

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005

SÁBADO 25 DE JUNIO

NÚM. 150

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

ASAMBLEA DE MADRID

Cámara de Cuentas

Adjudicación contrato

- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del “Servicio de limpieza en las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid” 7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Solicitudes instalaciones eléctricas

- Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una nueva subestación denominada “ST Polígono-C”, en sustitución de la actual, de tipo interior y de 220/45/20-15 kV, situada en la calle General Romero Basart, sin número, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 7
- Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una nueva subestación denominada “ST Mirasierra”, en sustitución de la actual, de tipo interior y de 220/20 kV, situada en la calle Ventisquero de la Condesa, sin número (carretera de Mirasierra), en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 8

- Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una nueva subestación en sustitución de la actual, denominada “ST Melancólicos”, de tipo interior y de 220/132/45/20-15 kV, situada en el paseo Virgen del Puerto, número 53, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 8
- Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Obanos, número 8, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 9
- Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV, a instalar en la calle Hermanos Machado, con vuelta a la avenida de Circunvalación, del término municipal de Daganzo (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 9
- Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo subterráneo de 400 kVA a instalar en la calle Voluntarios, número 49, del término municipal de Galapagar (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 9
- Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV, a instalar en la calle Corazón de María, sin número, del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 10

— Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV a instalar en la calle Fresasores, número 35, del término municipal de Arroyomolinos (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	10	— Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en la travesía de Andalucía, sin número, en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	13
— Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 2 × 400 kVA, un centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV, a instalar en el Sector 1.5 “Cerca de Montero”, en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	10	— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 2×400 kVA, a instalar en la calle Valencia, con vuelta a la calle Tarragona (interbloque), en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	14
— Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en ronda de Segovia, con vuelta a Cuesta Descargas, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	11	— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la calle Zafra, con vuelta al colegio “Liceo Juan de la Cierva”, en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	15
— Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior de 400+630 kVA, a instalar en la calle Guadalajara, con vuelta a la calle Huertas y la avenida de Madrid, en el término municipal de Talamanca de Jarama (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	11	— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la travesía de San Ildefonso (CT “San Ildefonso”), en el término municipal de Pinto (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	16
— Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado exterior, de 400 kVA, a instalar en la UE-14 “Santa Isabel Norte”, en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	11	— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA a instalar en la avenida de Aragón, con vuelta a la calle Huesca, en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	17
— Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA y paso subterráneo de tres líneas aéreas a 15 kV, a instalar en camino de la Dehesa, sin número, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	12	— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 400 kVA, a instalar en la urbanización “Newar”, manzana 23, Sector B, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	18
— Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la calle Valparaíso, número 2, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	12	— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la calle Huesca, con vuelta a la calle Teruel (interbloque), en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	19
		— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de dos líneas subterráneas a 20 kV, para el suministro eléctrico a la tuneladora de Metro norte en el PAU “Las Tablas”, del término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	20
<i>Autorizaciones instalaciones eléctricas</i>			
— Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 250 kVA, a instalar en la calle Vicente Blasco Ibáñez, sin número, parcela TR9B1, PAU de “Sanchinarro”, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”	13		

- Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en PAU II-2 y PAU-3, parcela 5.6, “Montecarmelo”, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 21
 - Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle La Fuente, números 21-23, en el término municipal de El Molar (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 22
 - Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Caballero de Gracia, número 8, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 23
 - Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Cantareros, sin número, en el término municipal de Galapagar (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal” 24
 - Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 2 × 630 kVA, a instalar en la calle San Martín, sin número, (CT “San Martín”), en el término municipal de Pinto (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 25
 - Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de la subestación móvil provisional “Mediodía”, de 45/15 kV de tensión y 45 MVA de potencia, en el paseo del Prado, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal” 26
 - Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, a instalar en PAU II-2 y PAU-3, parcela 38.3, “Montecarmelo”, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 27
 - Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 2 × 630 kVA, a instalar en el paseo Colonial, sin número (CT “Residencial Éboli”), en el término municipal de Pinto (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 27
 - Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación, de tipo interior, de 2 × 630 kVA, a instalar en la calle Extremadura, número 14, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 28
 - Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete, nuevamente, a información pública la petición de instalación de la subestación “Manuel Becerra”, de 220/15 kV en edificio subterráneo, a ubicar entre la avenida de la Paz (M-30), y la calle Brasilia, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 29
 - Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Álamo, números 25 y 27, y calle Potasio, número 2, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 30
 - Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV, y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA a instalar en la avenida Marcial Llorente, sin número, en el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 31
 - Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV, y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA a instalar en la avenida Marcial Llorente, sin número, en el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 32
 - Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de 400 kVA y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la avenida de la Estación, número 1, en el término municipal de Humanes de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 33
- CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS**
- MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)**
- Adjudicación contrato*
- Resolución de 7 de junio de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública la adjudicación de varios de ejecución de obra de instalaciones por parte de dicha entidad 34
- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**
- Notificación*
- Notificación de 8 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se procede a la publicación de la Orden número 828/2005 de 11 de mayo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Pilar Martínez Manzanares Escuela Infantil “El Pilar”, contra la Resolución del Director General de Salud Pública Alimentación y Consumo de fecha 14 de mayo de 2004 35

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificaciones

- Notificación de 13 de junio de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 35
- Notificación de 13 de junio de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 35

Hospital Universitario “La Paz”

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 31 de mayo de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Procedimiento negociado sin publicidad 2005-8-53. Material de laboratorio: Detección genómica de HCV y HIV en donantes por PCR 36
- Resolución de 7 de junio de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Concurso abierto 2005-0-41. Material sanitario: Mallas, cobertores térmicos y esponjas neuroquirúrgicas 36

Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, HUPA número 11/05, para la contratación del suministro de medicamentos con destino al Área 3 de Madrid de Atención Especializada 37
- Resolución de 6 de junio de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, HUPA número 3/05, para la contratación del suministro de medicamentos con destino al Área 3 de Madrid de Atención Especializada 37
- Resolución de 6 de junio de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, HUPA número 5/05, para la contratación del suministro de medicamentos con destino al Área 3 de Madrid de Atención Especializada 37

Convocatorias contratos

- Resolución de 15 de junio de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA 11/05, para la contratación de sistemas de sangre y suero con destino al Hospital “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid) 37
- Resolución de 16 de junio de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA 19/05, para la contratación de aparataje para anestesia y reanimación, UCI y Pediatría con destino al Hospital “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid) 38

Hospital de Móstoles

Convocatoria contrato

- Resolución de 13 de junio de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan tres concursos abiertos de suministros: uno para adquisición de equipos para bombas de infusión y dos de reactivos 39

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Notificaciones

- Notificaciones de 31 de mayo de 2005, de las resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados 39
- Notificación de 8 de junio de 2005, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales, de suspensión cautelar de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid 39

Citación

- Citaciones de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados para que comparezcan en el expediente de sus hijos 40

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 26 de mayo de 2005 (código número 2801055) 40

Acuerdos laborales

- Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Pequeño Material Eléctrico, Sociedad Anónima Unipersonal” (PEMSA) y el representante de los trabajadores (PCM-165/2005) 40
- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “E. Leclerc Arancedis, Sociedad Anónima”, presidenta y miembro del comité de empresa (PCM-143/2005) 43
- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Panrico, Sociedad Anónima”, miembros de la comisión paritaria, secretario del comité de empresa y delegado sindical (PCM-2/2005) 44
- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Cespa, Sociedad Anónima-Tres Cantos”, y delegados de UGT (PCM-175/2005) 45
- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Urbaser, Sociedad Anónima” (Zarzaquemada Norte y Sur) y delegada de personal (PCM-113/2005) 46

Convenios colectivos

- Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial/prórroga y modificación de artículos del convenio colectivo de la empresa “Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima” (código número 2805982) 47

- Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Centro San Juan de Dios” (código número 2803622) 48
- Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima” (código número 2803862) 50
- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario (código número 2800805) 51
- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal, suscrita por la comisión deliberadora del mismo (código número 2800745) 52
- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, personal laboral (código número 2811352) 53
- Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de “Masas y Patatas Fritas”, suscrita por APECYP, CC OO Y UGT (código número 2802765) 58
- Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Icoa, Sociedad Anónima” (fábrica de Pinto) (código número 2813012) 59
- Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Hotel Victoria Palace, Sociedad Anónima” (código número 2802152) 61

Notificaciones

- Notificación de 17 de mayo de 2005, del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de Resolución del Director del Servicio Regional de Empleo de incautación parcial de la garantía definitiva de fecha 13 de mayo de 2005 65
- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Requerimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas a la Creación de Empleo Estable 65
- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica acuerdo iniciación revocación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas fomento empleo estable de mujeres y >45 años 65

- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Requerimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años 66
- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Requerimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años 66
- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Acuerdo de Iniciación Revocación en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años 66
- Notificación de 27 de mayo de 2005 de trámite de resolución 67
- Notificación de 2 de junio de 2005 de levantamiento de suspensión del procedimiento 67
- Notificación de 2 de junio de 2005 de trámite de audiencia 68

Servicio Regional de Empleo

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 3 de junio de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Organización e impartición de ocho cursos de Formación Profesional Ocupacional de las familias formativas de montaje e instalación y producción, transformación y distribución de energía y agua (Cód. 4476 al 4483) 68
- Resolución de 3 de junio de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Organización e impartición de cuatro cursos de Formación Profesional Ocupacional de la familia formativa de Agraria (Cód. 4607 al 4610) 68
- Resolución de 7 de junio de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Organización e impartición de 12 cursos de Formación Profesional Ocupacional de las familias formativas de mantenimiento y reparación, montaje e instalación y producción, transformación y distribución de energía y agua (Cód. 4464 al 4475) 69

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 26 de abril de 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para realizar una “Auditoría de Regularidad (financiera y de legalidad) de los ejercicios económicos 2004 y 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid” 69
- Resolución de 29 de abril de 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación de la “Contratación de la Asistencia Técnica al Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid” 69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Organización y funcionamiento, Urbanismo, Licencias)	70
— Aranjuez (Licencias)	77
— Boadilla del Monte (Contratación)	77
— Brunete (Régimen económico)	78
— Buitrago del Lozoya (Régimen económico)	78
— Campo Real (Urbanismo, Licencias)	79
— Ciempozuelos (Licencias)	79
— Colmenarejo (Licencias)	79
— El Atazar (Urbanismo)	79
— El Berrueco (Urbanismo)	79
— Galapagar (Régimen económico)	80
— Getafe (Personal, Licencias, Contratación)	80
— La Acebeda (Régimen económico)	81
— Leganés (Régimen económico)	81
— Moralzarzal (Licencias)	81
— Móstoles (Licencias)	81
— Nuevo Baztán (Organización y funcionamiento)	81
— Pozuelo de Alarcón (Ofertas de empleo)	81
— Rascafría (Urbanismo)	82
— San Fernando de Henares (Régimen económico, Ofertas de empleo)	82

— San Sebastián de los Reyes (Contratación)	83
— Serranillos del Valle (Licencias)	83
— Soto del Real (Régimen económico, Urbanismo)	84
— Talamanca de Jarama (Régimen económico)	84
— Titulcia (Organización y funcionamiento)	85
— Torrejón de Ardoz (Otros anuncios)	85
— Torrelodones (Organización y funcionamiento, Licencias)	86
— Tres Cantos (Organización y funcionamiento)	86
— Valdemoro (Urbanismo, Contratación)	87
— Velilla de San Antonio (Urbanismo, Licencias)	87
— Villacanejos (Urbanismo)	88
— Villalbilla (Ofertas de empleo, Contratación)	88
— Villanueva de la Cañada (Régimen económico, Contratación)	90

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
• Sala de lo Social	91
— Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	91
— Tribunal Superior de Justicia de Catalunya	91
— Juzgados de Primera Instancia	92
— Juzgados de Instrucción	92
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	94
— Juzgados de lo Social	95

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

CÁMARA DE CUENTAS

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del “Servicio de limpieza en las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 01/05, limpieza.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del contrato: Prestación del servicio de “Servicio de limpieza en las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.
 - b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 145.147 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de mayo de 2005.
 - b) Empresas presentadas: Diez.
 - c) Contratista: “Mapefra, Sociedad Anónima”.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 140.360 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El presidente, Manuel Jesús González González.

(01/1.735/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una nueva subestación denominada “ST Polígono-C”, en sustitución de la actual, de tipo interior y de 220/45/20-15 kV, situada en la calle General Romero Basart, sin número, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de

diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una subestación de 220/45/20-15 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

04ISE014

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en avenida de Burgos, número 8-B, 28036 Madrid.
 - b) Ubicación de la instalación: Calle General Romero Basart, sin número, en el término municipal de Madrid.
 - c) Objeto de la instalación: Mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.
 - d) Características principales de la instalación:
 - Sistema de 220 kV. Será objeto de autorización por parte de la Administración General del Estado.
 - Sistema de 45 kV. Esquema de doble barra tipo interior en celdas de aislamiento en SF₆, compuesto por las siguientes 14 posiciones:
 - Diez posiciones de línea: Buenos Aires 1, Buenos Aires 2, Valderas 1, Valderas 2, Aluche 1, Aluche 2, Piqueñas 1, Piqueñas 2, Aguacate 1, Aguacate 2.
 - Una posición de medida.
 - Dos posiciones de transformador.
 - Una posición para el acoplamiento de barras.
 - Sistema de 20-15 kV. Sistema en esquema de doble barra, tipo interior en celdas de aislamiento en SF₆, compuesto por 52 posiciones:
 - Veinte posiciones de línea.
 - Tres posiciones de medida.
 - Tres posiciones de transformador.
 - Dos posiciones de servicios auxiliares.
 - Tres posiciones de batería de condensadores.
 - Dos particiones y remonte de barras (cuatro celdas).
 - Tres acoplamientos transversales.
 - Dos particiones y uniones (cuatro celdas).
- Conectadas a las correspondientes celdas, se instalarán tres baterías de condensadores de 10,6 MVar y para el suministro de los servicios propios de la subestación se instalarán dos transformadores de servicios auxiliares (TSA) de relación 20.000/15.0000/420 V y 250 kVA de potencia cada uno.
- Transformadores de potencia. En la subestación quedarán instalados los siguientes transformadores de potencia, ubicados en cubículos del edificio destinados a tal efecto:
 - Tres transformadores de potencia trifásicos, de relación 220/20-15 kV y 50 MVA.
 - Dos transformadores de potencia trifásicos de relación 220/45 kV y 100 MVA.
 - e) Presupuesto total: 23.567.350 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se

estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 15 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.184/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una nueva subestación denominada “ST Mirasierra”, en sustitución de la actual, de tipo interior y de 220/20 kV, situada en la calle Ventisquero de la Condesa, sin número (carretera de Mirasierra), en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una subestación de 220/20 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

04ISE015

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en avenida de Burgos, número 8-B, 28036 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Calle Ventisquero de la Condesa, sin número (carretera de Mirasierra), en el término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.
- d) Características principales de la instalación:
 - Sistema de 220 kV. Será objeto de autorización por parte de la Administración General del Estado.
 - Sistema de 20 kV. Sistema formado en esquema de doble barra, tipo interior en celdas de aislamiento en SF₆, compuesto por las siguientes cincuenta y ocho posiciones:
 - Cuarenta posiciones de línea.
 - Dos posiciones de medida.
 - Cuatro posiciones de transformador.
 - Dos posiciones de servicios auxiliares.
 - Cuatro posiciones de batería de condensadores.
 - Dos posiciones para el acoplamiento de barras.
 - Dos posiciones de partición más unión (cuatro celdas).
 Conectadas a las correspondientes celdas, se instalarán cuatro baterías de condensadores de 10,8 MVar y para el suministro de los servicios propios de la subestación se instalarán dos transformadores de servicios auxiliares (TSA) de relación 20.000/420 V y 250 kVA de potencia cada uno.
 - Transformadores. En la subestación quedarán instalados los siguientes transformadores de potencia, ubicados en cubículos del edificio destinados a tal efecto:
 - Cuatro transformadores de potencia trifásicos, de relación 220/20 kV y 50 MVA de potencia.
- e) Presupuesto total: 11.219.220 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 15 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.186/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una nueva subestación en sustitución de la actual, denominada “ST Melancólicos”, de tipo interior y de 220/132/45/20-15 kV, situada en el paseo Virgen del Puerto, número 53, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una subestación de 220/132/45/20-15 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

04ISE010

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en avenida de Burgos, número 8-B, 28036 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Paseo Virgen del Puerto, número 53, en el término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.
- d) Características principales de la instalación:
 - Sistema de 220 kV. Será objeto de autorización por parte de la Administración General del Estado.
 - Sistema de 132 kV. Sistema interior, con aislamiento en SF₆ (GIS) ubicado en edificio con un esquema de doble barra y compuesto por las siguientes cinco posiciones:
 - Dos posiciones de línea: Argüelles y Antonio Leyva.
 - Una posición de transformador.
 - Una posición para el enlace de barras.
 - Una posición de medida.
 - Sistema de 45 kV. Sistema en esquema de doble barra, de tipo interior en celdas de aislamiento en SF₆. Estará compuesto por las siguientes ocho posiciones:
 - Tres posiciones de línea: Embajadores 1, Embajadores 2 y Legazpi.
 - Tres posiciones de transformador.
 - Una posición para el acoplamiento de barras.
 - Una posición de medida.
 - Sistema de 20-15 kV. Sistema en esquema de doble barra tipo interior en celdas de aislamiento en SF₆, compuesto por 35 posiciones:
 - Veinte posiciones de línea.
 - Dos posiciones de medida.
 - Dos posiciones de transformador, alimentadas desde T-1 y T-2.
 - Una posición de servicios auxiliares.
 - Dos posiciones de batería de condensadores.
 - Dos particiones y remonte de barra (cuatro celdas).
 - Dos acoplamientos transversales.
 - Dos particiones.
 Conectadas a las correspondientes celdas, se instalarán dos baterías de condensadores de 10,8 MVar y para el suministro de los servicios propios de la subestación se instalará un transformador de servicios auxiliares (TSA) de relación 20.000-15.000/420 V y 250 kVA de potencia.
 - Sistema de 20 kV. Sistema en esquema de doble barra tipo interior en celdas de aislamiento en SF₆, compuesto por veintinueve posiciones:
 - Veinte posiciones de línea.
 - Una posición de línea.
 - Una posición de medida.
 - Dos posiciones de transformador, alimentadas desde T-3 y T-4.
 - Una posición de servicios auxiliares.

- Dos posiciones de batería de condensadores.
- Un acoplamiento transversal.
- Dos uniones.

Conectadas a las correspondientes celdas, se instalarán dos baterías de condensadores de 10,8 MVar y para el suministro de los servicios propios de la subestación se instalará un transformador de servicios auxiliares (TSA) de relación 20.000/420 V y 250 kVA de potencia.

— Transformación. En la subestación quedarán instalados los siguientes transformadores de potencia, ubicados en cubículos del edificio destinados a tal efecto:

- Dos transformadores de potencia trifásicos, de relación 220/20-15 kV y 50 MVA de potencia.
- Dos transformadores de potencia trifásicos, de relación 220/20 kV y 50 MVA de potencia.
- Dos transformadores trifásicos 220/45 kV y 100 MVA.
- Un autotransformador 220/132 y 225 MVA.

e) Presupuesto total: 31.204.930 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 15 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.178/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Obanos, número 8, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ICE077

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- Ubicación de la instalación: Calle Obanos, número 8, en el término municipal de Madrid.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales: Un centro de transformación (05ICE077) de tipo interior, de 400 kVA de potencia a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea de 20 metros y cable HPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.

e) Presupuesto total: 10.218,40 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.634/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV, a instalar en la calle Hermanos Machado, con vuelta a la avenida de Circunvalación, del término municipal de Daganzo (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE174

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- Ubicación de la instalación: En la calle Hermanos Machado, con vuelta a la avenida de Circunvalación, del término municipal de Daganzo.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales: Instalación de una línea subterránea (05ILE174), de simple circuito, a 20 kV de 100 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme subterráneo en la línea 36, “Los Frailes”, y final en CT de abonado proyectado (05ICA101), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

e) Presupuesto total: 23.373,60 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.077/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo subterráneo de 400 kVA a instalar en la calle Voluntarios, número 49, del término municipal de Galapagar (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE172-05ICE123

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- Ubicación de la instalación: Calle Voluntarios, 49, del término municipal de Galapagar.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.

d) Características principales:

- Instalación de una línea subterránea (05ILE172), de simple circuito, a 20 kV, de 46 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT “Generalísimo 36” y final en empalme con línea subterránea existente en la avenida Voluntarios, procedente de CT “Cañuelo 3”, dejando intercalado CT proyectado (05ICE123), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (05ICE123), de tipo subterráneo, de 400 kVA de potencia a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

e) Presupuesto total: 38.706 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.079/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV, a instalar en la calle Corazón de María, sin número, del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE181

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: En la calle Corazón de María, sin número, del término municipal de Colmenar Viejo.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: Instalación de una línea subterránea (05ILE181), de simple circuito, a 20 kV de 197 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con CT existente, “Isaac Albéniz, 14” y final en CT proyectado de abonado (05ICA117), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- e) Presupuesto total: 6.895,80 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.197/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV a instalar en la calle Fresadores, número 35, del término municipal de Arroyomolinos (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE178

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: En la calle Fresadores, número 35, del término municipal de Arroyomolinos.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: Instalación de una línea subterránea (05ILE178), de simple circuito, a 15 kV, de 120 metros de longitud, con origen en CT “Valdefuentes 1” (02ICE253), pasando por CT propiedad de “Artist Factory”, y final en CT “Valdefuentes 4” (02ICE256), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- e) Presupuesto total: 6.792,16 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.300/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 2 × 400 kVA, un centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV, a instalar en el Sector 1.5 “Cerca de Montero”, en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, un centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE147-148, 05ICE114 y 05ICES002

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Sector 1.5 “Cerca de Montero”, en el término municipal de Collado Villalba.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.

d) Características principales:

- Dos líneas subterráneas: (05ILE147), de doble circuito, a 20 kV, de 105 metros de longitud, constituida por conductores de HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CS proyectado (05ICES002) y final en CT proyectado (05ICE114). (05ILE148), de simple circuito, a 20 kV, de 544 metros de longitud, constituida por conductores de HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en apoyo proyectado 1B de la línea aérea existente que une los CT existente “Bellavista” y “Repsol” y final empalme con línea subterránea existente procedente de CT existente “Repsol”, dejando intercalados el CS proyectado (05ICES002). Y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (05ICE114), de tipo interior, de 2 × 400 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- Un centro de seccionamiento (05ICES002), de tipo interior, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

e) Presupuesto total: 27.349,06 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.301/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en ronda de Segovia, con vuelta a Cuesta Descargas, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

04ICE442

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Ronda de Segovia con vuelta a Cuesta Descargas, en el término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: Un centro de transformación (04ICE442) de tipo interior, de 630 kVA de potencia a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea en anillo de 10 metros y cable HEPRZ1 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.
- e) Presupuesto total: 13.250 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se

estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.302/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior de 400 + 630 kVA, a instalar en la calle Guadalajara, con vuelta a la calle Huertas y la avenida de Madrid, en el término municipal de Talamanca de Jarama (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ICE130

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: En la calle Guadalajara, con vuelta a la calle Huertas y avenida de Madrid, en el término municipal de Talamanca de Jarama.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: Un centro de transformación (05ICE130) de tipo Interior, de 400 + 630 kVA de potencia a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea de 10 metros con conductor HEPRZ1 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.
- e) Presupuesto total: 44.087,35 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.298/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado exterior, de 400 kVA, a instalar en la UE-14 “Santa Isabel Norte”, en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterrá-

nea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE129 y 05ICE098

- a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: UE-14 "Santa Isabel Norte", del término municipal de San Martín Valdeiglesias.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales:
 - Instalación de una línea subterránea (05ILE129), de simple circuito, a 15 kV, de 60 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en línea de media tensión en la calle Lobera que da servicio al CT "La Lobera" (33700400), y final en CT proyectado (05ICE098), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
 - Un centro de transformación (05ICE098), de tipo interior (superficie), de 400 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- e) Presupuesto total: 21.902,25 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.601/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA y paso subterráneo de tres líneas aéreas a 15 kV, a instalar en camino de la Dehesa, sin número, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación y paso subterráneo de tres líneas aéreas, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE183 a 185 y 05ICE133

- a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Agaocate, número 64, 28044 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Paseo de la Dehesa, sin número, en el término municipal de Moraleja de Enmedio.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales:
 - Paso a subterráneo de tres líneas aéreas: (05ILE183), de simple circuito, a 15 kV, de 175 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea subterránea existente en camino de la Dehesa final en centro de transformación proyectado (05ICE133). (05ILE184), de simple circuito, a 15 kV, de 132 metros de longitud, constituida por

conductores HEPRZ1 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo de línea en Paseo de la Dehesa, sin número y final en centro de transformación proyectado (05ICE133). (04ILE185), de simple circuito, a 15 kV, de 52 metros de longitud, constituida por conductores HEPRZ1 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en centro de transformación proyectado (05ICE133) y final en nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo de la línea junto al bosque. Y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento. Asimismo el soterramiento también incluye el desmontaje de un transformador aéreo, así como la sustitución de dos apoyos por otros de transición aéreo-subterránea, donde se conectarán a la red subterránea.

- Un centro de transformación (05ICE133) de tipo interior, de 400 kVA de potencia, a 15.000-20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones ruptofusibles.

e) Presupuesto total: 154.426,25 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.579/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la calle Valparaíso, número 2, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ICE102

- a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Calle Valparaíso, número 2, en el término municipal de Fuenlabrada.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: Un centro de transformación (05ICE102), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea de 140 metros, con conductor HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.
- e) Presupuesto total: 15.777,90 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid,

calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.600/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 250 kVA, a instalar en la calle Vicente Blasco Ibáñez, sin número, parcela TR9B1, PAU de “Sanchinarro”, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE650

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 14 de diciembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación tipo interior de 250 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don José Manuel Manzano Robles, visado con el número 033401, en fecha 2 de diciembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación tipo interior de 250 kVA, a instalar en la calle Vicente Blasco Ibáñez, sin número, parcela TR9B1, PAU de “Sanchinarro”, en el término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE650), de tipo interior, de 250 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea de 5 metros en anillo y conductor HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 6 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.153/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en la travesía de Andalucía, sin número, en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE134

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 16 de marzo de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Gregorio Modesto Baños, visado con el número 004898 en fecha 26 de febrero de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la travesía de Andalucía, sin número, en el término municipal de Getafe (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE134), de tipo interior, 630 kVA de potencia a 15.000/20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptor-fusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 6 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.154/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 2×400 kVA, a instalar en la calle Valencia, con vuelta a la calle Tarragona (interbloque), en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE144

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 16 de marzo de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 2×400 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Gregorio Modesto Baños, visado con el número 004900, en fecha 26 de febrero de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 2×400 kVA, a instalar en la calle Valencia, con vuelta a la calle Tarragona (interbloque), en el término municipal de Getafe (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE144), de tipo interior, de 2×400 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.288/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la calle Zafra, con vuelta al colegio “Liceo Juan de la Cierva”, en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE149

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 16 de marzo de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Gregorio Modesto Baños, visado con el número 004891, en fecha 25 de abril de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la calle Zafra, con vuelta al colegio “Liceo Juan de la Cierva”, en el término municipal de Getafe (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE149), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.297/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la travesía de San Ildefonso (CT “San Ildefonso”), en el término municipal de Pinto (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE067

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 23 de febrero de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Domingo Javier Marín González, visado con el número 008833, en fecha 28 de marzo de 2003, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en la travesía de San Ildefonso (CT “San Ildefonso”), en el término municipal de Pinto (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE067), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.283/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA a instalar en la avenida de Aragón, con vuelta a la calle Huesca, en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE140

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 16 de marzo de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Gregorio Modesto Baños, visado con el número 004895, en fecha 25 de febrero de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA a instalar en la avenida de Aragón, con vuelta a la calle Huesca, en el término municipal de Getafe (Madrid), cuyas características son las siguientes: Un centro de transformación (04ICE140), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la

Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.295/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 400 kVA, a instalar en la urbanización “Newar”, manzana 23, Sector B, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE188

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 7 de mayo de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don José A. Salvatella Múgica, visado con el número 07452, en fecha 29 de abril de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 400 kVA, a instalar en la urbanización “Newar”, manzana 23, Sector B, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE188), de tipo interior, de 400 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.287/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 400 kVA, a instalar en la calle Lérica, con vuelta a la avenida de España, en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE143

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 16 de marzo de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Gregorio Modesto Baños, visado con el número 004899, en fecha 26 de febrero de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 400 kVA, a instalar en la calle Lérida, con vuelta a la avenida de España, en el término municipal de Getafe (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE143), de tipo interior, de 400 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.290/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la calle Huesca, con vuelta a la calle Teruel (Interbloque), en el término municipal de Getafe (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE145

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 16 de marzo de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Gregorio Modesto Baños, visado con el número 004892, en fecha 25 de febrero de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 630 kVA, a instalar en la calle Huesca, con vuelta a la calle Teruel (Interbloque), en el término municipal de Getafe (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE145), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.291/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de dos líneas subterráneas a 20 kV, para el suministro eléctrico a la tuneladora de Metronorte en el PAU “Las Tablas”, del término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE077-078

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 24 de febrero de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de dos líneas subterráneas a 20 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución firmado por don Francisco V. Porras Morales, visado con el número 004401, en fecha 21 de febrero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas

en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de dos líneas subterráneas a 20 kV, para el suministro eléctrico a la tuneladora de Metronorte, en el PAU “Las Tablas”, del término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

- Instalación de dos líneas subterráneas: (05ILE077), de doble circuito, a 20 kV, de 1.628 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1 12/20 kV de 400 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea subterránea existente, a la altura del kilómetro 13 de la carretera de Irún y final en centro de seccionamiento para tuneladora Metronorte. (05ILE078), de doble circuito, a 20 kV, de 268 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1 12/20 kV de 400 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea subterránea existente, a la altura del apoyo 14C-9000 a desmontar y final en subestación “Fuencarral”. Y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.280/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en PAU II-2 y PAU-3, parcela 5.6, “Montecarmelo”, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ILE065-05ICE046

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 28 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Joaquín Leite Bares, visado número 032955, en fecha 20 de enero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en PAU II-2 y PAU-3, parcela 5.6, “Montecarmelo”, en el término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (05ILE065), de simple circuito, a 15 kV, de 80 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ1-, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea subterránea procedente de CT “Montecarmelo 4.6”, y final en empalme con línea subterránea existente procedente de CT “Montecarmelo 5.3”, dejando intercalando el CT proyectado (05ICE046), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (05ICE046), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.284/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle La Fuente, números 21-23, en el término municipal de El Molar (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE553 y 04ICE620

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 15 de noviembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Pedro Sánchez García, visado con el número 029985, en fecha 27 de octubre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle La Fuente, números 21-23, en el término municipal de El Molar (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (04ILE553) de simple circuito, a 20 kV, de 64 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ-1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados

en aluminio, con origen en empalme en calle La Fuente, números 21-23, con línea a CT “La Fuente, 21” y final en empalme en calle La Fuente, números 21-23, con línea a CT “Pino, 4”, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

- Un centro de transformación (04ICE620), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.278/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Caballero de Gracia, número 8, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ILE027 y 05ICE010

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 17 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don José Fernando Bautista Cánovas, visado con el número 034833, en fecha 21 de diciembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión; Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Caballero de Gracia, número 8, en el término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (05ILE027), de simple circuito, a 15 kV, de 140 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ-1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea subterránea existente, procedente de CT “Montera, 42” existente, sito dicho empalme en la calle Montera y final en empalme con línea subterránea existente procedente de CT “Gran Vía, 26” existente, sito dicho empalme en la calle Montera, dejando intercalado el CT proyectado (05ICE010), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (05ICE010), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.279/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Cantareros, sin número, en el término municipal de Galapagar (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE411 y 04ICE458

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 27 de agosto de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Julio M. Arroyo San Juan, visado número 024245, en fecha 24 de agosto de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Cantareros, sin número, en el término municipal de Galapagar (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (04ILE411) de simple circuito, a 20 kV, de 90 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ-1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme en la calle Cantareros con línea existente y final en empalme en la calle Cantareros con línea existente, intercalando el CT proyectado (04ICE458), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (04ICE458), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.277/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 2×630 kVA, a instalar en la calle San Martín, sin número, (CT “San Martín”), en el término municipal de Pinto (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ICE060

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 23 de febrero de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación tipo interior de 2×630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Domingo Javier Marín González, visado con el número 005736, en fecha 27 de febrero de 2003, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial

del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación tipo interior de 2×630 kVA, a instalar en la calle San Martín, sin número (CT “San Martín”), en el término municipal de Pinto (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE060), de tipo interior, de 2×630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.282/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de la subestación móvil provisional “Mediodía”, de 45/15 kV de tensión y 45 MVA de potencia, en el paseo del Prado, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”.

02USE007

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 11 de agosto de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de la subestación móvil “Mediodía”, del que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don José María Nubla Ladrón, visado en fecha 21 de julio de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de la subestación móvil “Mediodía” de 45/15 kV de tensión y 45 MVA de potencia, en el paseo del Prado, en el término municipal de Madrid. La subestación constará de tres unidades móviles interconectadas.

Cada unidad móvil está formada por un transformador de potencia en ejecución exterior, de 45/15 kV de tensión y de 15 MVA de potencia, con regulación automática de tensión en el lado de alta y un transformador de servicios auxiliares 16,05/0,4 kV de 20 kVA adosado a la cuba del transformador de potencia. Este último está situado en la parte central del semirremolque. También comprenderán dos edificios prefabricados en envolvente metálica, preparados para servicio exterior, que contienen las celdas de 45 kV y de 15 kV, los armarios de servicios auxiliares y los equipos de comunicaciones y de control.

Todo estos equipos estarán montados sobre un semirremolque de tal forma que puedan ser trasladados mediante una cabeza tractora.

A continuación se describen los equipos que integran los edificios de 45 kV y 15 kV:

Edificio de 45 kV: Situado en la parte posterior del semirremolque. Aloja en su interior las siguientes celdas de 45 kV, que serán de tipo blindado para interior, con aislamiento en SF₆:

- Dos celdas de barra simple de posición de línea (Recoletos y Puente Princesa).
- Una celda de barra simple de posición de transformador.
- Una celda de posición de medida.

Edificio de 15 kV: Situado en la parte anterior del semirremolque. Aloja en su interior las siguientes celdas de 15 kV, que serán de tipo blindado para interior, con aislamiento en SF₆:

- Una celda simple barra de posición de línea.
- Una celda simple barra de posición de línea.
- Una celda simple barra de posición de transformador.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.276/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, a instalar en PAU II-2 y PAU-3, parcela 38.3, "Montecarmelo", en el término municipal de Madrid, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

05ICE045

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 28 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Joaquín Leite Bares, visado con el número 032956, en fecha 20 de enero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", la instalación de un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, a instalar en PAU II-2 y PAU-3, parcela 38.3, "Montecarmelo", en el término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (05ICE045), de tipo interior, 400 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea de 5 metros en anillo y conductor HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.289/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 2 × 630 kVA, a instalar en el paseo Colonial, sin número (CT "Residencial Éboli"), en el término municipal de Pinto (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

04ICE066

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 23 de febrero de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad

Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 2×630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Domingo Javier Marín González, visado con el número 005733, en fecha 27 de febrero de 2003, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación, de tipo interior, de 2×630 kVA, a instalar en el paseo Colonial, sin número (CT “Residencial Éboli”), en el término municipal de Pinto (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE066), de tipo interior, de 2×630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen,

cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.391/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación, de tipo interior, de 2×630 kVA, a instalar en la calle Extremadura, número 14, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE214 y 04ICE208

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 25 de mayo de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación, de tipo interior, de 2×630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Eduardo Moreno Guillermo, visado con el número 013496, en fecha 20 de mayo de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004,

de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación, de tipo interior, de 2×630 kVA, a instalar en la calle Extremadura, número 14, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (04ILE214) de simple circuito, a 15 kV, de 20 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ-1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente en la calle Extremadura y final en empalme con línea existente en la calle Extremadura, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Instalación de un centro de transformación (05ICE208), de tipo interior, de 2×630 kVA, tensión a 15.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.392/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete, nuevamente, a información pública la petición de instalación de la subestación “Manuel Becerra”, de 220/15 kV en edificio subterráneo, a ubicar entre la avenida de la Paz (M-30), y la calle Brasilia, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

04USE005

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 30 de agosto de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de la subestación “Manuel Becerra”, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución firmado por don Víctor Hernández Sánchez, visado con el número 200401430 en fecha 18 de agosto de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM).

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

Con fecha 13 de mayo de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de modificación de las instalaciones proyectadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968,

de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Someter, nuevamente, a información pública la solicitud de instalación de la subestación “Manuel Becerra”, de 220/15 kV, en edificio subterráneo, cuyas características principales se señalan a continuación:

04USE005

- a) Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en avenida de San Luis, número 77, 28033 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Entre la avenida de la Paz (M-30) y la calle Brasilia, en el término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica en el distrito de Salamanca, en el término municipal de Madrid.
- d) Características principales:
 - Instalación de 220 kV. Proyectada mediante celdas blindadas en gas SF₆, en configuración de doble barra, dotada de:
 - Dos posiciones en línea (Norte y Prosperidad).
 - Tres posiciones de transformador.
 - Una posición de acoplamiento.
 - Una posición de medida.
 - Transformadores de potencia: Tres transformadores trifásicos 220/15/15 kV de 60 MVA. Estarán provistos de refrigeración OFAF mediante aerorrefrigerantes, situándose cada uno de los transformadores y aerorrefrigerantes en recintos independientes.
 - Instalación de 15 kV. Proyectada mediante celdas blindadas en gas SF₆, en configuración de doble barra, dotada de:
 - Veinte posiciones de línea.
 - Seis posiciones de transformador.
 - Dos posiciones de transformador de servicios auxiliares.
 - Dos posiciones de acoplamiento.
 - Dos posiciones de medida de tensión de barras.
 - Servicios auxiliares. Dos transformadores de servicios auxiliares 15.000/420 V, de 420 kVA de tipo seco encapsulado.
- e) Presupuesto total: 6.681.959,72 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.525/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Álamo, números 25 y 27, y calle Potasio, número 2, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ICE449

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 31 de agosto de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Francisco V. Porras Morales, visado con el número 032258, en fecha 6 de noviembre de 2003, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115 de 2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Álamo, números 25 y 27, y calle Potasio, número 2, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (04ICE449), de tipo interior, 400 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.577/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV, y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA a instalar en la avenida Marcial Llorente, sin número, en el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE504 y 04ICE561

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 13 de diciembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA, de la que se acompaña

el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Jesús Nieves Ureña, visado con el número 029933, en fecha 27 de octubre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115 de 2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA, a instalar en la avenida Marcial Llorente, sin número, en el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (04ILE504), de simple circuito, a 15 kV, de 280 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente en camino de Valdeyernos y final en empalme con línea existente en camino de Valdeyernos, intercalando el centro de transformación a construir (04ICE561), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (04ICE561), de tipo interior, de 250 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.623/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV, y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA a instalar en la avenida Marcial Llorente, sin número, en el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE454 y 04ICE516

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 5 de octubre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Rafael Baldomero Schrodter, visado con el número 027061, en fecha 27 de septiembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115 de 2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Honorio Lozano, número 28, en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (04ILE454), de simple circuito, a 20 kV, de 182 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente en la calle Trinidad, y final en empalme con línea existente en la calle Trinidad, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (04ICE516), de tipo interior, de 400 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.679/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de 400 kVA y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la avenida de la Estación, número 1, en el término municipal de Humanes de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ILE070 y 05ICE008

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 10 de febrero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Crescencio Álvarez Sánchez, visado con el número 003313, en fecha 9 de febrero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se

fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, a instalar en la avenida de la Estación, número 1, de Humanes de Madrid, cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (05ILE070) de 100 metros de longitud, con origen en empalme con línea procedente de CT proyectado (05ICE049) y final en empalme con línea procedente de CT “Estación”, con conductor HPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, de simple circuito, tensión 15 kV, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Instalación de un centro de transformación (05ICE049), de tipo interior, de 400 kVA, tensión a 15.000-20.000/420 V, alimentado mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.965/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 7 de junio de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública la adjudicación de varios de ejecución de obra de instalaciones por parte de dicha entidad.

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón.
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.

2. Naturaleza de los contratos: Ejecución de obras de instalación.

3. Objeto de los contratos:

1. Implantación de ascensores y escaleras mecánicas en la prolongación de línea 1-Ensanche de Vallecas.

2. Instalación de sistemas de protección contra incendios en la prolongación de línea 1-Ensanche de Vallecas.

3. Suministro e instalación de equipos de peaje para el control de acceso de viajeros en la ampliación de línea 1 de Metro de Madrid. Tramo: Ensanche de Vallecas.

4. Suministro e instalación de máquinas expendedoras de títulos de transporte automáticas en la ampliación de línea 1 de Metro de Madrid. Tramo: Ensanche de Vallecas.

5. Subestaciones eléctricas en la prolongación de línea 1 de Metro de Madrid. Tramo: Ensanche de Vallecas.

6. Instalaciones de comunicaciones para el tramo de prolongación de la línea 1 hacia el ensanche de Vallecas.

7. Control de estaciones para el tramo de prolongación de la línea 1 hacia el Ensanche de Vallecas.

8. Electrificación con catenaria rígida tipo Metro a 600 Vcc en la prolongación de línea 1 (ensanche de Vallecas) de Metro de Madrid.

9. Distribución de energía en la prolongación de línea 1 (ensanche de Vallecas).

10. Ventilación en la prolongación de línea 1 (ensanche de Vallecas).

11. Equipamiento de señalización, ATP/ATO y CTC en la prolongación hacia el ensanche de Vallecas de la línea 1 del Metro de Madrid.

12. Equipamiento de señalización y ATP en la prolongación de las líneas 2 y 5 del Metro de Madrid.

13. Implantación de ascensores y escaleras mecánicas en las estaciones de Aviación Española, Arganzuela, Pinar del Rey y prolongación de línea 2 de Metro de Madrid.

14. Instalación de sistemas de protección contra incendios en las estaciones de Aviación Española, Arganzuela, Pinar del Rey y prolongación de línea 2 de Metro de Madrid.

15. Ventilación en las estaciones de Aviación Española, Arganzuela, Pinar del Rey y la prolongación de línea 2 de Metro de Madrid.

16. Distribución de energía en las estaciones de Aviación Española, Arganzuela, Pinar del Rey y la prolongación de línea 2 de Metro de Madrid.

17. Suministro e instalación de equipos de peaje para el control de acceso de viajeros en las estaciones de Aviación Española, Arganzuela, Pinar del Rey y la prolongación de línea 2 de Metro de Madrid.

18. Suministro e instalación de máquinas expendedoras de títulos de transporte automáticas en las estaciones de Aviación Española, Arganzuela, Pinar del Rey y la prolongación de línea 2 de Metro de Madrid.

19. Instalación de comunicaciones y control de estaciones en las estaciones de Aviación Española, Arganzuela y Pinar del Rey.

20. Subestaciones eléctricas a 600 Vcc, en la estación de Arganzuela de línea 6 y en las prolongaciones de línea 2 y línea 5.

21. Electrificación a 600 Vcc en la estación de Arganzuela de la línea 6 y prolongaciones de las líneas 2 y 5.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso por procedimiento abierto.

5. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

1. 6.731.929,43 euros. MI475.
2. 1.306.570,77 euros. MI225.
3. 841.301,80 euros. MI425.
4. 850.511,90 euros. MI400.
5. 4.983.317,66 euros. MI375.
6. 2.155.400,45 euros. MI276.
7. 1.575.505,23 euros. MI450.
8. 1.909.075,56 euros. MI325.
9. 1.574.620,60 euros. MI350.
10. 1.250.230,32 euros. MI250.
11. 6.536.773,36 euros. MI302.
12. 5.702.091,10 euros. MI376.
13. 9.153.754,65 euros. MI277.
14. 1.845.807,74 euros. MI401.
15. 2.309.906,90 euros. MI406.
16. 2.844.083,89 euros. MI351.
17. 1.238.683,77 euros. MI251.
18. 1.693.566,37 euros. MI226.
19. 4.636.740,85 euros. MI476.
20. 6.053.246,62 euros. MI303.
21. 2.611.684,96 euros. MI326.

6. Adjudicación:

Fecha: 19 de mayo de 2005.

Importe de la adjudicación, IVA incluido y nombre del contratista:

	Importe adjudicación (euros)	Empresa adjudicataria
1.	5.566.324,96	Zardoya Otis, Sociedad Anónima
2.	1.133.632,93	Imes, Sociedad Anónima
3.	645.740,56	Indra Sistemas, Sociedad Anónima
4.	750.138,26	Telvent Tráfico y Transporte, Sociedad Anónima
5.	4.567.708,96	Vimac, Sociedad Anónima
6.	1.931.905,21	UTE Siemens, Iberinco, Sociedad Anónima Unipersonal
7.	1.564.377,79	Sice, Sociedad Anónima
8.	1.615.077,92	Electrén, Sociedad Anónima
9.	1.234.704,21	Crespo y Blasco, Sociedad Anónima
10.	1.067.812,60	Instalaciones Inabensa, Sociedad Anónima
11.	—	Desierto
12.	5.303.657,48	Dimetronic, Sociedad Anónima
13.	6.966.007,28	Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Anónima
14.	1.585.563,30	Cymi, Sociedad Anónima
15.	1.778.896,26	Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima
16.	2.494.923,85	UTE Grepa, Sociedad Anónima, Montajes Gavis, Sociedad Anónima
17.	911.936,68	Telvent Tráfico y Transporte, Sociedad Anónima
18.	1.426.321,99	Indra Sistemas, Sociedad Anónima
19.	4.136.895,31	Elecnor, Sociedad Anónima
20.	5.174.315,21	Elecnor, Sociedad Anónima
21.	2.092.480,71	Isolux Wat, Sociedad Anónima

Madrid, a 7 de junio de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.

(01/1.705/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 8 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se procede a la publicación de la Orden número 828/2005 de 11 de mayo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Pilar Martínez Manzanares Escuela Infantil “El Pilar”, contra la Resolución del Director General de Salud Pública Alimentación y Consumo de fecha 14 de mayo de 2004.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio señalado al efecto por la destinataria de la Orden 828/2005, de 11 de mayo de 2005, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Pilar Martínez Manzanares (Escuela Infantil “El Pilar”), contra la resolución del Director General de Salud Pública Alimentación y Consumo de fecha 12 de mayo de 2004, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el original del acto que se notifica puede ser retirado, previa acreditación de su identidad mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias de la Sección de Recursos, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a 8 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/16.121/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 13 de junio de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

David García Calvo. Calle de Las Procesiones, número 33, bajo, 28260 Galapagar (Madrid). — PS/05/0002297. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren conve-

nientes, y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Ramón del Castillo Pinillos. Camino de Vinateros, número 30, cuarto A, 28030 Madrid. — PS/05/0002298. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes, y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 13 de junio de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/16.211/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 13 de junio de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Ismael Salvatierra Pardo, sector Escultores, 28, segundo C, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/04/0007505. — Resolución. Procedimiento sancionador.

Guiomar Antonia Pérez de Guzmán Cobas, avenida del Papa Negro, 33, 28043 Madrid. — PS/05/0000535. — Resolución. Procedimiento sancionador.

Edison Rogel Zambrano Quiroz, calle Velayos, 14, bajo, 28035 Madrid. — PS/05/0000584. — Resolución de expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 28 de julio de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Pedro Mohs Ayuso, calle Abades, 8, 3, 28012 Madrid. — PS/05/0000888. — Resolución. Procedimiento sancionador.

Juan David Cañadas González, calle Torrelaguna, 61, cuarto C, 28027 Madrid. — PS/05/0000974. — Resolución. Procedimiento sancionador.

Irene Díaz Bruces, calle Maqueda, 34, séptimo B, 28024 Madrid. — PS/05/0000989. — Resolución de expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de drogodependencias en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 28 de julio de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Rubén García Lorient, calle Afecto, 1, primero B, 28021 Madrid. — PS/05/0001017. — Resolución. Procedimiento sancionador.

África Álvarez Villalba, calle Morando, 20, primero izquierda, 28029 Madrid. — PS/05/0001407. — Resolución. Procedimiento sancionador.

“Frutos Secos Dálmata”, Josefina Choque Fernández, calle Osa Mayor, 2, 28340 Valdemoro (Madrid). — PS/05/0001229. — Resolución. Procedimiento sancionador.

Laura Fonseca Tortosa, calle Manuel, 7, 28015 Madrid. — PS/05/0000917. — Sobreseimiento. Procedimiento sancionador.

Victor Fuste Mata, calle Cervera, 63, 28033 Madrid. — PS/05/0000076. — Sobreseimiento. Procedimiento sancionador.

Alicia Montilla Juliani, calle Carabela, 12, 28042 Madrid. — PS/05/0001780. — Sobreseimiento. Procedimiento sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 13 de junio de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/16.292/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 31 de mayo de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Procedimiento negociado sin publicidad 2005-8-53. Material de laboratorio: Detección genómica de HCV y HIV en donantes por PCR.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros, Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2005-8-53.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material de laboratorio: Detección genómica de HCV y HIV en donantes por PCR.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 186.816 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 31 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: “Roche Diagnostics, Sociedad Limitada”, por un importe de 186.816 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 186.816 euros.

Madrid, a 31 de mayo de 2005.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/15.860/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 7 de junio de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Concurso abierto 2005-0-41. Material sanitario: Mallas, cobertores térmicos y esponjas neuroquirúrgicas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros, Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA 2005-0-41.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material sanitario: Mallas, cobertores térmicos y esponjas neuroquirúrgicas.
 - c) Lotes: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 138.716,91 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 1 de junio de 2005.
 - b) Contratistas: “Boston Scientific Ibérica, Sociedad Anónima”, por un importe de 6.821,25 euros; “Johnson & Johnson, Sociedad Anónima”, por un importe de 44.719,24 euros; “Lorca Marín, Sociedad Anónima”, por un importe de 7.430 euros, y “Tyco Healthcare Spain, Sociedad Limitada”, por un importe de 64.420,48 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 123.390,97 euros.

Madrid, a 7 de junio de 2005.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/15.863/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, HUPA número 11/05, para la contratación del suministro de medicamentos con destino al Área 3 de Madrid de Atención Especializada.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 11/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos.
 - c) Lotes: Cuatro.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 244.947,80 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: “Ferring, Sociedad Anónima”.
 - c) Importe de adjudicación: 242.443,95 euros.
 - d) Nacionalidad: Española.

Alcalá de Henares, a 31 de mayo de 2005.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(03/15.721/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, HUPA número 3/05, para la contratación del suministro de medicamentos con destino al Área 3 de Madrid de Atención Especializada.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 3/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos.
 - c) Lotes: Ocho.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.119.365,66 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de junio de 2005.
- b) Contratista: “Glaxosmithkline, Sociedad Anónima”.
- c) Importe de adjudicación: 1.119.356,30 euros.
- d) Nacionalidad: Española.

Alcalá de Henares, a 6 de junio de 2005.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(03/15.717/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, HUPA número 5/05, para la contratación del suministro de medicamentos con destino al Área 3 de Madrid de Atención Especializada.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 5/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos.
 - c) Lotes: Once.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 863.929,96 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 3 de junio de 2005.
 - b) Contratista: “Roche Farma, Sociedad Anónima”.
 - c) Importe de adjudicación: 862.957,82 euros.
 - d) Nacionalidad: Española.

Alcalá de Henares, a 6 de junio de 2005.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(03/15.735/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA 11/05, para la contratación de sistemas de sangre y suero con destino al Hospital “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 11/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de sangre y suero.
 - b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en los Pliegos.
 - c) División por lotes y número: Siete lotes.

- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
- e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 187.141,10 euros.
- 5. Garantía provisional: Exento.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 813 037.
 - e) Telefax: 918 828 738.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de las catorce horas del día 15 de julio de 2005.
- 7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 16.1.c) y 18.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 15 de julio de 2005.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Hospital “Príncipe de Asturias”. Registro General.
 - 2.º Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital “Príncipe de Asturias”. Sala de Juntas de Gerencia.
 - b) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Fecha: 27 de julio de 2005.
 - e) Hora: A partir de las diez.
- 10. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”, en su caso: ...
- 12. Página web para información relativa a la convocatoria: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Alcalá de Henares, a 15 de junio de 2005.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(01/1.806/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

Resolución de 16 de junio de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA 19/05, para la contratación de aparataje para anestesia y reanimación, UCI y Pediatría con destino al Hospital “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid).

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 19/05.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de aparataje para anestesia y reanimación, UCI y Pediatría.
 - b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en los Pliegos.
 - c) División por lotes y número: Siete lotes.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 125.000 euros.
- 5. Garantía provisional: Exento.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 813 037.
 - e) Telefax: 918 828 738.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de las catorce horas del día 15 de julio de 2005.
- 7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 16.1.c) y 18.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 15 de julio de 2005.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Hospital “Príncipe de Asturias”. Registro General.
 - 2.º Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital “Príncipe de Asturias”. Sala de Juntas de Gerencia.
 - b) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Fecha: 27 de julio de 2005.
 - e) Hora: A partir de las diez.
- 10. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.
- 11. Página web para información relativa a la convocatoria: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Alcalá de Henares, a 16 de junio de 2005.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(01/1.807/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan tres concursos abiertos de suministros: uno para adquisición de equipos para bombas de infusión y dos de reactivos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
 - c) Números de expedientes: 26/2005, 28/2005 y 33/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto:
 - 26/2005: “Reactivos para pruebas básicas y especiales de coagulación”.
 - 28/2005: “Equipos para bombas de infusión”.
 - 33/2005: “Reactivos de genética”.
 - b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 28/2005 y 33/2005, veinticuatro meses, y 26/2005, treinta meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 - 26/2005: 242.513,75 euros.
 - 28/2005: 383.264 euros.
 - 33/2005: 39.905 euros.
5. Garantía provisional: 26/2005 y 33/2005 no precisan garantía por dispensa del órgano de contratación. 28/2005, 2 por 100 del presupuesto de licitación de los lotes.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital de Móstoles (Servicio de Logística).
 - b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
 - d) Teléfono: 916 648 697.
 - e) Fax: 916 648 784.
 - f) También en la página web: www.madrid.org.psga_gestiona
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 26/2005 y 33/2005, 18 de julio de 2005; el concurso 28/2005, 3 de agosto de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en los Pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Río Júcar, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital de Móstoles.
 - b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
 - c) Localidad: Móstoles.
 - d) Fecha: 26/2005 y 33/2005, 4 de agosto de 2005; el concurso 28/2005, 25 de agosto de 2005.
 - e) Hora: Diez y treinta.
9. Gastos de anuncios: Será por cuenta de los adjudicatarios.
10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de junio de 2005.

Móstoles, a 13 de junio de 2005.—El Director-Gerente, Fernando García Navarrete.

(01/1.808/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificaciones de 31 de mayo de 2005, de las resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.

A fin de notificar las resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor y no pudiendo ser hallados en los domicilios conocidos el/los padre/s y/o la/s madre/s del/los menor/es, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, poniendo de manifiesto que tienen a su disposición el texto íntegro de la Resolución en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, primera planta, 28013 Madrid:

Don Mohamed Mekhimar, expediente TU 853/02 (6-05-05).
Don Florentino Radu, expediente TU 731/05 (21-04-05).
Doña Eva Murillo Martinho, expediente TU 914/05 (23-05-05).
Doña Suleka Ismael Hussein, expediente TU 922/05 (24-05-05).
Don John Herald Cárdenas, expediente TU 951/05 (30-05-05).
Doña Joanna Kenig, expediente TU 893/05 (18-05-05).

Madrid, a 31 de mayo de 2005.

(03/16.126/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 8 de junio de 2005, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales, de suspensión cautelar de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo Único de las Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales, relativas a la suspensión cautelar del derecho a prestación económica de Renta Mínima de Inserción, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran las notificaciones de las resoluciones de suspensión cautelar del derecho a la prestación económica, por existir indicios fundados de pérdida de los requisitos que dieron lugar a su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de diciembre).

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), las personas interesadas disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la defensa de sus derechos, ante el Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente, pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Último domicilio conocido. — Número de expediente

Patrocinio de Oñate García de Rasilla. — 1354942-N. — Barquillo, 23, tercero izquierda, de Madrid. — 01/079/06733/01.

Mohamed Beddouka. — X-1335088-F. — Mesón de Paredes, 5, segundo izquierda, de Madrid. — 01/079/20286/01.

Angeles Barquero Calero. — 44402669-L. — Naranjo, 27, primero A, de Madrid. — 06/079/00475/01.

Rafael Infantes Suárez. — 7469222-H. — Naranjo, 27, primero A, de Madrid. — 06/079/16866/01.

Jesús García Victoria. — 51937400-L. — Villamil, 64, segundo A, de Madrid. — 06/079/18409/01.

Gaspar Rodríguez Díaz. — 10556134-P. — Paseo del Rey, 34, de Madrid. — 09/079/05184/01.

Grzegorz Bogdan Antoniewicz. — X-3925882-N. — Juan Montalvo, 6, Médicos Mundo, de Madrid. — 09/079/19422/01.

Manuela Jiménez Abadía. — 51673720-B. — Seseña, 37, cuarto 4.ª, de Madrid. — 10/079/07081/01.

Miguel Rodríguez Cerrada. — 50943969-G. — Matilde Hernández, 42, bajo, de Madrid. — 11/079/06464/01.

Victoriano José Fernández Rojo. — 1049351-E. — Alejandro Morán, 31, segundo A, de Madrid. — 11/079/15146/01.

Margarita Cervera de Marcos. — 2218966-H. — Fragata, 23, segundo A, de Madrid. — 11/079/17031/01.

Juan González Galván. — 51359869-H. — Antonio López, 263, de Madrid. — 12/079/18002/01.

Lourdes Catalina Acosta Jordán. — X-4461910-W. — Del Dulce, 8, cuarto D, de Madrid. — 12/079/14020/01.

Almudena Cortés Jiménez. — 78898341-S. — Villuercas, 5, bajo B, de Madrid. — 13/079/13997/01.

Lakbira Bahal. — X-1338905-Y. — Carlos Auriolles, 23, bajo, interior, de Madrid. — 13/079/16227/01.

José Antonio Labrador Aguilar. — 51905825-T. — Julián del Cerro, 21, quinto B, de Madrid. — 13/079/16884/01.

Enrique Huertas Molpeceres. — 2015499-D. — Mayor, 27, bajo 8, de Cercedilla. — 27/038/14981/01.

Silvia Cabezas Martínez. — 53439288-F. — Arganda, 5, segundo 3.ª, de Torrejón de Ardoz. — 47/148/20355/01.

Francisco Javier Sánchez Moreno. — 8971805-B. — Rojas Zorri-lla, 6, noveno A, de Alcalá de Henares. — 48/005/14523/01.

Madrid, a 8 de junio de 2005.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.

(03/15.870/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Citaciones de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados para que comparezcan en el expediente de sus hijos.

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de tutela del/os menor/es, por su posible situación de desamparo, se sigue en esta Comisión y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 7 del Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, deberán comparecer los interesados que se relacionan a continuación en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en las oficinas de la Comisión de Tutela, sita en Gran Vía, número 14:

Don Miguel Reyes Díaz, expedientes número TU 1822/05 y número TU 1652/05, de 10 de mayo de 2005.

Don Eduardo Caja Ávila, expediente número TU 125/05, de 24 de mayo de 2005.

Don Vivencio Lucía y doña Amparo Blanco Lirola, expediente número TU 2056-7/04, de 24 de mayo de 2005.

Don Mustafa Ouamira y don Zohra El Abidine, expediente número TU 1736/03, de 16 de mayo de 2005.

Don Aziz Boukaikie y doña Diana Utrera Jiménez, expediente número TU 1737-8/04, de 30 de mayo de 2005.

Doña Rocío Augusto García, expediente número TU 1301/04, de 31 de mayo de 2005.

Madrid, a 31 de mayo de 2005.

(03/16.040/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Corrección de errores de la Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 26 de mayo de 2005 (código número 2801055).

Advertido error en la publicación del código de convenio de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas, se procede, en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, a su rectificación de la forma siguiente:

— Donde dice: Código número 2812525.

— Debe decir: Código número 2801055 (que es la figura ya en el encabezamiento).

Madrid, a 1 de junio de 2005.

(03/16.060/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Pequeño Material Eléctrico, Sociedad Anónima Unipersonal" (PEMSA), y el representante de los trabajadores (PCM-165/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-165/2005.

En Madrid, a las diez horas del jueves día 28 de abril de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Joaquín M. Delgado Durán, con número de identificación fiscal 51300679-F.

Vocal: Don José A. Serrano de Pablos, con número de identificación fiscal 2619446-E.

Vocal: Don Rogelio Hernández Teresa, con número de identificación fiscal 70028678-A.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha jueves 28 de abril de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Doña Luisa Peláez Durán, con número de identificación fiscal 50057503-G, en calidad de directora de Recursos Humanos. “Pequeño Material Eléctrico, Sociedad Anónima Unipersonal” (PEMSA), con domicilio en la calle Galileo Galilei, número 22, 28800 Alcalá de Henares, Corredor del Henares (Madrid), en calidad de empresa.

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Enrique Cañas del Campo, con número de identificación fiscal 7509354-S, en calidad de representante de los trabajadores.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan sustituir dentro del punto segundo el primer apartado correspondiente al sistema de primas, del acuerdo alcanzado el 28 de abril de 2004, por el acuerdo alcanzado el 28 de abril de 2005, que se adjunta.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ruitaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez cuarenta y cinco horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

En Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte, doña Luisa Peláez, directora adjunta para el área de Administración y Recursos Humanos, y don Alejandro Arhia, director adjunto para el área técnica, ambos actuando en nombre y representación de la entidad “Pequeño Material Eléctrico, Sociedad Anónima Unipersonal” (PEMSA).

De otra, don Enrique Cañas, actuando en su calidad de representante legal de los trabajadores de la referida entidad y en nombre de su comité de empresa.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, al efecto.

EXPONEN

Que tras las diversas conversaciones mantenidas entre la representación social y la dirección de la empresa sobre diversas con-

diciones de empleo y retribución planteadas por la parte social, el presente documento viene a ratificar el acuerdo alcanzado sobre una actualización del actual sistema de primas a implantar para los operarios de la sección de fábrica.

Las condiciones acordadas sustituyen, a todos los efectos, el acuerdo formalizado entre ambas partes con fecha 28 de abril de 2004, toda vez que el sistema de primas actualizado participa de distintos supuestos, los cuales han sido debidamente consensuados entre las partes. Consecuentemente, el Acuerdo segundo del pacto anteriormente indicado de fecha 28 de abril de 2004 queda derogado.

Por todo ello, por medio del presente documento se formaliza, tal como se acredita con las rúbricas que constan al término del mismo, el siguiente

- ACUERDO**
- 1.º Derogado en todos sus términos y exclusivamente el Acuerdo segundo del pacto suscrito con fecha 28 de abril de 2004, ambas partes convienen en reconocer una actualización y mejora en el vigente sistema de primas que será de aplicación a los operarios de fábrica a partir de la fecha de efecto del presente documento, la cual coincidirá con la fecha de su firma.
- 2.º Consecuentemente con lo anterior, ambas partes acuerdan reglamentar dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el documento que se anexiona al presente y que específicamente se señala como Anexo 1.
- 3.º En este sentido, queda sin efecto el incremento, en su día acordado, del 10 por 100 del salario convenio que pudiera corresponder a cada trabajador de fábrica, así como cuanto en el mencionado Acuerdo segundo quedó estipulado respecto a su funcionamiento para con las nuevas incorporaciones.
- 4.º Consecuentemente, ambas partes ratifican que la actualización del actual sistema de primas operará en base a los costes unitarios que por operación realizada se reflejan en el Anexo 1, el cual se suscribe en su integridad.
- 5.º El resto de operaciones no incluidas en el Anexo 1, se actualizan con un incremento del 3,2 por 100 sobre los valores actuales. Dichas operaciones con los nuevos valores se reflejan en el Anexo 2.
- 6.º Los efectos económicos que se derivan de la actualización del sistema de primas tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2005, por lo cual en el recibo de salarios correspondiente al mes de mayo de 2005, el importe adeudado será hecho efectivo.

Lo que se suscribe a los efectos oportunos, en Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2005.

ANEXO 1

PRIMAS PERSONAL DE FÁBRICA

Dimeco 2

Operaciones	Coste unitario (en pesetas)
Soporte omega 100 a 300	1,2
Soporte omega klik de 100 a 300	2,5
Péndulo 400 a 600	2,5
Suspensión click 200 a 300	1,8
Suspensión click 400 a 600	2,5
Suspensión omega 200 a 300	1,6
Suspensión omega 400 a 600	2
Soporte techo omega 100 a 200	1,4
Soporte techo omega 300 a 400	1,6
Soporte techo klik 100 a 200	2,3
Soporte techo klik 300 a 400	3

Plegadora		
Operaciones	Coste unitario (en pesetas)	Cambio de máquina (en pesetas)
Plegado de rejitech	2,9	500
Robot de soldadura		Coste unitario (en pesetas)
100 a 300		2,9
400 a 600		3,3

Otras operaciones (8hs).
1.000 proporcional a la cantidad de horas que trabajen

Schlatter 1/Schlatter 3 (sin cambios)

		Bonificación a partir de las 40.000
Vitari/Rol: Todo el inox y may de 500	0,0485	500
Cambio de inox y a 4.9	1.000	

Dimeco 1

Tapas de 100-300: 1,011.
Tapas de 400-600: 1,687.

ANEXO 2

PRIMAS 2005

				bonificación			
CODIGO	DESCRIPCION	Ptas./metro	€/100u	ms turno/ptas.turno		Preparación	
	SOLDAR VARILLAS 1 VIA (Sch 1)	0,8863	0,5327	4000	516	ptas.	
9	SOLDAR VARILLAS 2 VIAS (Sch 1)	0,4953	0,2977	7000	516	2064	8 horas
10	APILAR 1 VIA	0,6883	0,4137	4000	516	1032	Ayuda a la preparacion
	APILAR 2 VIAS	0,4404	0,2647	7000	516		
51	SOLDAR VARILLAS 1 VIA (Sch 3)	0,9749	0,5860	3500	516	3096	14 horas
52	SOLDAR VARILLAS 2 VIAS (Sch 3)	0,7345	0,4414	6000	516	1548	Ayuda a la preparacion
	APILAR 1 VIA	0,8863	0,5327	3500	516		
	APILAR 2 VIAS	0,5283	0,3175	6000	516		
		ptas./pza.		ms turno/ptas.turno			
5	BISELADO VITARI / ROLMAC (hasta 500 mm.)	0,0377	0,0226	70000	516	516	
		Ptas./metro	€/100u				
70	FABRICAR BANDEJA CHAPA 100-300	1,3935	0,8376	<> 260 cuadros hora		2064	válido para las dos Dimecos
73	FABRICAR BANDEJA CHAPA 400-600	2,5820	1,5520				
		€/100u					
76	CORTAR SOPORTES (DIMECO 1)	0,8607	0,5173				
38	RAILES (DIMECO 2)	0,8604	0,5171				
39	CORTAR RAILES 3 MTS. (DIMECO 2)	1,8459	1,1094				
4	Rebarbar omegas por extremos	1,2337	0,7414	200 p/h mínimo			
6	PLEGADO DE 100x35 HASTA 200x60	1,1700	0,7032				
31	PLEGADO RESTO MEDIDAS	1,5600	0,9376				
40	PLEGAR SPTES. <300 PRENSA	1,2731	0,7651	1300 516			
				bonificación			
		ptas./pza.	€/100u	ms turno/ptas.turno			
37	CORTAR SOPORTES CIZALLA	0,8661	0,5205	(250 p/h mínimo)		516	
41	SOLDAR ROBOT Sptes.reforz.	ver A.1	ver A:1	1000	516	516	
		Ptas./metro					
8	EMPAQUETAR BANDEJAS	0,6390	0,3841				
170	EMPAQUETAR PEMSABAND HASTA 300	1,0241	0,6155				
173	EMPAQUETAR PEMSABAND 400-600	1,8973	1,1403				
175	EMPAQUETAR TAPAS HASTA 300	0,7433	0,4468				
176	EMPAQUETAR TAPAS 400 a 600	1,4428	0,8672				
44	EMPAQUETADO 6 METROS	1,2935	0,7774				
45	EMPAQUETADO 12 METROS	0,6813	0,4095				
46	EMPAQUETADO 16 METROS	0,7886	0,4739				
47	EMPAQUETADO 18 METROS	0,4506	0,2708				
48	EMPAQUETADO 24 METROS	0,3549	0,2133				
49	EMPAQUETADO SOPORTES	1,1085	0,6662				
56	EMPAQUETAR DEVOLUCIONES	0,6390	0,3841				
61	AYUDA EMPAQUETADO 6 METROS	1,2935	0,7774				
62	AYUDA EMPAQUETADO 12 METROS	0,6813	0,4095				
63	AYUDA EMPAQUETADO 16 METROS	0,7886	0,4739				
64	AYUDA EMPAQUETADO 18 METROS	0,4506	0,2708				
65	AYUDA EMPAQUETADO 24 METROS	0,3549	0,2133				

8 horas
Ayuda a la preparacion

14 horas
Ayuda a la preparacion

válido para las
dos Dimecos

COMODINES: MEDIA ARITMETICA				bonificación	
		ptas/pza.	€/100u	ms turno/ptas.turno	
85	SOLDAR PENDULOS SIMPLES	18,7919	11,2942	130	619,2
86	SOLDAR PENDULOS DOBLES	22,5718	13,5659	100	619,2
	Soldar soportes muy reforzados a mano	5,3045	3,1881		
	Soldar soportes variables	4,2436	2,5504		
71	PLEGAR TAPAS PEMSABAND	1,8973	1,1403		
55	REPARAR PARRILLA	3,8875	2,3365		
17	CORTAR RAILES tronzadora	1,6290	0,9791		
18	TALADRAR	8,9733	5,3931		
1	REBARBADO MOLT / BUCH / DORCA	0,1561	0,0938		
2	CORTAR VARILLA TRANSVERSAL	0,0275	0,0165		
3	REBARBADO DE VARILLAS	0,0275	0,0165		
36	CORTAR CHAPAS SOPORTES PRENSA	1,8912	1,1367		
72	MONTAR ACCESORIOS PEMSABAND	2,5920	1,5578		

NOTA:

1.^a Se recuerda la necesidad de fichar todas las operaciones para garantizar el cobro de la correspondiente prima.

2.^a Cargar la totalidad de las operaciones sobre órdenes de trabajo.

Este listado de operaciones/primas es efectivo desde el 1 de enero de 2005.

(03/14.540/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "E. Leclerc Arancedis, Sociedad Anónima", presidenta y miembro del comité de empresa (PCM-143/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-143/2005.

En Madrid, a las diez horas del viernes, día 13 de mayo de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Miguel Marcos Adán, con número de identificación fiscal 50289447-Q.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón, con número de identificación fiscal 1814997-K.

Vocal: Doña Amparo López Castro, con número de identificación fiscal 2520648-D.

Vocal: Don Jesús Soteras García, con número de identificación fiscal 17206088-H.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha martes, día 19 de abril de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Rafael Muela Pastor, con número de identificación fiscal 77588075-J, en calidad de asesor.

Empresa: "E. Leclerc Arancedis, Sociedad Anónima", domiciliada en el paseo del Delite, sin número, 28300 Aranjuez (Metropolitana Sur).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Francisco Arenas Murillo, con número de identificación fiscal 1917608-Y, en calidad de representante FCHTJ-UGT.

Don Florencio Tébar González, con número de identificación fiscal 51040557-S, en calidad de asesor de UGT.

Doña Ana María Casas Rosell, con número de identificación fiscal 3818638-V, en calidad de presidenta del comité de empresa.

Doña María José López Torres, con número de identificación fiscal 70037068-K, en calidad de miembro del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT de Madrid

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores expone su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio. Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Se adjunta el acuerdo alcanzado entre las partes.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación), previsto en el artículo 63 del texto refundido de

la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ruitaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y veinte horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

PROPUESTA DE ACUERDO

En Aranjuez, a 9 de mayo de 2005, reunidos, previa convocatoria al efecto, la dirección de la empresa “E. Leclerc” con el comité de empresa del centro de Aranjuez, en las personas abajo señaladas:

Por la dirección

Don Pascual García, doña Carmen Ariz y don Rafael Muela (asesor).

Por el comité de empresa

Por UGT:

Doña María José López, doña Araceli Cerrato, doña Ana Casas, doña Victoria Jiménez, don Florencio Tébar (asesor) y don Francisco Arenas (asesor).

Por FETICO:

Doña Gema Boned, doña Matilde Lebrija y doña Dolores Velázquez (asesora).

La reunión tiene como antecedente el acta del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de mayo de 2005, celebrada a instancias de la solicitud de mediación promovida por la Federación de Comercio y Hostelería de UGT.

Tras la exposición de las distintas propuestas, ambas partes alcanzan el siguiente:

Acuerdo

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 del convenio colectivo de Grandes Almacenes, se establece con carácter general un complemento en el caso de IT sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 por 100 del salario base de grupo.

2. Ello, no obstante, la empresa complementará la prestación de seguridad social hasta el 100 por 100 del salario fijo real a los trabajadores en los casos de IT, mientras subsista la obligación de cotizar por parte de la empresa, siempre que el índice de absentismo personal de cada trabajador sea igual o inferior al 3 por 100.

3. Para llevar a cabo el pago contemplado en el punto 2 de este acuerdo, será necesario que el trabajador acredite un nivel de absentismo igual o inferior al establecido en dicho punto 2 en cómputo semestral.

Las cantidades resultantes de aplicar la diferencia entre el salario base de grupo establecido en el artículo 47 del convenio colectivo y el salario real fijo de cada trabajador se abonarán, en caso de acreditar un índice de absentismo igual o inferior al 3 por 100 en el período de referencia, como complemento IT acuerdo en el recibo de salario de los meses de julio de 2005 y enero de 2006.

4. De cara al cómputo de los anteriores porcentajes de absentismo no se tendrán en cuenta las siguientes contingencias:

- Ejercicio de actividad de representación legal de los trabajadores.
- Accidente de trabajo.
- Maternidad.
- Enfermedad común de las trabajadoras en estado de gestación cuando la misma se produce por riesgo o daño para con dicho estado.
- Licencias y vacaciones.

5. La compañía procederá a abonar la prima de asistencia en proporción a la jornada en los parámetros comunicados al comité de empresa y al conjunto de la plantilla.

Igualmente, las partes se comprometen a abordar en el segundo semestre del año el contenido de la prima y entablar un diálogo que culmine con un acuerdo sobre la prima de asistencia del próximo ejercicio.

6. La dirección compartirá con el comité de empresa mensualmente la evolución del absentismo en el centro de trabajo y sus causas, de modo tal que trimestralmente las partes se reunirán para comprobar la evolución y el correcto funcionamiento del sistema.

7. El presente acuerdo tiene la vigencia de un año natural, agotando todos sus efectos el 31 de diciembre de 2005, momento a partir del cual las partes se comprometen a negociar, una vez acabada la campaña de Navidad, un nuevo acuerdo para el año 2006.

(03/16.156/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Panrico, Sociedad Anónima”, miembros de la comisión paritaria, secretario del comité de empresa y delegado sindical (PCM-2/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-2/2005.

En Madrid, a las diez horas del martes, 10 de mayo de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don José Carlos Díaz López, con número de identificación fiscal 3735829-P.

Vocal: Don Guillermo Fabra Bernal, con número de identificación fiscal 2168735-L.

Vocal: Don Rafael Franch Díaz, con número de identificación fiscal 2832024-B.

Vocal: Don Juan José Cancho Fernández, con número de identificación fiscal 6924161-B.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede con fecha miércoles, 5 de enero de 2005:

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Alberto Ampuero Gómez-Rey, con número de identificación fiscal 50428831-C, en calidad de jefe de personal.

“Panrico, Sociedad Anónima”, domiciliada en la carretera de Paracuellos a Belvis, kilómetro 1,200, 28860 Paracuellos de Jarama (Corredor del Henares).

De otra parte, que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Juan Carlos Ramos Nájera, con número de identificación fiscal 51647657-F, en representación de la comisión paritaria.

Don Luis Silva Lorenzo, con número de identificación fiscal 5246570-V, en calidad de secretario del comité de empresa.

Don José Antonio Parrilla Simarro, con número de identificación fiscal 2506852-J, en calidad de delegado sindical.

Don Agustín Rosado Expósito, con número de identificación fiscal 7040746-D, en calidad de miembro de la comisión paritaria.

Don José Luis Gutiérrez Sánchez, con número de identificación fiscal 20257307-B, en calidad de miembro de la comisión paritaria.

Don Luis Lunar Moreno, con número de identificación fiscal 51578817-Y, en calidad de representante de la Federación Agroalimentaria de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Paracuellos de Jarama, a 1 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte don Alberto Ampuero Gómez-Rey, con documento nacional de identidad número 50.428.831, en nombre y representación de la empresa "Panrico, Sociedad Anónima".

Y de otra, en representación de los trabajadores de la fábrica de Paracuellos de Jarama, don Juan Carlos Ramos Nájera, don Agustín Rosado Expósito, don José Luis Gutiérrez Sánchez y don Luis Lunar Moreno (asesor de CC OO).

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para suscribir el presente documento, en el que se llega a los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Con efectos de 1 de marzo de 2005, los trabajadores que a continuación se relacionan promocionarán de la categoría que actualmente ostentan de especialistas de producción a las de oficial de segunda de producción, con las consecuencias económicas inherentes al citado ascenso:

- Don Esteban Galán Caballero.
- Don Antonio Torres Aguilera.
- Don Manuel Francisco Sánchez Linares.
- Don Manuel Alonso Toledo.
- Don Juan Rodríguez Cruz.
- Don Santos Fernández Álamo.
- Doña María Pilar Jiménez Delgado.
- Doña María Carmen Baena Navar.

Segundo.—Los trabajadores doña María Ángeles López Muelas, don Victoriano Gómez Jiménez y don José Gregorio García-Caro Criado mantendrán su situación actual con la categoría de especialista de producción, si bien la empresa se compromete a continuar abonando la retribución como si se tratara de oficial de segunda de producción, a todos los efectos, pero sin que proceda, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del convenio colectivo, su reclasificación o ascenso profesional según sentencia del Juzgado de lo social.

Tercero.—Ambas partes reconocen, igualmente, que la reclasificación profesional acordada en el presente documento, al no producirse ningún cambio de puesto de trabajo por parte de los trabajadores afectados, no genera vacante alguna ni puesto de nueva creación que permita el proceso de cobertura de vacantes regulado en el artículo 9 del convenio colectivo, así como tampoco derecho a reclamación por parte de ningún otro trabajador de la empresa.

Cuarto.—Todos los trabajadores que en el momento de la suscripción del presente acuerdo ostentan la categoría profesional de ayudantes de producción con cuatro años de antigüedad en la empresa y que después de este plazo hayan recibido la formación establecida para puestos de oficial de primera u oficial de segunda pasarán a ostentar la categoría que por formación y función les corresponda. El período de formación en este caso no superará los seis meses.

Quinto.—Los trabajadores de los turnos considerados nocturnos que soliciten prestar servicios en turnos de mañana o tarde, por sustitución temporal del titular del puesto de trabajo con derecho a reserva del mismo, tendrán preferencia con respecto a cualquier otro trabajador de la empresa. No obstante, la empresa estudiará previamente la solicitud del trabajador, atendiendo a criterios de compatibilidad del titular del puesto a sustituir con el solicitante del cambio temporal.

Sexto.—Ambas partes ratifican consensuadamente que los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad los trabajadores provenientes de los centros de trabajo de ventas no generarán en modo alguno vacante.

En consecuencia, estos trabajadores, hasta la firma del presente acuerdo, no podrán participar en el proceso de cobertura de vacantes regulado en el artículo 9 del convenio colectivo.

En los acuerdos de clasificación señalados, se entiende por cubiertas todas las vacantes hasta el día de la fecha.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritualaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y cuarenta y cinco horas del día de hoy.—El secretario (firmado).
(03/16.158/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Cespa, Sociedad Anónima-Tres Cantos", y delegados de UGT (PCM-175/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-175/2005.

En Madrid, a las once y treinta horas del día 16 de mayo de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don José García-Miguel Caballero, con número de identificación fiscal 70723220-Z.

Vocal: Don Federico Roncal Serra, con número de identificación fiscal 1057021-X.

Vocal: Don Francisco Javier Díaz Martín, con número de identificación fiscal 50540679-L.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede con fecha miércoles, 11 de mayo de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Doña Francisca Trillo Lara, con número de identificación fiscal 52111345-S, en calidad de Jefa de Servicio.

Doña Victoria Álvarez García, con número de identificación fiscal 10078825-H, en calidad de Directora de Recursos Humanos. “Cespa, Sociedad Anónima-Tres Cantos”, domiciliada en calle Albarracín, número 44, 28037 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Juan Carlos Rojo Fernández, con número de identificación fiscal 50426450-P, en calidad de representante de FSP-UGT.

Don Antonio Rodríguez Arroyo, con número de identificación fiscal 1491194-N, en calidad de delegado de UGT.

Don Ignacio Arroyo del Pozo, con número de identificación fiscal 51366220-K, en calidad de delegado de UGT.

Don Demetrio Martín González, con número de identificación fiscal 6524455-E, en calidad de delegado de UGT.

Don José Ballesteros Vidal, con número de identificación fiscal 2198358-H, en calidad de asesor AA DD de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la FSP-UGT Madrid

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Se acuerda la subida salarial para los años 2005 y 2006 del IPC real más 0,6, y para el 2007 y 2008, IPC real más 0,4.
2. Asimismo, se ha acordado en este acto las condiciones de desplazamiento para los años 2005 y 2006.
3. En virtud del presente acuerdo se desconvoca la huelga objeto del presente conflicto.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ruitaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las trece y veinte horas del día de hoy.—El secretario (firmado).

(03/16.353/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Urbaser, Sociedad Anónima” (Zarzaquemada Norte y Sur) y delegada de personal (PCM-113/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-113/2005.

En Madrid, a las diez horas del lunes, día 16 de mayo de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don José García-Miguel Caballero, con número de identificación fiscal 70723220-Z.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez, con número de identificación fiscal 42620184-B.

Vocal: Don Diego Ribera Sanchís, con número de identificación fiscal 835.340-A.

Vocal: Don Francisco Javier Díaz Martín, con número de identificación fiscal 50540679-L.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles, día 23 de marzo de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Vicente Such Pomt, con número de identificación fiscal 21352139-C, en calidad de jefe de Relaciones Laborales.

Empresa: “Urbaser, Sociedad Anónima” (Zarzaquemada Norte y Sur), domiciliada en la calle Moraleja de Enmedio, 28938 Móstoles (Metropolitana Sur).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don David Gómez Fernández, con número de identificación fiscal 52123085-W, en calidad de representante FSP-UGT.

Doña Montserrat Núñez Bargueño, con número de identificación fiscal 1896486-K, en calidad de delegada de Personal.

Don José Ballesteros Vidal, con número de identificación fiscal 2198358-H, en calidad de asesor de AA DD CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la FSP-UGT Madrid

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

En aplicación del artículo 7 del vigente convenio colectivo, se fija una jornada en cómputo anual de 1.815 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Jornada diaria de lunes a viernes, a razón de siete horas de trabajo efectivo, que incluye un descanso intermedio de veinticinco minutos, como tiempo efectivo de trabajo.
- Cada tres semanas se trabajará un sábado y un domingo con la jornada diaria establecida en el párrafo anterior.
- Además de lo anterior, se trabajará un día festivo al año que se fijará de mutuo acuerdo entre trabajadores y la empresa.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación), previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ruitaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y treinta horas del día de hoy.—El secretario (firmado).

(03/16.155/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial/prórroga y modificación de artículos del convenio colectivo de la empresa “Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima” (código número 2805982).

Examinado el contenido del Acuerdo, por el que se efectúa revisión salarial y prórroga, así como modificación de diversos artículos del convenio colectivo de la empresa “Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima”, suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 21 de abril de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dichos acuerdos y revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006 DE “COMERCIAL DE PESCADOS ANTONIO Y RICARDO, SOCIEDAD ANÓNIMA”

Asistentes:

Dirección de empresa

Don Luis Hueso Fernández.

Representante de los trabajadores

Doña Elena Artalejo Rodríguez.

En Madrid, siendo las once horas del día 21 de abril de 2005, se reúnen los miembros de la comisión negociadora del XII convenio colectivo de la empresa “Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima”.

Abierta la sesión, y como consecuencia de las sucesivas reuniones mantenidas en las que se han ido exponiendo las distintas ofertas y contraofertas por parte de cada una de las representaciones, se ha llegado a un acuerdo para la firma del duodécimo convenio colectivo.

A continuación se procede a la lectura del texto articulado y posterior aprobación, procediéndose a la firma del mismo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas del día en un principio indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

Este convenio ha sido acordado entre la Dirección de la Empresa y el Representante de los Trabajadores de “Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima”, en legítima representación de los trabajadores.

Para el presente convenio se mantiene el texto articulado del convenio colectivo de esta empresa correspondiente al año 2004, a excepción de los artículos 3, 8, 9, 12, 23 y 31. Asimismo, se modifica la disposición adicional primera y el Anexo 1 correspondiente a la tabla de salarios, cuya redacción queda de la siguiente manera:

Art. 3. *Ámbito temporal*.—El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su duración será desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Art. 8. *Jornada*.—Se establece una jornada laboral para el año 2005 de cuarenta horas semanales. Dicha jornada equivaldrá en cómputo anual a 1.784 horas.

Para el año 2006 se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales. Dicha jornada equivaldrá en cómputo anual a 1.780 horas.

Art. 9. *Horario de trabajo*.—El horario de trabajo del personal será el siguiente:

Para el personal de cámaras frigoríficas:

De 08,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 17,45 horas, de lunes a viernes, trabajando un sábado de cada dos, de 09,00 a 11,45 horas, con el fin de poder cumplir un servicio de atención mínimo, el trabajo de los sábados se realizará de forma rotativa. Para estos trabajadores la permanencia máxima en el interior de las cámaras frigoríficas será de seis horas, teniendo un descanso de recuperación de quince minutos cada cuarenta y cinco minutos de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras. El tiempo de descanso anterior se completará con trabajo realizado en el exterior de las cámaras.

Para el personal administrativo:

De 09,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas, de lunes a viernes, en el período comprendido entre los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre. En los meses de julio y agosto se realizará jornada intensiva, siendo ésta de 08,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Para el personal mercantil:

De 08,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas, de lunes a viernes.

Para el personal de fabrica:

De 07,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes con un descanso en la jornada de treinta minutos para el desayuno. Este descanso se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Para el caso de que fuera necesario, se montarían dos turnos de trabajo, uno de mañana y otro de tarde, que rotarían de manera quincenal. El horario para el turno de mañana sería de 06,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, con un descanso de treinta minutos para el desayuno. Este descanso se considera como tiempo de trabajo efectivo. Para el turno de tarde el horario sería de 14,00 a 22,00 horas, de lunes a viernes, con un descanso en la jornada de treinta minutos para la merienda. Este descanso se considera como tiempo de trabajo efectivo.

Se deja a la consideración de la empresa, la posible constitución de un turno especial de trabajadores, que tendrían como función primordial la de terminación del trabajo y mantenimiento de las actividades durante los fines de semana y los días festivos, para poder garantizar el correcto tratamiento de las mercancías perecederas que en esta empresa se trabajan. Este turno quedaría compuesto por personal de nueva adquisición, pudiendo ser incluido en él todo trabajador que voluntariamente así lo solicite con el tiempo necesario. A pesar de esto, y para el caso de que la dirección de la empresa no montara de manera inmediata el citado turno, se establece la posibilidad de que, de forma voluntaria por parte de los trabajadores, se realicen esporádicamente labores de mantenimiento de las mercancías perecederas, tanto los sábados y domingos, como los días festivos. Las horas de trabajo realizadas durante

estos días serán compensadas con horas de trabajo normales, garantizando la empresa el disfrute del descanso mínimo semanal que el Estatuto de los Trabajadores establece.

Art. 12. Prendas de trabajo.

Para el personal de cámaras frigoríficas:

Se les entregará un traje y unas botas aislantes de frío una vez al año. Asimismo, se les entregará un mono de tela tipo algodón, unos guantes aislantes de frío y un par de calcetines de abrigo dos veces al año, en los meses de abril y octubre.

Para el personal de fabrica:

Se les entregará un mono o bata de tela tipo algodón, un gorro de tela o rejilla, unos guantes de goma tipo neopreno, un par de calcetines de abrigo, un pantalón de agua y un par de guantes de lana dos veces al año, en los meses de abril y octubre. Asimismo, se les entregará un mandil tres veces al año en los meses de abril, agosto y diciembre, así como un jersey de abrigo y un chaleco de abrigo en el mes de octubre. La empresa proporcionará al trabajador botas adecuadas para el frío y el agua, y tantas como sean necesarias por el desgaste producido por el uso.

Art. 23. Salario.—Se establece para el año 2005 una subida porcentual de un 3,5 por 100 sobre todos los conceptos salariales que estuvieran en vigor el 31 de diciembre de 2004, que corresponde a la subida del IPC del año 2004 que fue de un 3,2 por 100 más un 0,3 por 100 más, parte de los cuales vienen recogidos en la tabla que se adjunta en el Anexo 1.

Para el año 2006, se establece una subida porcentual equivalente al IPC del año 2005 mas un 0,30 por 100 más.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2005.

Art. 31. Comisión mixta.—Se crea una comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio. Dicha comisión quedará integrada por el señor don Luis Hueso Fernández, por parte de la dirección de la empresa, y la señorita doña Elena Artalejo Rodríguez, como representante de los trabajadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se establece un plazo para el pago de los atrasos producidos por la aplicación del presente convenio colectivo que no excederá del 31 de mayo de 2005.

ANEXO 1

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2005 DEL CONVENIO COLECTIVO DE “COMERCIAL DE PESCADOS ANTONJO Y RICARDO, SOCIEDAD ANÓNIMA”

Categoría	Salario base (euros)	Plus transporte (euros)	Plus lineal (euros)	Total mensual (euros)
Director general	1.021,18	355,68	405,22	1.782,08
Director financiero, administración o comercial	922,10	256,61	306,16	1.484,87
Jefe administración o de personal	823,02	226,89	286,33	1.336,24
Oficial administrativo de primera	616,98	98,09	244,72	959,79
Oficial administrativo de segunda	602,10	98,09	229,87	930,06
Oficial administrativo de tercera	602,10	98,09	81,27	781,46
Auxiliar administrativo .	525,91	98,09	48,47	672,47
Telefonista	525,91	98,09	68,26	692,26
Titulación grado Medio o Superior	635,28	98,09	256,12	989,49
Jefe de ventas	635,28	98,09	256,12	989,49
Vendedor	587,24	98,09	244,72	930,05
Conductor-repartidor	587,24	98,09	244,72	930,05
Encargado	635,28	98,09	256,12	989,49

Categoría	Salario base (euros)	Plus transporte (euros)	Plus lineal (euros)	Total mensual (euros)
Jefe de mantenimiento .	635,28	98,09	256,12	989,49
Oficial de primera	616,98	98,09	244,72	959,79
Oficial de segunda	602,10	98,09	244,72	944,91
Conductor	602,10	98,09	244,72	944,91
Mozo especialista	587,24	98,09	244,72	930,05
Mozo	525,91	98,09	48,47	672,47
Personal de limpieza .	525,91	98,09	48,47	672,47

(03/15.506/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Centro San Juan de Dios” (código número 2803622).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Centro San Juan de Dios”, suscrito por la comisión paritaria del mismo, el día 22 de abril de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL “CENTRO SAN JUAN DE DIOS” DE CIEMPOZUELOS

Día: 22 de abril de 2005.

Hora: Nueve y treinta.

Asistentes:

En representación de la empresa

1. Don José Antonio Ovejero García (presidente).
2. Don Juan Carlos Gómez Gómez.
3. Don Pablo Plaza Zamora.
4. Don José Solano Jiménez.
5. Doña Margarita de Madariaga Moreno.

Por UGT

1. Don Luis Antonio Jimeno Muñoz.
2. Doña Pilar Sánchez González.

Por SATSE

1. Don Julio Mora García.

Por CC OO

1. Don Francisco Buendía Aguado (suplente).
2. Don Jesús Lora Ferrero (suplente).

Por CC OO, don Juan Fernández García es sustituido por don Jesús Lora Ferrero; igualmente, don Antonio Sepúlveda Rodríguez es sustituido por don Francisco Buendía Aguado, ante la imposibilidad de la asistencia de éstos.

Se da comienzo a la reunión a las nueve y treinta horas con el siguiente orden del día:

1. Aplicación del artículo 3 del vigente convenio colectivo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del vigente convenio colectivo del "Centro San Juan de Dios", se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo para negociar la subida salarial correspondiente al tercer año de duración del presente convenio, firmado con una vigencia de cuatro años (2003, 2004, 2005, 2006).

Dando cumplimiento al artículo 3 del convenio, se llega al acuerdo mayoritario de los presentes de realizar una subida del 3,4 por 100 en las tablas salariales, que figuran como Anexo de esta acta, que tendrán vigencia desde el día 1 de abril de 2005 hasta el día 31 de marzo de 2006.

2. Ruegos y preguntas:

CC OO solicita la posibilidad de negociar alguna décima más.

La empresa contesta que lo pactado es el IPC a marzo.

UGT afirma que desde 1999 a 2005 siguiendo la pauta de subida del IPC a marzo nos da la razón, se han firmado unos 3.000 convenios desde el 1 de enero a 31 de marzo de 2005 que afectan a 4.500.000 trabajadores con una subida media del 2,85 por 100. Siguiendo la recomendación de UGT en la mesa negociadora de no aceptar el cambio propuesto por CC OO de cambiarlo a diciembre, al día de hoy ha supuesto un incremento de casi 3 puntos en beneficio de los trabajadores, mejor que si la referencia fuera diciembre. Si bien esto no obsta para que se pudiera negociar un incremento superior al IPC.

La empresa contesta que la aplicación del 3,4 por 100 al aplicarse a todos los conceptos salariales, y no solo al salario base, supone una subida de alrededor del 5 por 100.

SATSE propone la revisión salarial por encima del IPC cuando exista una variación significativa a lo largo del año, sin tener que esperar a la siguiente subida.

La empresa contesta que funcionan con presupuestos anuales y que éstos están cerrados, y el 3,4 por 100 supone una desviación del 0,4 por 100.

CCOO solicita ser informada para participar en cualquier negociación que desde los sindicatos se pueda llevar a cabo, cuando afecten a intereses de los trabajadores.

La empresa contesta que en todo momento ha sido así.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diez y treinta horas del día 22 de abril de 2005.—Por la empresa: Don Juan Carlos Gómez Gómez, don José A. Ovejero García, don Pablo Plaza Zamora, don José Solano Jiménez y doña Margarita de Madariaga.—Por los sindicatos: Don Luis A. Jimeno Muñoz (UGT), doña Pilar Sánchez González (UGT), don Julio Mora García (SATSE), don Francisco Buendía Aguado (CC OO) y don Jesús Lora Ferrero (CC OO).

ANEXO 2

TABLA SALARIAL

Categorías	Retribución mensual (euros)
Grupo A)	
<i>A-1:</i>	
Médico jefe de servicio	1.196,07
Médico jefe clínico	1.196,07
Médico jefe laboratorio	1.196,07
Médico adjunto y de guardia	1.196,07
Médico geriatra	1.196,07
Médico electroencefalografista (TP)	350,93
Farmacéutico	1.196,07
Farmacéutico adjunto	1.196,07
Odontólogo (TP)	604,73
Psicólogo adjunto	1.196,07
Pedagogo	1.196,07
Profesor	1.196,07

Categorías	Retribución mensual (euros)
<i>A-2</i>	
Supervisor de enfermería	1.015,14
DE y ATS	1.015,14
DE empresa (TP)	219,50
Fisioterapeuta	1.015,14
Fisioterapeuta (TP)	507,57
Terapeuta ocupacional	1.015,14
Trabajador social	1.015,14
Supervisor pedagógico	1.015,14
Profesor EGB educación especial	1.015,14
Educador minusválidos	785,61
<i>A-3</i>	
Técnico especialista	785,61
<i>A-4</i>	
Coordinador de laborterapia	756,74
Monitor ocupacional	785,61
Auxiliar de enfermería	724,60
Cuidador monitor psiquiátrico	724,60
Grupo B	
<i>B-1</i>	
Administrador	1.196,07
<i>B-2</i>	
Jefe de negociado	1.015,14
Oficial administrativo	785,61
Auxiliar administrativo	710,18
Grupo C	
<i>C-1</i>	
Jefe de cocina	817,60
Cocinero	756,74
Ayudante de cocina	710,18
Almacenero	756,74
Auxiliar de información	710,18
Encargado lavadero/ropería y plancha	756,74
Auxiliar de lencería	710,18
Auxiliar de hostelería	663,53
<i>C-2</i>	
Oficial de mantenimiento	748,01
Electricista	748,01
Calefactor	748,01
Conductor de primera	748,01
Albañil	748,01
Carpintero	748,01
Pintor	748,01
Panadero	748,01
Impresor	748,01
Maquinista lavadero	748,01
Socorrista	724,60
Ayudante de mantenimiento	710,18
Peluquero-barbero	710,18
Peón de mantenimiento	654,86
Grupo D	
<i>D-1</i>	
Jefe de admisión	1.196,07
Jefe de recursos humanos	1.196,07
<i>D-2</i>	
Agente pastoral	1.015,14
Informático	1.015,14
Oficial informático	785,61

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima” (código número 2803862).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima”, suscrita por la comisión deliberadora del mismo, el día 26 de abril de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Por la empresa

- Don José M. Aracil.
- Don Luis M. Peiró.
- Don Agustín Rubio.
- Don Carlos Camacho.

Por el comité de empresa

- Don Rafael Mateos Martín.
- Don Esteban S. Pérez Carrasco.
- Don Luis Martín Santiago.
- Don Miguel López Martín.
- Don Julián Vaquerizo Aguado.
- Don Juan J. García Bodas.
- Don Javier García Sanz.
- Don Antonio Sánchez-P. Checa.
- Don Roberto Cabrera.
- Don Ángel Muñoz Sánchez.
- Don Eduardo Samper.
- Don Ángel B. Pintos.

Delegados sindicales

- Don Juan P. Gómez Prado (CGT).
- Don Jesús Salgado (CC OO).

ACTA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE “SUCESTORES DE RIVADENEYRA, SOCIEDAD ANÓNIMA”

En Getafe, siendo las catorce horas del día 26 de abril de 2005, se reúnen en los locales de la empresa “Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima”, sita en la calle Torneros, número 16, de Getafe, la dirección y los miembros del comité de empresa para culminar las negociaciones del convenio de empresa 2005, llegando al siguiente acuerdo:

Primero.—Vigencia: Desde 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Aumento del 2 por 100 sobre todos los conceptos salariales a partir del 1 de enero de 2005.

Tercero.—Plus de enlace de turnos. Todo el personal de artes gráficas que trabaje el viernes, en el turno de noche, enlazará desde las seis hasta las siete y quince horas con el turno del sábado, siempre que se realice dicho turno, y se abonará por el importe que figura en las tablas de salarios de artes gráficas.

Cuarto.—La actualización de salarios se llevará a efecto en el recibo del mes de mayo, y en este mismo mes se abonarán las diferencias de enero a abril de 2005.

Quinto.—Aumento del 2 por 100 de todos los conceptos salariales a partir del 1 de enero de 2006.

Sexto.—Mantener el texto articulado del convenio colectivo de empresa.

Revisión salarial:

- Para el año 2005: Si el IPC a 31 de diciembre de 2005 supera el 2 por 100, se aplicará un incremento en todos los conceptos de la masa salarial en el mismo porcentaje que supere el 2 por 100. Esta revisión se abonará en una sola paga.
- Para el año 2006: Si el IPC a 31 de diciembre de 2006 supera el 2 por 100, se aplicará un incremento en todos los conceptos de la masa salarial en el mismo porcentaje que supere el 2 por 100. Esta revisión se abonará en una sola paga.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las catorce horas.

Prensa

TABLAS DE SALARIOS, PLUS LINEAL, H. E. Y NOCTURNIDAD DESDE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Categorías	Base	H.E.	H. noctur.
Jefe de taller	38,81	14,01	1,62
Jefe de sección	32,91	12,21	1,39
Subjefe de sección	29,97	11,32	1,24
Jefe de equipo	27,04	10,42	1,12
Corrector	28,10	10,75	1,17
Teclista preferente	27,98	10,71	1,17
Oficial de primera	26,91	10,39	1,11
Oficial de segunda	24,75	9,74	1,01
Oficial de tercera	22,94	9,17	0,94
Especialista	21,72	8,81	0,89
Peón	21,50	8,75	0,88
<i>Manipulados</i>			
Oficial de primera	24,75	9,74	1,01
Oficial de segunda	23,30	9,30	0,96
Oficial de tercera	22,49	9,05	0,93
<i>Almaceneros</i>	22,93	9,17	0,94
<i>Repar. y montaje</i>			
Oficial de primera	26,91	10,39	1,11
Oficial de segunda	24,75	9,74	1,01
Oficial de tercera	22,94	9,17	0,93
<i>Oficios auxiliares</i>			
Oficial de primera	24,75	9,74	1,01
Oficial de segunda	23,30	9,30	0,96
Oficial de tercera	22,49	9,05	0,93
<i>Administrativos</i>			
Oficial de primera	31,53	11,79	1,32
Oficial de segunda	27,52	10,58	1,15
Escanistas	30,92	11,61	1,27
Montaje electrónico	30,92	11,61	1,27

Plus lineal para todas las categorías: 3.345,31 euros anuales. Este plus se abonará:

- Diario: 7,13 euros.
- Pagas de julio y Navidad: 248,47 euros cada una.
- Paga de beneficios: 248,47 euros.

Artes Gráficas**TABLAS DE SALARIOS, PLUS LINEAL Y H. E.
DESDE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

Calf.	Base	H.E.	H. noctur.	Enlace turnos
0,50	8,75	4,46	0,34	8,36
0,55	9,37	4,64	0,36	8,71
0,65	10,61	4,98	0,40	9,35
0,70	11,22	5,17	0,42	9,69
0,75	11,86	5,34	0,44	10,00
0,85	13,10	5,69	0,50	10,66
1,00	14,94	6,20	0,56	11,63
1,10	16,18	6,53	0,60	12,25
1,16	16,92	6,75	0,63	12,65
1,22	17,67	6,95	0,66	13,02
1,28	18,41	7,16	0,69	13,43
1,34	19,14	7,37	0,71	13,82
1,40	19,90	7,56	0,74	14,18
1,47	20,75	7,82	0,77	14,66
1,55	21,74	8,08	0,82	15,15
1,63	22,73	8,38	0,86	15,72
1,70	23,60	8,61	0,89	16,14
1,76	24,33	8,81	0,92	16,52
1,80	24,83	8,96	0,94	16,80
1,84	25,33	9,09	0,95	17,05
1,90	26,08	9,30	0,98	17,43
1,96	26,82	9,52	1,00	17,84
2,00	27,38	9,66	1,02	18,11
2,08	28,33	9,94	1,05	18,64
2,10	28,55	9,99	1,06	18,73
2,20	29,78	10,33	1,11	19,37
2,32	31,29	10,74	1,17	20,14
2,40	32,32	11,04	1,21	20,70
2,60	34,79	11,72	1,29	21,98
2,80	37,27	12,41	1,40	23,28
3,00	39,76	13,11	1,49	24,57
3,10	40,96	13,45	1,54	25,21
3,90	50,88	16,21	1,90	30,40

Plus lineal para todas las categorías: 3.345,31 euros anuales.
Este plus se abonará:

- Diario: 7,13 euros.
- Pagas de julio y Navidad: 248,47 euros cada una.
- Paga de beneficios: 248,47 euros.

(03/15.502/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario (código número 2800805).

Examinado el texto del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario de 2 de marzo de 2005, en la que se les formula consulta para acogerse al descuelgue salarial del convenio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29

de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha Acta de 2 de marzo de 2005, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario de la Comunidad de Madrid

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 2 de marzo de 2005, se reúne en los locales de UGT, sitos en la avenida de América, número 25, 28002 Madrid, la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario de la Comunidad de Madrid, compuesta por los siguientes representantes:

Por la representación empresarial

COPYME:

— Don Carlos Grande Tudela.

FIPYMEM:

— Don Jorge de Juan.

Por la parte social

Por CC OO:

— Don Román Alonso Cerezuela.

— Doña Rosa María Galbarro Rodríguez.

Por UGT:

— Don Fernando Adrada Zamareño.

— Don José Manuel Nogales Barroso.

- a) Que tras recibir consulta a esta comisión paritaria acerca de emitir resolución sobre la solicitud por parte de "Madrid Rock, Sociedad Anónima", de acogerse al descuelgue salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

La disposición adicional primera del convenio colectivo, en su punto número 1, dice textualmente lo siguiente:

"Con objeto de dar un tratamiento homogéneo a la situación que pueda derivarse de este acuerdo, las empresas en esta situación deberán seguir los siguientes criterios:

1. Presentar la petición a la comisión paritaria en un plazo máximo de quince días naturales, mediante carta certificada con acuse de recibo, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Acreditar, con la documentación pertinente, la situación origen de la petición en un plazo máximo de treinta días naturales. La fórmula de acreditación del posible déficit se realizará en base a la documentación contable y mercantil de obligado depósito en el Registro Mercantil, que constituirá acreditación objetiva y fehaciente del estado contable de la empresa y, de tratarse de empresarios individuales, en base a la documentación presentada ante organismos oficiales de cualquier clase, incluido el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Ambos plazos comenzarán a contar a partir de la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o de la revisión del convenio colectivo."

Por todo ello, y tras el conocimiento que la publicación del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario fue el pasado 25 de febrero de 2004, y la última revisión salarial fue publicada el día 25 de marzo, tal y como se recoge en la citada disposición adicional, en su apartado 1, esta comisión paritaria entiende que la solicitud de descuelgue salarial realizada por "Madrid Rock, Sociedad Anónima", se encuentra fuera de plazo.

Lo que firman las partes en lugar y fecha anteriormente indicado.

(03/16.352/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal, suscrita por la comisión deliberadora del mismo (código número 2800745).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal, suscrito por la comisión deliberadora del mismo, el día 18 de abril de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Asistentes:

Empresarial

Por AECIM:

Don José Miguel Guerrero Sedano, con documento nacional de identidad número 9.707.677.

Don Francisco Lazcano Acedo, con documento nacional de identidad número 855.980.

Don Álvaro Bernal Luna, con documento nacional de identidad número 111.350.

Don Miguel Rodríguez Santiago, con documento nacional de identidad número 5.349.198.

Don Rafael Velasco Rodrigo, con documento nacional de identidad número 1.275.703.

Don Manuel Sánchez, con documento nacional de identidad número 17.172.077.

Don Pablo Yagüe Sánchez, con documento nacional de identidad número 366.951.

Don Julio Muñoz Agraz, con documento nacional de identidad número 1.369.237.

Don Antonio Longarela Pastor, con documento nacional de identidad número 51.328.683.

Don Luciano Calvo San Julián, con documento nacional de identidad número 70.477.759.

Sindical

Por CC OO:

Don Agustín Martín Martínez, con documento nacional de identidad número 2.203.417.

Don Juan Andrés Tiburcio Herráez, con documento nacional de identidad número 2.097.421.

Don Miguel A. García de la Torre, con documento nacional de identidad número 2.691.279.

Don Román Ortega Saldeda, con documento nacional de identidad número 51.970.187.

Don José Ángel Rodríguez Fernández, con documento nacional de identidad número 32.590.441.

Don Marcelo López Guix, con documento nacional de identidad número 52.090.647.

Don Manuel Martínez Selfa, con documento nacional de identidad número 131.750.

Doña Josefa Hermo Insúa, con documento nacional de identidad número 33.212.210.

Por UGT:

Don Tomás Martínez Piña, con documento nacional de identidad número 2.040.445.

Alberto Rodelgo Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 377.444.

Don Clemente de la Casa Díaz, con documento nacional de identidad número 2.058.699.

Don Juan Francisco Castaño Serrano, con documento nacional de identidad número 5.601.182.

Don José M. Nogales Barroso, con documento nacional de identidad número 51.315.829.

Don Florencio Tébar González, con documento nacional de identidad número 51.040.557.

Don Francisco Javier Sánchez-Gabriel, con documento nacional de identidad número 128.172.

Asesores

Don Ángel Sánchez Fresneda, con documento nacional de identidad número 5.493.937, en calidad de representante de AECIM.

Doña Alicia Vilares Morales, con documento nacional de identidad número 5.721.195, en calidad de representante de UGT.

En Madrid, a las diecisiete horas del día 18 de abril de 2005, en los locales de AECIM, calle Príncipe de Vergara, número 74, se reúne la comisión deliberadora del convenio colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid con asistencia de los señores arriba reseñados, que representan por parte de los trabajadores a la Federación Minerometalúrgica de CC OO-Madrid y a la Federación del Metal, Construcción y Afines de Madrid de UGT, y por parte de los empresarios a la Asociación de Empresarios del Comercio de Industria del Metal de Madrid (AECIM), para proceder a la actualización de los conceptos económicos del convenio al 31 de marzo de 2005.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el punto 3, párrafo 8.º del artículo 2 del vigente convenio, las tablas salariales vigentes al 31 de marzo del año 2005 se actualizan en el 1 por 100, correspondiente a la diferencia entre el IPC real de los últimos doce meses (3,4 por 100), más 0,4, menos la subida ya aplicada del 2,8 por 100, sin carácter retroactivo.

Se adjuntan dichas tablas salariales de actualización vigentes a partir del 1 de abril de 2005.

Segundo.—La cuantía del cuatrienio que figura en el artículo 6 del vigente convenio se actualiza al 31 de marzo de 2005 en el mismo porcentaje que las tablas salariales, es decir, en el 1 por 100.

Dicha cuantía figura en la correspondiente columna de tablas de cuatrienios, que se adjuntan.

Tercero.—Las dietas y medias dietas que figuran en el artículo 9 del vigente convenio actualizan su cuantía en el mismo porcentaje que las tablas salariales, quedando fijadas a partir del 1 de abril de 2005 en:

— Dieta completa: 32,71 euros.

— Medio dieta: 7,87 euros.

Cuarto.—El plus extrasalarial de transportes urbanos, que se recoge en el artículo 10 del vigente convenio, se actualiza al 31 de marzo en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Su cuantía figura en las tablas salariales que se adjuntan.

Quinto.—Elevar la presente acta a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación ulterior en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día de la fecha.

ACTUALIZACIÓN TABLAS SALARIALES VIGENTES A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2005

Tablas salariales

Categorías	Salario mes (quince mensualid.) (euros)	Plus transportes urbanos (once mensualid.) (euros)	Ingreso anual (euros)	Valor cuatrienio (euros)
<i>Grupo I</i>				
Ingenieros y licenciados .	1.342,25	70,01	20.903,86	62,96
Ayudantes técnicos	1.117,37	70,01	17.530,66	52,56
Practicantes	875,55	70,01	13.903,36	41,47
<i>Grupo II</i>				
Jefe de personal	1.342,25	70,01	20.903,86	62,96
Jefe de ventas	1.342,25	70,01	20.903,86	62,96
Jefe de compras	1.342,25	70,01	20.903,86	62,96
Encargado general	1.342,25	70,01	20.903,86	62,96
Jefe de almacén	1.117,37	70,01	17.530,66	52,29
Jefe de sucursal	1.117,37	70,01	17.530,66	52,29
Jefe de grupo	984,36	70,01	15.535,31	46,05
Jefe de sección	893,41	70,01	14.171,26	41,68
Viajante	868,39	70,01	13.795,96	40,56
Corredor de plaza	820,96	70,01	13.084,51	38,33
Encargado de estableci- miento	820,96	70,01	13.084,51	38,33
Dependiente 22 años ..	819,59	70,01	13.063,96	38,28
Ayudante	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Dependiente mayor	872,23	70,01	13.853,56	40,71
<i>Aprendices (artículo 11.1.1)</i>				
Contratos para forma- ción:				
Primer año	471,57	42,95	7.546,00	
Segundo año	500,11	42,95	7.974,10	
* La retribución salarial fijada equivale al 100 por 100 del tiempo de trabajo efectivo. No obstante, esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.				
<i>Grupo III</i>				
Jefe administrativo pri- mera	1.206,85	70,01	18.872,86	56,64
Jefe de sección	984,36	70,01	15.535,51	46,05
Contable, cajero, oficial de primera	893,90	70,01	14.178,61	41,73
Oficial administrativo de segunda	819,59	70,01	13.063,96	38,28
Auxiliar	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Aspirante hasta 18 años .	543,29	42,95	8.621,80	
<i>Auxiliar de caja</i>				
Aspirante de 16 y 17 años	457,64	42,95	7.337,05	
De 18 a 25 años	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Tiene más de 25 años ..	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Cobra ventas a crédito .	762,53	70,01	12.208,06	35,52
<i>Grupo IV</i>				
Dibujante y proyectista .	1.117,37	70,01	17.530,66	52,56
Escaparartista	1.027,69	70,01	16.185,46	48,10
Rotulista y delineante ..	1.033,75	70,01	16.276,36	48,37
Cortador y calador	912,92	70,01	14.463,91	42,66
Ayudante de cortador ..	795,06	70,01	12.696,01	37,07
Visitadora	937,96	70,01	14.839,51	43,84
<i>Profesionales de oficio</i>				
Jefe de taller	984,46	70,01	15.537,01	46,05
Conductor "D" y "E" ..	831,45	70,01	13.241,86	38,80
Oficial de primera y con- ductor "C"	768,77	70,01	12.301,66	35,82
Oficial de segunda y con- ductor "B"	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Oficial de tercera y con- ductor "A-1"	708,10	70,01	11.391,61	32,96

Categorías	Salario mes (quince mensualid.) (euros)	Plus transportes urbanos (once mensualid.) (euros)	Ingreso anual (euros)	Valor cuatrienio (euros)
Capataz	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Mozo especializado	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Telefonista	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Mozo	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Personal limpieza (ho- ra) ¹	4,98			
<i>Grupo V</i>				
Conserje	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Cobrador	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Vigilante	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Sereno	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Ordenanza	708,10	70,01	11.391,61	32,96
Portero	708,10	70,01	11.391,61	32,96
<i>Grupo VI</i>				
Analista de sistemas ...	1.342,25	70,10	20.903,86	62,96
Analista de aplicaciones .	1.117,37	70,10	17.530,66	52,29
Programador de siste- mas	1.117,37	70,10	17.530,66	52,29
Programador de aplica- ciones	984,36	70,10	15.535,51	46,05
Operador de ordenador .	893,90	70,10	14.178,61	41,73
Verificador perforista ..	819,59	70,10	13.063,96	38,28
Perforista	708,10	70,10	11.391,61	32,96

¹ El personal de limpieza que trabaje a jornada completa será equiparado a los mozos a todos los efectos.

(03/16.151/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, personal laboral (código número 2811352).

Examinado el texto del convenio colectivo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (personal laboral), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 22 de diciembre de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

II CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional*.—El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Art. 2. *Ámbito personal.*—El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras municipales de carácter laboral, fijos o temporales, a tiempo total o parcial, incluidos en el capítulo 1 del presupuesto de la Corporación, siempre que la jornada de éstos en cómputo anual, sea igual o superior al 50 por 100 de la jornada fijada para el personal a tiempo total, cualquiera que sea el centro de trabajo en el que estén destinados. Con excepción de los cargos de confianza del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y del personal sujeto a programas de subvención, quienes se registrarán por la Orden de Subvención y en consecuencia les será de aplicación únicamente el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y sus efectos económicos serán de aplicación desde el 1 de enero del año 2005.

La vigencia de dicho acuerdo será desde su aprobación en Pleno hasta el 31 de diciembre de 2007.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento. En caso de no haberse producido denuncia y no haberse negociado el que lo sustituya, continuará en vigor por periodos sucesivos de un año.

Art. 4. *Organización del trabajo y modificación de condiciones.*—Ambas partes, Corporación y trabajadores, se comprometen al cumplimiento y observación de las disposiciones legales vigentes en materia de organización del trabajo.

Los/las trabajadores/as del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo son trabajadores/as del propio Ayuntamiento y no de ninguna otra institución, por lo que en ningún caso, éstos, podrán prestar trabajos de colaboración a otras instituciones o empresas sin el previo consentimiento del propio trabajador/a, de igual forma, cuando así fuese necesario y siempre en casos de fuerza mayor, estos trabajos no pueden perturbar en modo alguno el normal desarrollo de los trabajos efectuados por los/las trabajadores/as. Deberán contar en todo caso con el informe previo de la representación sindical, y con lo especificado en el Anexo III.

Capítulo 2

Órganos de vigilancia

Art. 5. *Comisión paritaria de interpretación vigilancia y control.*—La comisión paritaria es el órgano facultado para la vigilancia, control e interpretación del presente convenio.

Estará formada por la parte social que representa a los/las trabajadores/as y por otra parte representando a la Corporación. La composición paritaria tendrá un número no superior a seis, tres miembros por cada una de las partes anteriormente citadas. Así mismo se acepta que tanto la Corporación como la parte social aporte el asesoramiento técnico que sea necesario. Entendiéndose, en todo caso, que dichos asesores no son miembros de hecho de dicha comisión paritaria. En todo caso, los firmantes del presente convenio estiman como suficiente un máximo de dos asesores por cada parte (dos miembros por la parte social y dos por la Corporación).

La comisión paritaria se constituirá a la firma del presente convenio y su aprobación por el Pleno.

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en las actas de cada reunión, firmadas por ambas partes y dando publicidad de las mismas, considerándose vinculantes y anexionándose el texto al presente acuerdo.

La comisión paritaria se reunirá a instancias de una de las partes, previa comunicación del orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Y al menos en sesión ordinaria una vez al trimestre.

Capítulo 3

Tiempo de trabajo

Art. 6. *Jornada y calendario.*—Se establece un acuerdo sobre jornada de 1.491 horas anuales.

Se disfrutará de una pausa en la jornada diaria de trabajo por un período de treinta minutos que, con carácter general, se disfrutará de 9,30 a 11,30 horas para los/las que trabajen en turno de mañana y de 18,30 a 20,30 horas para los/las que trabajen

en turno de tarde y que será computable como tiempo efectivo de trabajo.

Los cuadros horarios anuales de los distintos servicios municipales, figurarán como Anexo a este convenio.

Las jornadas especiales habrán de negociarse con los delegados de Personal y se anexarán al presente convenio único.

Art. 7. *Descansos.*—Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, salvo urgencia, necesidad perentoria o acuerdo entre las partes, deberán transcurrir, como mínimo doce horas.

Art. 8. *Calendario laboral.*—El calendario laboral incluirá como festivos, además de las fiestas oficiales, el 24 y 31 de diciembre, día completo. El Miércoles Santo o el Lunes de Pascua a elegir por el personal, con previa comunicación al responsable del Servicio que dispondrá que sea el 50 por 100 de la plantilla la que disfrute cada día. La solicitud al responsable del Servicio, deberá hacerse con cuatro semanas de antelación con el fin de que se puedan confeccionar los cuadros de disfrute.

Art. 9. *Vacaciones.*—Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal laboral serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, salvando la excepcionalidad del día festivo aislado que no sea sábado o domingo, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada departamento u organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados y domingos, así como los días de libranza del personal laboral a turnos no serán considerados días hábiles.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración Local reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicio: 23 días hábiles.
- 20 años de servicio: 24 días hábiles.
- 25 años de servicio: 25 días hábiles.
- 30 o más años de servicio: 26 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el quince de enero del año siguiente.

Se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las vacaciones no podrán comenzar en día no hábil de/de la trabajador/a.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

En lo sucesivo deberán ser confeccionados y puestos en los tablores de anuncios a 30 de abril, los cuadros de vacaciones de toda la plantilla. Los/las trabajadores/as en el plazo de quince días podrán solicitar el cambio de fechas. Los/las trabajadores/as de un mismo Servicio se pondrán de acuerdo entre ellos para la distribución de sus vacaciones siempre y cuando el Servicio lo permita.

En caso de que este acuerdo no fuera posible se empleará el sistema de rotación anual, comenzando la rotación por orden de antigüedad.

Todo/a trabajador/a que no alcance un año de servicio, disfrutará de la parte proporcional correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre.

Asimismo, se acuerda el disfrute de dos puentes anuales para los/las trabajadores/as afectados por este convenio. El disfrute del mismo podrá hacerse efectivo en "puentes" propiamente dichos o en cualquier otro día, según las necesidades del Servicio y de acuerdo entre ambas partes. Como máximo podrán disfrutarlo el 50 por 100 de los efectivos de cada Servicio. El calendario de puentes se tendrá confeccionado en la primera quincena de enero de cada año de vigencia del convenio.

Capítulo 4

Licencias, permisos y excedencias

Art. 10. *Permisos retribuidos*.—El/la trabajador/a avisando con la posible antelación, o en los casos imprevistos justificando posteriormente la causa, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el salario pactado, por las siguientes causas y con la duración que se cita:

- Tres días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge y familiares consanguíneos de hasta segundo grado, así como por alumbramiento o adopción de hijos del cónyuge.
- Tres días naturales en caso de enfermedad grave u operación quirúrgica con hospitalización de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.
- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal presentando el justificante correspondiente.
- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto al médico de cabecera como a los especialistas.
- Asimismo, se concederá a cada trabajador/a una bolsa de catorce horas anuales por hijo menor de edad para su cuidado domiciliario en caso de enfermedad y previa presentación de informe médico acreditativo de la enfermedad.
- Por el tiempo necesario para reconocimientos relativos a enfermedades profesionales.
- Un día por traslado de domicilio habitual. Dicho permiso no podrá acumularse a los quince días naturales en caso de matrimonio establecido anteriormente. El día se concederá si se presenta el justificante acreditativo de dicho traslado.
- En el supuesto de que una trabajadora se encuentre embarazada, se estará a lo dispuesto y regulado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Asuntos propios: Los/las trabajadores/as afectados por el presente convenio, excepto los/las trabajadores/as a tiempo parcial con labores de docencia, tendrán derecho a siete días libres cada año por asuntos propios, sin necesidad de justificación, solicitándolo con cuarenta y ocho horas al disfrute previsto, entendiendo estos días como trabajo efectivo para el Servicio. Los/las trabajadores/as a tiempo parcial, tendrán derecho al disfrute proporcional de dichos días.

El Servicio deberá contestar en las veinticuatro horas siguientes a la solicitud en todos los casos, siendo ésta por escrito.

Esta licencia podrá disfrutarse en cualquier época del año, a elección del/de la trabajador/a, excepto cuando por acumulación de peticiones para un mismo período de tiempo y servicio sea necesario establecer turnos.

Estos días no podrán acumularse a las vacaciones, ni puentes ni disfrutarse conjuntamente por más de tres días laborables continuados.

Licencias por estudios: Cuando el/la trabajador/a quiera realizar estudios que no sean de carácter estrictamente relacionados con el trabajo que desempeña, tendrá derecho a: División de las vacaciones anuales en el caso de necesidad para la realización de exámenes, pruebas de aptitud, etcétera.

La Corporación estudiará, con la participación del órgano de representación de los/las trabajadores/as, el admitir reducción parcial de la jornada, con recuperación de las mismas, a los/las trabajadores/as que lo soliciten siempre que esto no suponga un entorpecimiento del normal funcionamiento de su trabajo.

Art. 11. *Permisos no retribuidos*.—Se establecen los siguientes permisos no retribuidos:

El/la trabajador/a que tenga a su cuidado algún menor, anciano, o disminuido físico o psíquico, y siempre que no desempeñe alguna actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo hasta un máximo de la mitad, con la disminución proporcional del salario correspondiente. Este derecho sólo podrá ser adjudicado a uno de los cónyuges.

El personal que lleve un año como mínimo de servicio tendrá derecho, en caso de necesidad justificada, a un permiso sin retri-

buciones por un plazo no superior a seis meses siempre que haya informe favorable del jefe del Servicio correspondiente. Este derecho sólo se podrá ejercer una vez al año.

Art. 12. *Excedencias voluntarias*.—Son las que se conceden por motivos particulares del/de la trabajador/a a instancias de éste/a, siempre y cuando lleve trabajando un mínimo de un año en la entidad con contratos fijos.

La petición de excedencia deber ser resuelta por la Corporación en su órgano competente en un plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de la solicitud, y en caso de negativa tendrá que ser motivada, procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas.

Durante el período que se permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones, y por tanto no percibirá remuneración de ningún tipo ni tampoco se considerará dicho tiempo a efectos de antigüedad.

La excedencia no podrá ser inferior a un año, ni superior a la antigüedad que el/la trabajador/a tuviese en el Ayuntamiento con un máximo de siete años, hasta pasados cuatro años no se puede solicitar una nueva excedencia.

Art. 13. *Excedencias forzosas*.—La excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, se concederá en los siguientes casos: Por la designación o elección para un cargo público de carácter político o sindical.

La duración de ésta será la duración del mandato y el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Capítulo 5

Condiciones económicas, retribuciones

Art. 14. *Conceptos salariales*.—Retribuciones básicas: La cuantía de las retribuciones básicas (sueldo y antigüedad) será equivalente a la que se fije para cada uno de los grupos A, B, C, D Y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Retribuciones complementarias: Se atenderán a criterios de valoración objetiva y a la siguiente estructura:

La estructura y criterios de valoración objetiva aplicables al personal laboral de este Ayuntamiento son los resultantes del Catálogo y Valoración de Puestos de Trabajo aprobados por el Pleno de la Corporación.

Dichas retribuciones estarán englobadas dentro de los siguientes capítulos:

- Complemento de destino, será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, y su importe será equivalente a las cuantías fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.
- Complemento específico, este complemento recoge los siguientes conceptos: Nocturnidad, festividad, jornada partida, dificultad técnica, dedicación, turnicidad, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad.

Art. 15. *Incrementos salariales para 2005, 2006 y 2007*.—Serán los legalmente establecidos en los presupuestos generales del Estado de cada año.

Art. 16. *Horas extraordinarias*.—Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social y solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias.

Toda actividad realizada fuera de la jornada laboral, tendrá la consideración de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias realizadas al amparo del apartado anterior, tendrán carácter de estructurales.

La remuneración de las horas extraordinarias que hubiera que realizar será con arreglo a las tablas anexas a este convenio. El módulo de cálculo para su remuneración será el resultado de la siguiente fórmula: "Salario año dividido por jornada anual, cuyo resultado será el valor de hora ordinaria."

Compensación económica por horas extras:

- Hora extra normal: Valor hora ordinaria + incremento del 75 por 100.

- Hora extra festiva/domingo: Valor hora ordinaria + incremento del 100 por 100.
- Horas nocturnas: Valor hora ordinaria + incremento del 150 por 100.

Compensación en tiempo: A una hora extra realizada se librarán dos horas.

En cuanto al abono de las horas extras realizadas, el/la trabajador/a tendrá la opción de elegir la compensación en metálico o en tiempo libre. Dicha compensación en tiempo se realizará de forma consensuada entre ambas partes.

Consideraciones sobre horas extras:

- Hora extra normal: Será la realizada fuera de la jornada habitual de lunes a viernes.
- Hora extra festiva: La realizada en sábado, domingo o festivo.
- Hora extra nocturna: La realizada entre las veintidós y seis horas, desde la primera hora.

Art. 17. *Compensación en bajas*.—Todo/a trabajador/a en situación de incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad común, recibirá una compensación económica de tal forma que tendrá garantizado el 100 por 100 de sus percepciones económicas, como si estuviera en activo.

Capítulo 6

Prestaciones sociales

Todos los/las trabajadores/as beneficiarios de este II Convenio Colectivo tendrán acceso libre y gratuito a todas las instalaciones del Ayuntamiento en sus diferentes Áreas (Cultura, Juventud, Deportes, Piscina y Gimnasios, aulas de Informática e Internet), así como a los cursos que se impartan directamente por el Ayuntamiento en estas áreas y por personal adscrito a las mismas.

Art. 18. *Préstamos y anticipos*.—Se podrán solicitar préstamos por cuantía de 2.100 euros, máximo una sola vez al año, sin devengar intereses de ninguna clase, reintegrables en veinticuatro mensualidades, por parte de cualquier trabajador/a con contrato fijo. En todo caso, hasta que no se abone la cantidad del préstamo no se podrá solicitar uno nuevo.

Se concederán anticipos mensuales de salario devengado, de hasta uno al mes, que será descontado en la siguiente nómina.

Art. 19. *Fondo de acción social*.—Para el año 2005 se destinará la cantidad del equivalente al 1,5 por 100 de la masa salarial activa que se constituye como fondo de acción social. Para el ejercicio de 2006 el importe será del 1,8 por 100 y para el 2007 será del 2,2 por 100. En cualquier caso cada año se garantiza un mínimo del 1 por 100 de la masa salarial total presupuestada.

Se establecerá un baremo, con cargo a este fondo, de ayudas para los/las trabajadores/as laborales y sus beneficiarios, acogidos al presente convenio, dichos baremos figurarán como Anexo a este convenio.

Art. 20. *Premio especial*.—Se establecen los siguientes premios especiales por años de servicio prestados:

- A los 15 años: 7 días hábiles + 400 euros.
- A los 20 años: 12 días hábiles + 600 euros.
- A los 30 años: 17 días hábiles + 800 euros.

Capítulo 7

Derechos sindicales

Art. 21. *Derechos sindicales*.—Los delegados de Personal, son los representantes unitarios de los/las trabajadores/as del Ayuntamiento.

Los delegados de Personal podrán convocar asambleas en los locales municipales, durante la jornada laboral hasta un máximo de dieciocho horas al año (seis por trimestre máximo), comunicándolo por escrito al Ayuntamiento, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día y en su caso haciendo referencia si representantes sindicales ajenos a la plantilla van a intervenir en la misma. Los convocantes serán los responsables del correcto funcionamiento de las mismas. La Concejalía de Personal, establecerá los servicios mínimos.

Fuera de la jornada laboral los delegados de Personal podrán convocar cuantas asambleas estimen necesarias, comunicándolo con una antelación de al menos veinticuatro horas, y haciendo

referencia si representantes ajenos a la plantilla van a intervenir en la misma.

Art. 22. *Horas sindicales*.—Los delegados de Personal dispondrán de un crédito de quince horas mensuales para tareas propias de sus cargos, sin merma de sus retribuciones.

Los delegados de Personal podrán cederse entre ellos el uso de estas horas con el fin de unificar actuaciones, incluso acumularlas de un mes a otro, con un máximo de dos meses (treinta horas).

Todas las actividades de los delegados de Personal, relacionadas con su cargo, se desarrollarán disponiendo del crédito horario que marca el apartado anterior. Se exceptuarán las reuniones de la comisión negociadora, o en su caso comisión paritaria.

En el caso de que existiese sección sindical legalmente formalizada, tratándose de sindicatos que tengan la denominación de representativos en el ámbito estatal y con representación sindical en el Ayuntamiento, el delegado/representante de la sección sindical tendrá los mismos derechos que los delegados electos de los/las trabajadores/as.

Art. 23. *Tablón de anuncios*.—Se pondrá un tablón de anuncios en los centros de trabajo para información de los/las trabajadores/as. La información que figure en los mismos será responsabilidad de los delegados de Personal.

Art. 24. *Derecho de las secciones sindicales*.—Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

Si no existiera comité/delegado de Personal, podrán negociar convenios colectivos o cualquier tipo de problemática general de los/las trabajadores/as.

Podrán informar, oralmente o por escrito, repartir propaganda, proceder al cobro de cuotas y otras aportaciones con fines sindicales, dentro de la jornada de trabajo, siempre que no se perjudique el desarrollo del Servicio.

Podrán convocar asambleas o reuniones con los/las trabajadores/as, en locales municipales destinados al efecto, comunicándolo con 48 horas de antelación al Ayuntamiento, fuera de la jornada laboral.

Capítulo 8

Régimen disciplinario

Art. 25. *Régimen disciplinario*.—En este apartado se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente, así como al resto de la legislación en vigor igualmente.

Capítulo 9

Empleo, formación y promoción

Art. 26. *Ingreso, promoción y formación, Oferta Pública de Empleo*.—El ingreso en plantilla en el Ayuntamiento únicamente se producirá con motivo de haber superado la correspondiente convocatoria de acceso.

La Oferta Pública de Empleo deberá ser estudiada por la comisión paritaria.

En la Oferta Pública de Empleo se contemplarán las plazas que deban cubrirse por promoción interna, previa puesta en conocimiento y consulta a la comisión paritaria.

Art. 27. *Procesos selectivos de Oferta Pública de Empleo*.—La representación sindical formará parte de los tribunales en las pruebas selectivas de acceso para los puestos de trabajo que pudieran crearse. En caso de que los representantes sindicales, no alcancen la titulación por la que se va a opositar, podrán formar parte del tribunal, con voz pero sin voto.

La representación sindical colaborará en la elaboración de las distintas bases y convocatorias para la cobertura de vacantes y puestos de trabajo de nueva creación.

Las pruebas serán objetivas, teniendo en cuenta los méritos de capacidad de los aspirantes, con la debida publicidad que la Ley establezca, utilizando procedimientos ágiles para su rápida resolución.

Art. 28. *Procesos selectivos internos*.—Además de la reserva de plazas para promoción interna que contenga la oferta pública de empleo anual, se podrán convocar procedimientos selectivos de carácter interno para cubrir puestos de trabajo, a los que podrán concurrir en igualdad de condiciones todos los/las trabajadores/as

del Ayuntamiento. Las normas de estos procedimientos serán establecidas por la comisión paritaria.

Art. 29. *Contratación temporal*.—Podrán realizarse contrataciones por tiempo determinado, siendo precisa la previa comunicación de la Corporación con la representación sindical en cada caso, estableciéndose un sistema de control y seguimiento de todos los contratos temporales.

Al objeto de facilitar la incorporación de los contratados temporales al empleo fijo, en las pruebas de acceso por Concurso/Oposición se incluirán baremos de puntuación, valorando los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Los representantes sindicales, tendrán acceso libre con solo solicitarlo, a todas las copias de los contratos ya sean fijos o temporales, de todo el personal laboral, e igualmente a las prórrogas y los finiquitos.

Art. 30. *Jubilaciones*.—En caso de jubilaciones, no podrán amortizarse los puestos de trabajo vacantes. Incluyendo éstos en Oferta Pública de Empleo del siguiente ejercicio presupuestario.

Al respecto las partes adquieren el compromiso para desarrollar durante la vigencia del convenio un estudio sobre las necesidades relacionadas con las jubilaciones. Y establecer, según viabilidad un cuadro de compensaciones económicas ante jubilaciones anticipadas.

Art. 31. *Trabajadores/as a tiempo parcial*.—Los/las trabajadores/as fijos/as con contratación por tiempo parcial y/o fijos/as discontinuos/as tendrán prioridad por orden de antigüedad a acceder a los puestos de trabajo de su categoría con jornada completa y/o carácter continuo en caso de existir vacantes.

Art. 32. *Formación*.—La comisión paritaria podrá organizar la asistencia a cursos de capacitación profesional para la adaptación de los/las trabajadores/as a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del/de la trabajador/a en su empleo, en supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará de tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el Ayuntamiento decida que sea necesario algún curso de perfeccionamiento o de formación dentro de la jornada laboral, el/la trabajador/a que estimen deberá realizarlo tendrá la obligación de asistir a los mismos.

Capítulo 10

Salud laboral

Art. 33. *Salud laboral*.—El/los delegado/s de Prevención de Riesgos Laborales se ocuparán de la salud laboral y de velar por la óptima adaptación de cada trabajador/a a su puesto de trabajo. Trabajando para ello paritariamente con la Corporación.

Funciones:

- Promover el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene, así como tomar la iniciativa en todo tipo de acciones destinadas a mejorar las condiciones de salud en el trabajo.
- Inspeccionar los locales de trabajo, seguridad, orden, limpieza y cuantos factores de trabajo pudieran resultar nocivos para la salud, detectará deficiencias y propondrá soluciones.
- Procurar y dar medios necesarios para que todo/a trabajador/a esté informado/a de los riesgos laborales y de las medidas preventivas a observar para evitarlos.
- Vigilar las condiciones de salud y seguridad de los distintos locales de trabajo y vestuarios.
- Establecimiento de ropa de trabajo adecuada y medios de protección, tanto colectiva como individual, así como la elección de modelos y establecimiento de medidas de conservación.

Art. 34. *Ropa de trabajo*.—Figurará como Anexo II un cuadro de entrega de ropa de trabajo. Se establecerá un mínimo equipamiento según dicho Anexo. La Corporación acepta poseer estocaje suficiente, de tal manera que los/las trabajadores/as podrán entregar la ropa que no esté adecuada para la prestación del servicio y será automáticamente repuesta por los Servicios del Ayuntamiento destinados a este fin.

Art. 35. *Reconocimientos médicos*.—Anualmente se realizará una revisión médica, excepto por "renuncia expresa" y por escrito

del/de la trabajador/a, a todos los/las trabajadores/as municipales, durante la jornada laboral. La comisión paritaria establecerá el tipo de reconocimientos que habrán de realizarse.

Art. 36. *Póliza de seguro de vida e incapacidad permanente*.—Durante el año 2005 se creará una póliza de seguro de vida y accidentes de todo el personal laboral de este Ayuntamiento. Se intentará por parte de la Corporación que esté contratado a 1 de enero de 2005.

Art. 37. *Derecho a defensa jurídica*.—En aquellos casos en que el/la trabajador/a, como resultado del normal desempeño de sus funciones en el trabajo, y sin que cause negligencia alguna, necesitara asistencia jurídica, el Ayuntamiento estará obligado a facilitársela de manera gratuita, respetándose la decisión personal del/de la trabajador/a para acogerse al presente artículo.

DISPOSICIONES FINALES

Interpretación.—El presente convenio a efectos de su aplicación y de la interpretación de sus normas, se considerará un todo indivisible.

ANEXO I

FONDO SOCIAL

El fondo social se constituye para atender situaciones de gastos extraordinarios y/o circunstancias especiales que económicamente resulten difíciles de afrontar.

Dado su carácter social, la aplicación del mismo deberá hacerse de forma progresiva para garantizar una distribución lo más justa y equitativa. Entendiéndose además que la ejecución del 100 por 100 del montante resultante habrá de ser realizada antes de la finalización de cada cierre anual contable y conforme a las disposiciones de la comisión paritaria.

Para el año 2005 se destinará la cantidad del equivalente al 1,5 por 100 de la masa salarial activa que se constituye como fondo de acción social. Para el ejercicio de 2006 el importe será del 1,8 por 100 y para el 2007 será del 2,2 por 100. En cualquier caso, cada año se garantiza un mínimo del 1 por 100 de la masa salarial total presupuestada, si éste fuera superior al montante de aplicar cada porcentaje pactado a la masa salarial activa.

Las partes firmantes estiman conveniente aclarar que el porcentaje efectivo de masa salarial, se refiere a la masa salarial activa. Y que en aquellos casos que se produzcan coberturas de plazas presupuestadas como vacantes, se habrá de recalcular y ajustar la nueva masa salarial activa y su montante total.

Entendiéndose además que la ejecución del 100 por 100 del montante resultante, según lo pactado, habrá de ser realizada antes de la finalización de cada cierre anual contable (período que va desde 1 enero a 31 de diciembre).

La gestión del fondo social la asumirá la comisión paritaria, estando facultada para tramitar las ayudas y administrar el fondo; así como de organizar y custodiar toda las copias de la documentación referente al fondo social. Asimismo, y dentro de los dos últimos meses de cada ejercicio, la mesa paritaria podrá establecer la fórmula más conveniente para asegurar la totalidad de la ejecución.

La comisión paritaria podrá requerir la presencia de técnicos, para que le asesore en todas las cuestiones que por su complejidad considere conveniente.

Serán beneficiarios todos/as los/las trabajadores/as, sus cónyuges e hijos incluidos en el ámbito personal de este II Convenio Colectivo.

A la vista del desarrollo económico del fondo social, todas las prestaciones actuales o futuras que vayan surgiendo, podrán ser sometidas a modificación, previa discusión en la comisión paritaria.

A las facturas presentadas se les aplicará el porcentaje establecido según el siguiente baremo:

- Grupo A: 50 por 100 (por asimilación a los grupos de la función pública).
- Grupo B: 60 por 100.
- Grupo C: 70 por 100.
- Grupo D: 80 por 100.
- Grupo E: 100 por 100.

Sin límite en su importe. Caso de que el total de las facturas presentadas superase el importe del fondo social será la comisión paritaria la que decidirá la forma más idónea de su reparto.

Ayudas adicionales**Ayuda por hijo (anual):**

- Durante la Enseñanza Primaria o Educación Infantil impartida en centros de titularidad pública: 130 euros por cada hijo.
- Durante la enseñanza del Bachillerato, Formación Profesional o equivalente impartida en centros de titularidad pública: 180 euros por cada hijo.
- Durante la enseñanza universitaria impartida en centros de titularidad pública: 240 euros por cada hijo.

Modelo de factura y datos que debe comprender:

- Nombre de la empresa o profesional.
- CIF o NIF.
- Nombre y apellidos del beneficiario, constanding el NIF.
- Descripción de los trabajos realizados, precio unitario y total.
- IVA.

Fecha, firma y sello.

ANEXO II**CUADRO ROPA DE TRABAJO**

La comisión paritaria se encargará de elaborar un listado completo relacionando por colectivos que necesiten el vestuario de invierno y verano mínimo necesario para el normal desempeño del trabajo de los diferentes empleados públicos. Para lo cual se establece un plazo máximo de seis meses desde la plena vigencia del convenio para su estudio de la propuesta y su adhesión como Anexo al convenio.

ANEXO III**SOBRE CALENDARIOS**

Habrán de incluirse los calendarios pactados por servicios con hora de entrada y salida, reducciones de jornadas en fiestas locales, puentes, turnicidad, sábados y domingos, etcétera. En los Servicios municipales, en los que existan varios centros de trabajo, la inexistencia de actividades por programación, o por razones climatológicas no podrá generar deuda de tiempo de trabajo con el Servicio. Se podrá generar, al haber más efectivos disponibles, el reparto de las tareas a realizar en otros centros. Las horas realizadas como extras no podrán sustituir a las que por razones de programación o climatología no hayan podido realizarse. Igualmente, el personal que trabajando a turnos de lunes a domingo coincidiera alguna libranza de su turno con un día festivo, trasladará su libranza al inmediato día hábil posterior.

(03/16.160/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de “Masas y Patatas Fritas”, suscrita por APECYP, CC OO Y UGT (código número 2802765).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de “Masas y Patatas Fritas”, suscrita por APECYP, CC OO y UGT el día 18 de mayo de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 18 de mayo de 2005, se reúnen en la sala de juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de Churros y Patatas Fritas, sita en la calle Jordán, número 8, de esta capital:

Por Asociación Provincial de Empresarios de Churros y Patatas Fritas

Don José Luis Martín Ambite.

Don Félix Hernández Loarte.

Don César Collado González.

Don Carlos Franco Expósito.

Por UGT

Don Santos Ojeda Manzano.

Por CC OO

Don Juan José Cancho Fernández.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para proceder a la regularización definitiva de las tablas salariales del convenio de “Masas y Patatas Fritas” de la Comunidad del año 2004, así como proceder a la revisión económica provisional de dicho convenio para el año 2005.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del vigente convenio colectivo sobre el aumento salarial para los años 2004 y 2005, se procede a efectuar su aplicación de la siguiente forma:

Los salarios correspondientes a 2004, junto con el plus de transporte (artículo 15) y bolsa de vacaciones (artículo 19), se incrementan en un 1,2 por 100.

1. Se adjuntan las tablas salariales definitivas actualizadas para el año 2004 (anexo I).

2. Plus de transporte (artículo 15): Queda fijado definitivamente en 26,70 euros.

3. Bolsa de vacaciones (artículo 19): Queda fijada definitivamente en 41,34 euros.

Los salarios correspondientes a 2005, junto con el plus de transporte (artículo 15) y bolsa de vacaciones (artículo 19), se incrementan en un 2 por 100.

1. Se adjuntan las tablas salariales provisionales para el año 2005 (anexo II).

2. Plus de transporte (artículo 15): Queda fijado provisionalmente en 27,23 euros.

3. Bolsa de vacaciones (artículo 19): Queda fijada provisionalmente en 42,17 euros.

En prueba de conformidad, firman la presente Acta y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

ANEXO I**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2004**

Categorías	Mensual (euros)	Anual (euros)
Director de fabricación	806,00	12.090,00
Jefe de fabricación	722,76	10.841,40
Jefe de mantenimiento	630,77	9.461,55
Maestro obrador o encargado de taller ..	645,38	9.680,70
Jefe de almacén	577,60	8.664,00
<i>Administrativos</i>		
Director administrativo	806,00	12.090,00
Jefe administrativo	722,76	10.841,40
Oficial administrativo de primera	650,90	9.763,50
Oficial administrativo de segunda	577,76	8.666,40
Auxiliar administrativo	577,76	8.666,40
Telefonista	577,76	8.666,40
Inspector de ventas	727,42	10.911,30

Categorías	Mensual (euros)	Anual (euros)
Viajante o corredor de plaza	656,65	9.849,75
Promotor comercial	636,33	9.544,95
Vendedor	636,33	9.544,95
Vendedor autoventa	667,93	10.018,95

Categorías	Diario (euros)	Anual (euros)
<i>Obreros y subalternos</i>		
Oficial de primera freidor, tostador, mantenimiento, etcétera	22,24	10.119,20
Oficial de segunda freidor, tostador, mantenimiento, etcétera	20,34	9.254,70
Ayudante	19,37	8.813,35
Almacenero	19,25	8.758,75
Aprendiz	16,04	7.298,20
Peones	19,25	8.758,75
Ordenanzas	19,65	8.940,75
Porteros	19,25	8.758,75
Vigilantes	19,25	8.758,75

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2005

Categorías	Mensual (euros)	Anual (euros)
Director de fabricación	822,12	12.331,80
Jefe de fabricación	737,22	11.058,23
Jefe de mantenimiento	643,39	9.650,78
Maestro obrador o encargado de taller .	658,29	9.874,31
Jefe de almacén	589,15	8.837,28
<i>Administrativos</i>		
Director administrativo	822,12	12.331,80
Jefe administrativo	737,22	11.058,23
Oficial administrativo de primera	663,92	9.958,77
Oficial administrativo de segunda	589,32	8.839,73
Auxiliar administrativo	589,32	8.839,73
Telefonista	589,32	8.839,73
Inspector de ventas	741,97	11.129,53
Viajante o corredor de plaza	669,78	10.046,75
Promotor comercial	649,06	9.735,85
Vendedor	649,06	9.735,85
Vendedor autoventa	681,29	10.219,33

Categorías	Diario (euros)	Anual (euros)
<i>Obreros y subalternos</i>		
Oficial de primera freidor, tostador, mantenimiento, etcétera	22,68	10.321,58
Oficial de segunda freidor, tostador, mantenimiento, etcétera	20,75	9.439,79
Ayudante	19,76	8.989,62
Almacenero	19,64	8.933,93
Aprendiz	16,36	7.444,16
Peones	19,64	8.933,93
Ordenanzas	20,04	9.119,57
Porteros	19,64	8.933,93
Vigilantes	19,64	8.933,93

(03/16.059/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Icoa, Sociedad Anónima” (fábrica de Pinto) (código número 2813012).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Icoa, Sociedad Anónima” (fábrica de Pinto), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 6 de mayo de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
“ICOA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, AÑOS 2005, 2006 y 2007
(FÁBRICA DE PINTO)**

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio regula las relaciones laborales y económicas de “Icoa, Sociedad Anónima”, con sus trabajadores y empleados que presten sus servicios o pasen a prestarlos en el futuro en el centro de trabajo de Pinto (Madrid).

Queda excluido de su ámbito el personal directivo y aquellos trabajadores que pacten individualmente sus condiciones laborales y salariales con la dirección de la empresa.

Art. 2. *Ámbito temporal:*

— Vigencia: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, excepto en su faceta económica, que será a partir del día 1 de enero de 2005.

— Duración: El presente convenio tiene una duración de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose tácitamente si no es denunciado, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Art. 3. *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas en este convenio son compensables global y anualmente consideradas con las que siguieran anteriormente.

Art. 4. *Garantía personal.*—En el caso de que existiese algún trabajador o grupo de trabajadores que tuvieran reconocidas firmadas condiciones especiales más beneficiosas que las establecidas en este convenio, les serán respetadas dichas condiciones.

Art. 5. *Comisión mixta.*—Se crea una comisión paritaria del convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, sin que ello obstaculice, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones correspondientes en las vías administrativas y judiciales.

Dicha comisión estará formada por el delegado de personal, en representación de los trabajadores, y por el representante de la empresa.

Si no hubiese acuerdo, se acudirá al Instituto Laboral de Mediación de la Comunidad de Madrid.

Art. 6. *Derecho supletorio*.—Para lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo previsto en el convenio general de la “Industria Química”.

Capítulo 2

Organización del trabajo

Art. 7. *Normas generales*.—La organización práctica del trabajo que corresponde a la dirección de la empresa, según se establece en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, se desarrollará de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Con carácter previo a su implantación, la empresa informará a los representantes de los trabajadores de la implantación de nuevas tecnologías y de sus efectos, tanto productivos como aquellos que puedan afectar a los trabajadores.

A tal efecto se creará una comisión con el fin de solucionar los conflictos que puedan surgir en aquellas decisiones que afecten a:

- Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores).
- Implantación de métodos y tiempos.

Art. 8. *Turnos de trabajo*.—Por necesidades de producción, la empresa podrá crear los turnos de mañana, tarde y noche, siendo obligatorio avisar al personal con una antelación mínima de siete días naturales.

El trabajador que efectúe los turnos arriba indicados percibirá por día trabajado la cantidad de 1,80 euros.

Capítulo 3

Retribuciones

Art. 9. *Conceptos retributivos*.—La retribución del personal se divide en los siguientes conceptos:

- a) Devengos salariales: Salario base.
- b) Complementos mensuales: Personal, plus de puesto, plus nocturno y horas extraordinarias.
- c) Complementos de vencimiento periódico superior al mes: Pagas extraordinarias y paga de beneficios.
- d) Devengos extrasalariales.

Art. 10. *Salario base*.—El salario base queda recogido en el anexo I.

Art. 11. *Complemento personal*.—A fin de garantizar los derechos adquiridos y en trance de adquisición de los trabajadores fijos de plantilla el día 1 de enero de 2004, éstos mantendrán, a título individual y como condición “ad personam”, el derecho a seguir percibiendo las cantidades que por este concepto les son actualmente reconocidas y las que pudieran devengarse en el futuro.

Estas cantidades no serán compensables ni absorbibles.

Art. 12. *Plus de toxicidad*.—Dicho plus será abonado a razón de:

- 5,10 euros/día al personal fijo de espumación.
- 5,10 euros/día al personal prestado que permanezca más de cuatro horas en espumación.
- 2,79 euros/día al personal prestado que permanezca menos de cuatro horas en espumación.

En todos los casos, los días considerados en este plus son aquellos en los que se realice producción de espuma.

Art. 13. *Incremento salarial*.—El incremento salarial para el año 2005 será un 2 por 100 para todos los conceptos retributivos. El incremento salarial para el año 2006 será el IPC del año 2005, más 1,2 por 100 para todos los conceptos retributivos.

El incremento salarial para el año 2007 será el IPC del año 2006, más 0,5 por 100 para todos los conceptos retributivos.

Art. 14. *Asistencia a consultorio médico*.—Cuando por razón de enfermedad del propio trabajador precise la asistencia a consultorio médico en las horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo.

Art. 15. *Paga de beneficios*.—Se abonará en la nómina del mes de febrero del año en curso. Su importe se fija en quince días de salario y treinta días de complemento personal.

Art. 16. *Gratificaciones extraordinarias*.—Se abonarán en los meses de julio y diciembre. Su importe se fija en treinta días de salario y complemento personal.

Capítulo 4

Atenciones sociales

Art. 17. *Abono de nóminas*.—Se fija como fecha tope, para el abono de nóminas, el día 5 del mes siguiente.

Si fuera festivo, se abonará el día anterior.

Art. 18. *Ayuda comedor*.—Se percibirá una ayuda comedor de 3,99 euros por cada día trabajado.

Art. 19. *Navidad*.—La empresa entregará a los trabajadores, dentro de la semana anterior a Navidad, un lote navideño.

La gestión de dicho lote se llevará a cabo de forma conjunta entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Art. 20. *Ayuda estudios*.—En el mes de septiembre se abonará, en concepto de ayuda de estudios, la cantidad de 112,73 euros, en pago único y por hijo en edad escolar.

También percibirán esta cantidad los hijos de trabajadores que vayan a guarderías o cursen estudios de Formación Profesional, BUP y COU, presentando justificante y con un límite de edad de diecinueve años dentro del curso escolar.

Art. 21. *Desplazamiento*.—La empresa abonará, en concepto de desplazamiento, el importe íntegro del coste del bono mensual del transporte público, desde el domicilio del trabajador hasta la fábrica.

Art. 22. *Seguro de vida*.—La empresa suscribirá para los trabajadores fijos de plantilla un seguro de grupo, siempre que exista beneficiario designado por el trabajador, cubriendo los riesgos de muerte e invalidez permanente.

El pago de las cuotas será satisfecho un 75 por 100 por la empresa y el 25 por 100 restante por el trabajador.

El capital asegurado asciende a 14.305,04 euros. Dicho capital será duplicado si la muerte sobreviene por accidente.

Art. 23. *Rotura de gafas*.—Al trabajador que tenga presentado en la empresa certificado del oculista u oftalmólogo, en caso de que se le rompan las gafas en el trabajo, la empresa abonará el importe de los cristales y una montura, previa presentación de la correspondiente factura, hasta un máximo de 162,75 euros.

Art. 24. *Premio de natalidad*.—En el supuesto de nacimiento de un hijo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 116,58 euros como pago único.

En el supuesto de que ambos cónyuges trabajen en la empresa, sólo uno tendrá derecho al abono.

Art. 25. *Premio de vinculación*.—Todos los trabajadores percibirán un premio de 679,19 euros, repartido en tres partes, al cumplir los veinte, veintiséis y veintisiete años de servicio en la empresa, respectivamente.

Cuando el trabajador llegue a los treinta años de servicio, se le entregará un nuevo premio del 75 por 100 de la cantidad anterior.

Art. 26. *Licencia retribuida*.—El personal femenino dispondrá de una hora de permiso retribuido durante el año siguiente al nacimiento de un hijo.

Dicha hora será elegida por la trabajadora.

Art. 27. *Permisos retribuidos*.—En este apartado se estará a lo regulado en el convenio general de la “Industria Química”.

Art. 28. *Compras*.—Todo trabajador podrá realizar compra de materiales fabricados por la empresa, con un descuento del 40 por 100 sobre la tarifa vigente en cada momento.

En todas las facturas se cargará el IVA correspondiente.

Art. 29. *Anticipos*.—El trabajador tendrá derecho a percibir, a cuenta del trabajo realizado, anticipos, sin que pueda exceder del 90 por 100 del salario.

Capítulo 5

Seguridad en el trabajo

Art. 30. *Seguridad e higiene*.—Los trabajadores podrán nombrar, entre la plantilla, al delegado de prevención en el trabajo.

Tendrá como objetivos prioritarios velar y orientar para conseguir, en el ámbito de la empresa, las adecuadas condiciones de trabajo y medio ambiente que permitan el correcto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Tendrá derecho a la necesaria información sobre materias empleadas, tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos que afectan a la salud física y mental de los trabajadores.

Deberá ser informado de todas aquellas decisiones relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud de los trabajadores, así como la de estudiar y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos.

Mantendrá reuniones periódicas con la empresa, mínimo una mensual, levantándose acta del contenido de las mismas.

Dispondrá de veinte horas anuales para asistir a cursos de seguridad e higiene, en horas de trabajo y sin pérdida de salario.

Se podrá celebrar reuniones con toda la plantilla en horas de trabajo, con un máximo de dos horas retribuidas.

Art. 31. *Vestuario y calzado*.—Con carácter anual y antes del mes de julio, se proveerá a todo el personal de las siguientes prendas de trabajo:

- Técnicos y administrativos: Dos batas.
- Personal de producción: Camisa, pantalón y mono. También una cazadora de tela, pero cada tres años.
- Personal de grúa, expediciones, taller y almacén de bloques: Una prenda de abrigo.

El calzado será entregado a razón de un par para el personal de espumación y taller.

Art. 32. *Ascensos y provisiones de vacantes*.—En este apartado se estará a lo regulado en el convenio general de la “Industria Química”.

Capítulo 6

Jornada de trabajo

Art. 33. *Jornada y calendario*.—La jornada anual de trabajo para los años 2005 y 2006 será de 1.756 horas para todo el personal. Para el año 2007 la jornada anual serán 1.752 horas.

Los veinte minutos del tiempo de bocadillo, en jornada de verano, se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

La distribución práctica de la jornada se efectuará en el correspondiente calendario laboral.

Art. 34. *Vacaciones*.—Las vacaciones anuales serán para todo el personal de treinta días naturales, a celebrar, salvo causa que lo justifique, en el mes de agosto.

La retribución a percibir será la correspondiente a treinta días de salario y complemento personal.

Capítulo 7

Varios

Art. 35. *Contratación de personal*.—La empresa informará al delegado de personal de la contratación de nuevos trabajadores, tipo de contrato, categoría, destino, etcétera.

Los trabajadores eventuales contratados por la empresa estarán acogidos a los artículos y condiciones del presente convenio.

De todos los contratos que se realicen, se entregará una copia al delegado de personal.

Art. 36. *Acumulación de horas*.—La disponibilidad de las quince horas mensuales del delegado de personal podrá ser acumulada bimensualmente. No se computarán las horas de las reuniones celebradas por iniciativa de la empresa.

La empresa proporcionará a todo el personal siete horas anuales retribuidas para celebrar asambleas.

Dichas asambleas se notificarán a la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación. En casos de extrema urgencia, la notificación se efectuará con veinticuatro horas.

Art. 37. *Complemento de incapacidad temporal*.—En el supuesto de baja por contingencias comunes, la empresa complementará al 97 por 100 la primera baja del año, incluidos los tres primeros días. En las siguientes bajas no hay complemento.

Si la baja se produce por contingencias profesionales, el complemento es al 100 por 100 para todas las bajas.

En las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, así como en la paga de beneficios, la primera baja no se descuenta; el resto de bajas, sí.

Para el cálculo de dichos complementos se tomará el salario y el complemento personal.

Art. 38. *Traslados*.—En este apartado se estará a lo regulado en el convenio general de la “Industria Química”.

Art. 39. *Licencia sin sueldo*.—En este apartado se estará a lo regulado en el convenio general de la “Industria Química”.

Art. 40. *Cláusula de adhesión*.—En relación con la salud laboral, formación profesional y solución de conflictos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2005

Categoría	Salario mensual (euros)
Ayudante especialista	1.004,65
Auxiliar administrativo C	1.238,86
Auxiliar administrativo	1.243,85
Profesional de segunda	1.173,00
Profesional de primera B	1.326,00
Profesional de primera A	1.506,69
Oficial de primera	1.540,11
Técnico superior	1.588,36

TABLAS DE COMPLEMENTO PERSONAL

Categorías	3 años	6 años	11 años	16 años	21 años
Ayudante especialista ...	1,16	2,27	4,21	4,52	7,36
Profesional de primera .	1,29	2,49	4,61	6,35	8,05
Oficial de primera	1,29	2,49	4,61	6,35	8,09
Auxiliar administrativo .	1,33	2,50	4,68	6,47	8,20
Técnico superior	1,52	2,95	5,82	8,59	11,29

Estas cantidades corresponden a euros/día.

(03/16.058/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Hotel Victoria Palace, Sociedad Anónima” (código número 2802152).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Hotel Victoria Palace, Sociedad Anónima”, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 9 de marzo de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “HOTEL VICTORIA PALACE, SOCIEDAD ANÓNIMA”

Capítulo 1

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. *Objeto*.—El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa “Hotel Victoria Palace, Sociedad Anónima”, y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales vigentes que se opongan expresamente a lo pactado en el presente convenio.

Art. 2. *Ámbito territorial*.—El presente convenio afecta al centro de trabajo “Hotel Victoria Palace, Sociedad Anónima”, ubicado en San Lorenzo de El Escorial (Comunidad de Madrid), sito en la calle Juan de Toledo, número 4.

Art. 3. *Ámbito personal*.—El presente convenio afecta a todos los empleados que presten sus servicios en el centro de trabajo “Hotel Victoria Palace, Sociedad Anónima”, sin otras excepciones que el personal de alta dirección y quienes acuerden una relación laboral con condiciones especiales pactadas.

Art. 4. *Ámbito temporal*.—El presente convenio tendrá una duración de tres años, entrando en vigor el 1 de enero de 2004 y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2006, y se prorrogará tácita y automáticamente, salvo denuncia fehaciente por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la citada fecha de vencimiento.

Capítulo 2

Cláusulas generales

Art. 5. *Relación de normas y derecho supletorio*.—Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal de forma preferente y prioritaria. Con carácter supletorio, y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el 2.º Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de julio de 2002), así como las disposiciones de carácter general y legislación vigente.

Art. 6. *Compensación y absorción*.—Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio serán compensadas o absorbidas hasta donde alcance por los aumentos, mejoras o condiciones superiores de cualquier naturaleza que, fijadas por disposición legal, contrato individual, o concesión voluntaria, etcétera, puedan establecerse en lo sucesivo.

Art. 7. *Vinculación a la totalidad*.—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación son consideradas como una unidad indivisible, no siendo válidas ninguna de ellas si fuera suprimida alguna, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 8. *Comisión paritaria*.—Se constituirá una comisión paritaria, formada por dos miembros de la representación del personal y dos miembros de la empresa, cuya función será solucionar las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en el presente convenio.

Capítulo 3

Organización del trabajo

Art. 9. *Organización del trabajo*.—Corresponde a la dirección de la empresa y a los mandos en quienes ella ha delegado la organización, control y dirección del trabajo, según establece la legislación vigente.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilidad óptima de los recursos humanos y materiales.

Ambas partes acuerdan el acatamiento, en las relaciones laborales, de los principios reconocidos por la normativa vigente, así como la colaboración en cuantas mejoras de métodos o sistemas puedan implantarse para alcanzar un oportuno desarrollo tecnológico y de calidad de servicio. Dichas facultades han de ejercitarse con respeto, en todo caso, de los derechos reconocidos de los trabajadores.

Art. 10. *Movilidad funcional y geográfica*.—Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de los grupos profesionales establecidos en el artículo 16 del presente convenio colectivo. Ejercerán de límite para la misma los requisitos establecidos en el artículo 39 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, de 2 de marzo, y la idoneidad y aptitud necesarias para el desempeño de las tareas que se encomiendan a dichos trabajadores/as.

A los trabajadores/as objeto de tal movilidad le serán garantizados sus derechos económicos y profesionales de acuerdo con Ley.

La movilidad geográfica no será de aplicación fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid

Art. 11. *Modificación de las condiciones de trabajo*.—El trabajador no podrá ver modificadas sus condiciones de trabajo salvo que se mostrase conforme con la propuesta de modificación efectuada por la empresa.

De no ser aceptadas las modificaciones citadas por el trabajador, se estará a lo dispuesto en las normas previstas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 4

Contratación

Art. 12. *Contratos formativos*.—En esta materia se estará lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo anteriormente citado, y a lo establecido específicamente en el acta número 5 de la comisión negociadora del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal del Sector de Hostelería (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de diciembre de 2004).

Art. 13. *Contrato por circunstancias de la producción*.—La duración máxima de este contrato será de nueve meses dentro de un período de doce meses, entendiéndose que la época del año donde se produce esta circunstancia es: 15 de enero al 15 de julio y 15 de septiembre al 15 de diciembre.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo establecido en la Ley 12/2001, de 9 de julio, por la que se reforma la letra B) del apartado 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Capítulo 5

Régimen de trabajo

Art. 14. *Jornada laboral*.—La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 1.808 horas de trabajo efectivo, equivalente a 40 horas semanales y 8 horas diarias, entendiéndose como jornada efectivamente trabajada los 30 minutos dedicados a comida o cena.

Art. 15. *Vacaciones*.—Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un período de vacaciones de treinta días naturales al año, que deberán disfrutarse dentro del año natural.

Los trabajadores que lleven menos de un año al servicio de la empresa disfrutarán de vacaciones proporcionalmente a su antigüedad.

El calendario de vacaciones se fijará el primer mes del año, el criterio será rotativo, teniéndose en cuenta la circunstancia de la producción y se entregará una copia a los representantes legales de los trabajadores.

El trabajador en situación de incapacidad temporal durante todo el año no tendrá derecho a vacaciones. Cuando la incorporación del trabajador se efectúe dentro del año natural el disfrute se hará dentro del mismo.

Art. 16. *Descanso semanal*.—El descanso semanal será de dos días consecutivos. Dicho descanso podrá ser acumulable por períodos de hasta catorce días. No obstante y de producirse esta acumulación máxima, necesariamente deberán disfrutarse los períodos de descanso no disfrutados en las dos semanas inmediatamente posteriores.

Art. 17. *Descanso anual*.—Los trabajadores disfrutarán de un descanso anual de diecinueve días ininterrumpidos. Dicho descanso corresponde en compensación de los catorce días festivos a los que se le suman cinco días más de descanso.

Estos días se disfrutarán, como descanso continuado, en período distinto a las vacaciones anuales y de acuerdo con las necesidades de organización del trabajo.

Se descontarán de esos diecinueve días los festivos que coincidan con una situación de incapacidad temporal del trabajador, así como los festivos disfrutados por el mismo, excepto si dicho festivo coincide con el día libre, período de vacaciones o con el descanso continuado de diecinueve días regulado en este artículo.

La asignación de días de descanso se fijará en función de las circunstancias de la producción, elaborándose de mutuo acuerdo entre el empresario y los trabajadores. Se entregará una copia a los representantes de los trabajadores.

Art. 18. *Preaviso por cese*.—En el caso de que un trabajador cese voluntariamente en la empresa, deberá comunicarlo por escrito a la dirección de la empresa con un plazo mínimo de diez días.

Para los jefes y segundos jefes de cada departamento, este plazo será de veinte días.

El incumplimiento de avisar con la debida antelación por parte del trabajador dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación el salario bruto total de un día por cada uno de retraso en el preaviso.

Asimismo, la empresa queda obligada a comunicar con los mismos plazos de antelación de rescisión de cualquier tipo de contrato de duración superior a los tres meses. De lo contrario, la empresa abonará la diferencia en la liquidación el importe del salario bruto total de un día por cada uno de retraso en el aviso, salvo que el Estatuto de los Trabajadores disponga de plazos de preaviso mayores para determinadas rescisiones de contrato.

Art. 19. *Licencias*.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho y remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales por matrimonio.
- Un día por boda de padres, hijos y hermanos. Si el hecho tiene lugar fuera de la Comunidad de Madrid, se aumentará a tres días.
- Tres días por enfermedad grave e intervención quirúrgica o fallecimiento de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad. Si ello tiene lugar fuera de la Comunidad de Madrid será de cuatro días.
- Un día por traslado de domicilio.
- Cuatro días por nacimiento de hijos.

Art. 20. *Excedencias*.—La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

La excedencia forzosa se concederá en los siguientes casos:

- 1.º Nombramiento o elección para un cargo público.
- 2.º Elección para cargos sindicales de ámbito provincial o superior y por el tiempo que dure el ejercicio del mismo.

La excedencia voluntaria podrá ser concedida a todos los trabajadores que sean fijos en plantilla y lleven al menos un año de antigüedad en la empresa y por un plazo no inferior a dos años ni superior a cinco.

El excedente voluntario perderá su derecho preferente al ingreso si durante su excedencia prestase servicios por cuenta ajena o propia en cualquier puesto de trabajo dentro del territorio nacional en empresas dedicadas a la actividad de hostelería y restauración.

Si la empresa diese empleo a otro productor para sustituir al excedente, aquél tendrá la condición de interino, causando baja al reincorporarse el sustituido. Si éste no se reincorpora en el plazo y condiciones señaladas, cesará definitivamente en la empresa, adquiriendo el interino la condición de fijo.

Tanto las excedencias forzosas como la voluntaria no darán derecho a retribución alguna.

Art. 21. *Clasificación de las categorías profesionales y sus grupos*.—Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.

Grupo I:

- Jefe/a de administración.
- Jefe/a de recepción y segundo jefe de recepción.
- Recepcionistas.
- Conserje y ayudante de conserje.
- Conserje de noche.
- Ayudante de recepcionista.

- Ayudante de conserje.
- Auxiliar administrativo.
- Aprendiz.
- Trabajadores/as en edad comprendida entre dieciocho y veintidós años de nuevo ingreso o trabajadores/as de edades superiores que accedan a su primer empleo en el sector o carezcan de experiencia profesional.

Grupo II:

- Jefe/a de cocina.
- Segundo jefe/a de cocina.
- Cocinero/a.
- Ayudante de cocina.
- Fregador/a.
- Bodeguero.
- Aprendiz.
- Trabajadores/as en edad comprendida entre dieciocho y veintidós años de nuevo ingreso o trabajadores/as de edades superiores que accedan a su primer empleo en el sector o carezcan de experiencia profesional.

Grupo III:

- Jefe/a de comedor.
- Segundo jefe/a de comedor.
- Camarero/a.
- Ayudante de camarero/a.
- Aprendiz.
- Trabajadores/as en edad comprendida entre dieciocho y veintidós años de nuevo ingreso o trabajadores/as de edades superiores que accedan a su primer empleo en el sector o carezcan de experiencia profesional.

Grupo IV:

- Gobernanta.
- Camarero/a de pisos.
- Lencera/o-lavandera/o.
- Limpiador/a.
- Fregador/a.
- Aprendiz.
- Trabajadores/as en edad comprendida entre dieciocho y veintidós años de nuevo ingreso o trabajadores/as de edades superiores que accedan a su primer empleo en el sector o carezcan de experiencia profesional.

Grupo V:

- Encargado de mantenimiento.
- Especialista de mantenimiento.
- Socorrista piscina.
- Aprendiz.
- Trabajadores/as en edad comprendida entre dieciocho y veintidós años de nuevo ingreso o trabajadores/as de edades superiores que accedan a su primer empleo en el sector o carezcan de experiencia profesional.

Polivalencia funcional.—De acuerdo con el artículo 22.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se establece la polivalencia funcional entre las categorías de ayudante de camarero y ayudante de cocina.

Capítulo 6

Condiciones económicas

Art. 22. *Salarios*.—Se establece como sistema retributivo para el personal de este centro, sin excepción alguna, el salario fijo y complementos por niveles que figuran en el Anexo I del presente convenio, quedando expresamente derogado el sistema retributivo de participación mediante el porcentaje de servicio previsto en la derogada Ordenanza para la Industria de Hostelería.

Art. 23. *Antigüedad*.—Se mantiene la supresión de la antigüedad, como ya quedó estipulado en anteriores convenios, respetándose la cantidad que por este concepto tienen consolidada los trabajadores al 31 de diciembre de 1997. Su revalorización se llevará

a efecto anualmente con el incremento que se pacte para el salario en el convenio colectivo.

Art. 24. *Plus de transporte urbano.*—Se establece un plus de transporte que se abonará a cada una de las categorías, con independencia de las diferencias que puedan existir entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador. Dicho plus se abonará completo por once veces al año, aun cuando el trabajador esté en situación de incapacidad laboral por accidente de trabajo, no abonándose cuando dicha incapacidad sea por enfermedad.

Este plus para el año 2005 se establece en 105,59 euros mensuales. Para el año 2006 se incrementará en el IPC del año 2005.

Art. 25. *Quebranto de moneda.*—No existirá quebranto de moneda, supliendo la empresa las diferencias de caja, siempre y cuando no exista negligencia o malicia.

Art. 26. *Manutención.*—Todo el personal de cualquier clase o categoría que no haga uso del derecho de manutención, recibirá como compensación en metálico la cantidad de 33,72 euros mensuales durante los tres años de vigencia del presente convenio.

Art. 27. *Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad corresponderán a treinta días de salario fijo, antigüedad consolidada y complementos.

Art. 28. *Plus de adquisición de ropa de trabajo.*—La empresa facilitará a su cargo la ropa exigida para el trabajo. A los trabajadores uniformados se le abonará además 12 euros anuales para complementos de vestuario, pagaderas en la nómina de marzo.

Art. 29. *Incremento salarial.*—Para el 2004, la empresa abonará una paga única equivalente al 2 por 100 del devengo bruto anual, correspondiente al año 2003, que se pagará entre los meses de agosto y septiembre de 2005, dividida en dos mensualidades.

Para el 2005, se pacta un incremento salarial del 2,5 por 100 sobre salarios fijos más complementos salariales, vigentes en el momento de la firma.

Para el 2006, la revisión salarial consistirá en aplicar el IPC correspondiente al año 2005.

Capítulo 7

Mejoras sociales

Art. 30. *Gratificaciones por matrimonio.*—Al personal fijo de uno u otro sexo y continuando seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará por una sola vez con la cantidad de 370 euros brutos, con la condición de que, si se despidiese el trabajador/a antes de los seis meses referidos, no tendrá derecho a dicha gratificación y se le descontará de la liquidación que en su día proceda a practicarse.

Art. 31. *Plus de ayuda a la minusvalía.*—Con independencia de las prestaciones establecidas por la Seguridad Social, se fija un plus extrasalarial de ayuda para hijos disminuidos psíquicos en la cantidad de 25 euros brutos mensuales para los cuatro años de duración del presente convenio.

Art. 32. *Premio de vinculación.*—Cuando un trabajador comprendido entre los cincuenta y cincuenta y nueve años de edad y con una antigüedad mínima de diez años en la empresa cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido procedente por sentencia firme, baja voluntaria, muerte, baja por invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez, sin perjuicio de otras indemnizaciones que pudieran corresponderle, tendrá derecho al citado premio en la cuantía que se señala en la tabla adjunta, en función de sus años de antigüedad y de la edad en el momento del cese.

Cuando un trabajador de sesenta o más años y con una antigüedad mínima de diez años en la empresa cese en la misma por cualquier causa a excepción hecha del despido procedente por sentencia firme, muerte, baja por invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez, sin perjuicio de otras indemnizaciones que pudieran corresponderle, tendrá derecho al citado premio en la cuantía que se señala en la tabla adjunta, en función de sus años de antigüedad y de la edad en el momento del cese.

Para el cálculo de la citada compensación, que tendrá carácter indemnizatorio, las mensualidades estarán integradas por el salario base fijado en tablas salariales más el complemento personal de antigüedad consolidada, conforme a la siguiente tabla:

MENSUALIDADES A PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LA EDAD

Años de antigüedad	50 a 59	60	61	62	63	64	65 o más años
10	7	7	6	5	4	3	2
15	8	8	7	6	5	4	3
20	9	9	8	7	6	5	4
25	10	10	9	8	7	6	5
30	11	11	10	9	8	7	6
35	12	12	11	10	9	8	7
40	13	13	12	11	10	9	8
45	14	14	13	12	11	10	9
50	15	15	14	13	12	11	10

La entrada en vigor de lo pactado en este artículo será con efectos de la fecha de la firma del convenio.

Art. 33. *Seguro de vida e incapacidad permanente.*—En caso de muerte o invalidez permanente total o absoluta o gran invalidez del trabajador, la empresa abonará a éste o a sus causahabientes la cantidad de 15.145 euros, revisándose para el año 2006 en los incrementos salariales previstos en el presente convenio. A tal efecto, la empresa concertará una póliza de seguro individual o colectivo, que garantizará a todos sus trabajadores, desde el momento del alta en la empresa, la percepción de la cuantía señalada, para sí o para sus beneficiarios, que cubra los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente en los grados de gran invalidez, absoluta o total para su profesión habitual.

La entrada en vigor de lo pactado en este artículo será con efectos de la fecha de la firma.

Art. 34. *Incapacidad temporal.*—La empresa abonará el 100 por 100 del salario desde el primer día en caso de accidente laboral o enfermedad profesional y desde el quinto día en caso de enfermedad común o accidente no laboral.

Art. 35. *Nocturnidad.*—Las horas nocturnas durante el período comprendido entre las veinticuatro horas y las ocho horas tendrá una retribución específica incrementada con un 30 por 100 sobre el salario base reflejado en las tablas de este convenio.

Se mantiene las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en la empresa en materia de abono de la nocturnidad.

Art. 36. *Disposiciones adicionales.*

Primera.—Todo lo negociado en el presente convenio se entiende de aplicación a todos los trabajadores sin distinción de edad, sexo creencia religiosa o cualquier otro tipo.

Segunda.—Todo lo pactado en el presente convenio y actas anexas al mismo (si las hubiere), tendrán validez hasta que sea firmado el siguiente, con independencia de las fechas de su firma.

Firmado: por la empresa, Jesús Miguel Rico Rodríguez; por los delegados de personal, Eusebio Arribas Oliveras, Luis Jesús Pinacho Alviat y Antonio Mateos Sanz.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2005

Categorías	Salario fijo	Complementos	Total mes
Jefe administración	914,00	927,76	1.841,76
Jefe de recepción	914,00	817,28	1.731,28
Primer jefe de comedor	914,00	735,81	1.649,81
Gobernanta	914,00	243,69	1.157,69
Encarg. mantenimiento	914,00	252,44	1.166,44
Jefe de cocina	914,00	621,93	1.535,93
Jefe de compras	914,00	294,83	1.208,83
Segundo jefe de recepción	906,20	176,62	1.082,82
Segundo jefe de comedor	864,15	525,58	1.389,73
Recepcionista	864,15	176,62	1.040,77
Conserje de noche	821,15	56,48	878,44
Camarero	821,15	56,48	878,44
Cocinero	821,15	56,48	878,44
Ayudante recepcionista	821,15	56,48	878,44
Ayudante de conserje	821,15	56,48	878,44

Categorías	Salario fijo	Complementos	Total mes
Auxiliar administrativo	821,15	56,48	878,44
Camarera de pisos	794,21	56,48	850,69
Ayudante de cocina	794,21	56,48	850,69
Especialis. mantenimiento	794,21	56,48	850,69
Ayudante de camarero	794,21	56,48	850,69
Limpador/a	777,25	56,48	833,73
Lencera-lavandera	777,25	56,48	833,73
Bodeguero/a	768,19	85,19	853,38
Fregador/a	727,29	79,64	806,93
Socorrista/jardinero	727,29	56,48	783,77
Primer trabajo sin experiencia ...	727,29		
Aprendices entre 18 y 21 años ...	Salario mínimo interprofesional		

(03/16.057/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 17 de mayo de 2005, del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de Resolución del Director del Servicio Regional de Empleo de incautación parcial de la garantía definitiva de fecha 13 de mayo de 2005.

Por medio de la presente se notifica que el Director del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer ha dictado Resolución de incautación parcial de la garantía definitiva de la empresa relacionada en el Anexo.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que dicha Orden se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Oficina Presupuestaria (Gastos), calle Santa Hortensia, número 30, segunda planta, despacho 207, de Madrid.

Madrid, a 17 de mayo de 2005.—El Director del Servicio Regional de Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

ANEXO

Número de expediente. — Empresa. — Último domicilio. — Localidad

LC/246/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de cuatro cursos de Cajero/a, códigos 1414, 1415, 1417 y 1421. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/247/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de cuatro cursos de Cajero/a, códigos 1416, 1418, 1419 y 1420. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/306/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de cuatro cursos de Desarrollo de Planes de Formación en la empresa, códigos 1572, 1573, 1574 y 1575. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/360/99, LC/361/99 y LC/362/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de cuatro cursos de Vigilante de Seguridad, códigos 1731, 1732, 1733 y 1734. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/365/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de dos cursos de Operativa y Gestión de Empresas Aseguradoras, códigos 1739 y 1740. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/366/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de cuatro cursos de Operativa y Gestión Administrativa en Entidades Bancarias, códigos 1741, 1742, 1743 y 1744. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/434/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de un curso de Contabilidad General (Contabilidad I), código 2, y un curso de Preparación de Cuentas Anuales (Contabilidad II), código 7. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/435/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de dos cursos de Liquidación de Nóminas y Seguros Sociales, códigos 3 y 8. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/437/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de dos cursos de Gestión de Calidad, códigos 5 y 10. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/438/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de un curso de Tributación Básica: IVA, nuevo IRPF e IAE, código 9. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

LC/507/99. Prestación de servicio consistente en la impartición de un programa de formación administrativa y un programa de formación informática a impartir en los municipios de San Agustín del Guadalix y Pedrezuela. — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

L/022/98. Determinación de necesidades de formación en las zonas Sur y Este de la Comunidad de Madrid — Fomento del Empleo, Sociedad Anónima. — Calle Santa Hortensia, número 18. — 28002 Madrid.

(03/16.062/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Requerimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas a la Creación de Empleo Estable.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado Requerimiento en relación con la solicitud de Ayudas a la Creación de Empleo Estable, presentada al amparo de la Orden 1928/2001, de 18 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, de la persona relacionada en el Anexo. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO

Expediente: 22/2002.

Empresa: Doña Olga Fernández Calderón.

DNI: 52990105-Z.

Último domicilio: Calle Volturno, número 7, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

(03/16.142/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica acuerdo iniciación revocación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas fomento empleo estable de mujeres y >45 años.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado acuerdo iniciación revocación en relación con la solicitud de ayudas fomento empleo estable de mujeres y >45 años, presentada al amparo de la Orden 752/2000 de 14 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Empleo, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Dirección General de Empleo, sita en la vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 307/2000.

Empresa: "Instituto de Servicios Geriátricos, Sociedad Limitada".

NIF: B-82565490.

Último domicilio: Calle Álvarez de Abellán, número 17, 28025 Madrid.

(03/16.298/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Requerimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado Requerimiento en relación con la solicitud de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años, presentada al amparo de la Orden 752/2000, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación a las interesadas se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO

Expediente. — Empresa. — NIF. — Último domicilio

376/2000. — Doctus Networks, Sociedad Anónima. — A-82626268. — Calle Raimundo Fernández Villaverde, número 26, 28003 Madrid.

427/2000. — Yerma Hostelería, Sociedad Limitada Laboral. — B-82451667. — Calle Yerma, número 8, 28033 Madrid.

(03/16.146/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Requerimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado Requerimiento en relación con la solicitud de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años, presentada al amparo de la Orden 1929/2001, de 18 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación a las interesadas se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO

Expediente. — Empresa. — NIF. — Último domicilio

233/2002. — Nieremberg 2000, Sociedad Limitada. — B-82505942. — Calle Pradillo, número 30, 28002 Madrid.

620/2002. — Kaynos y Estudios, Sociedad Limitada. — B-83213165. — Calle Valle del Roncal, número 1, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid).

(03/16.145/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Acuerdo de Iniciación Revocación en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado Acuerdo Iniciación Revocación en relación con la solicitud de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años, presentada al amparo de la Orden 13868/2000, de 29 de septiembre, de la Consejería de Economía y Empleo, de la empresa relacionada en el Anexo. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO

Expediente: 327/2001.

Empresa: "Eurológica Consultores, Sociedad Limitada".

NIF: B-82533522.

Último domicilio: Calle Menorca, número 49, 28009 Madrid.
(03/16.144/05)**Consejería de Empleo y Mujer**

Notificación de 27 de mayo de 2005 de trámite de resolución.

Don Javier Vallejo Santamaría, Director General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, refiriéndose el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio del interesado que obre en el expediente, número del expediente e importe de la sanción, por entender esta Dirección General que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del referido texto legal. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo, y dentro de los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 6000517084, Comunidad de Madrid, Dirección General de Trabajo, abierta en la oficina 1183 de "Caja de Madrid", haciendo referencia al número de expediente reseñado, al nombre de la empresa y al concepto (Sanciones). Contra dichas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha y contándose a partir del día siguiente de esta notificación, conforme a lo previsto en los artículos 48.2, 107 y 114 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 8), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en la Sección de Sanciones, calle Princesa, número 5. De no hacerse efectivo el importe de la sanción ni interponerse el recurso pertinente, se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, con los recargos correspondientes.

Infractor. — Último domicilio. — Acta. — Importe

B-13362132. Contratas Proin, Sociedad Limitada. — Calle Zarza, número 24, local, 13002 Ciudad Real. — 04116/2004. — 2.000 euros.

B-83107292. Castellana de Obras, Montajes y Aceros, Sociedad Limitada. — Calle Almazán, número 7, primero D, 28011 Madrid. — 05064/2004. — 7.512,67 euros.

B-83107292. Castellana de Obras, Montajes y Aceros, Sociedad Limitada. — Calle Almazán, número 7, primero D, 28011 Madrid. — 05065/2004. — 1.502,54 euros.

52349077-L. Juan Carlos Ramos Valle. — Calle Jesús de San Antonio, número 12, 28820 Coslada (Madrid). — 05175/2004. — 0 euros.

B-82721762. Construcciones y Piscinas Cavia, Sociedad Limitada. — Calle Martín de Vargas, número 5, 28005 Madrid. — 05376/2004. — 301 euros.

G-83324764. Estructuras de Hormigón 2002, Sociedad Civil. — Calle Postas, número 9, 28350 Ciempozuelos (Madrid). — 05411/2004. — 0 euros.

B-82833971. Recreativos Loga, Sociedad Limitada. — Calle Federico García Lorca, número 7, 28750 San Agustín del Guadalix (Madrid). — 05579/2004. — 0 euros.

B-79877619. Diflor, Sociedad Limitada. — Calle San Antonio de la Florida, número 12 B, 28917 Leganés (Madrid). — 06032/2004. — 0 euros.

B-78407129. Art Stij, Sociedad Limitada. — Avenida del Mediterráneo, número 55, segundo A, 28007 Madrid. — 06375/2004. — 0 euros.

B-15677883. Cima 2000, Sociedad Limitada. — Calle Río Sil, polígono Lians, número 38, 15993 Oleiros (La Coruña). — 06670/2004. — 30.050,60 euros.

B-81567463. Aventuras El Topo, Sociedad Limitada. — Calle Granadilla, número 31, 28220 Majadahonda (Madrid). — 07522/2004. — 0 euros.

B-81567463. Aventuras El Topo, Sociedad Limitada. — Calle Granadilla, número 31, 28220 Majadahonda (Madrid). — 07523/2004. — 0 euros.

B-83120782. Daselia Construcción, Sociedad Limitada. — Calle Grupo Escolar, número 6, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). — 07556/2004. — 0 euros.

B-81196149. Mantenimientos Aqua 2000, Sociedad Limitada. — Avenida del Generalísimo, número 27, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). — 07635/2004. — 1.503 euros.

A-78619616. Estructuras y Cubiertas, Sociedad Anónima. — Calle Alcalá, número 155, izquierda, sexto C, 28009 Madrid. — 08179/2004. — 0 euros.

B-84042175. Sintofer Estructuras, Sociedad Limitada. — Avenida del Mediterráneo, número 10, bajo, 28007 Madrid. — 08929/2004. — 13.000 euros.

B-83464073. Tazart, Sociedad Limitada. — Calle Mesón de Paredes, número 67, 28012 Madrid. — 09046/2004. — 0 euros.

815736-H. Óscar Calleja Gómez. — Calle Costa del Sol, número 9, 28033 Madrid. — 09182/2004. — 1.502,54 euros.

G-83051938. Sánchez Núñez y Contreras Arozamena, Sociedad Cooperativa. — Calle Gravina, número 10, bajo, 28004 Madrid. — 10114/2004. — 1.503 euros.

E-82437658. Sánchez Núñez RM y Tres Más, Comunidad de Bienes. — Calle Gravina, número 10, bajo, 28004 Madrid. — 10126/2004. — 1.503 euros.

B-82872698. Jet Bomberos de Hormigón, Sociedad Limitada. — Calle Forges, número 15, 28032 Madrid. — 10227/2004. — 0 euros.

Madrid, a 27 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(01/1.748/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 2 de junio de 2005 de levantamiento de suspensión del procedimiento.

Don Javier Vallejo Santamaría, Director General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de noviembre), hace saber a la interesada abajo relacionada que se ha levantado la suspensión en el procedimiento sancionador referenciado, y que, por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, podrán presentar escrito de alegaciones ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la presente notificación.

Infractora: "Voltek Automatización, Sociedad Limitada".

CIF: B-80285729.

Último domicilio: Avenida de Madrid, kilómetro 27,200, nave 8, 28802 Alcalá de Henares (Madrid).

Acta: 1144/2003.

Importe: 3.005,07 euros.

Madrid, a 2 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/16.055/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 2 de junio de 2005 de trámite de audiencia.

Don Javier Vallejo Santamaría, Director General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), hace saber a los interesados abajo relacionados que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 y 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracción de Orden Social y para los Expediente Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, se les pone de manifiesto lo actuado en los expedientes referenciados, teniendo a su disposición el expediente por plazo de ocho días en la Sección Sanciones, calle Princesa, número 5. De no personarse en el expediente en el citado plazo, se procederá sin más trámite a dictarse la oportuna resolución.

Infractor. — Último domicilio. — Acta. — Importe

ST-0025265. JBHL Sociedades de Construcciones, IDA. — Avenida de Avelino Ferreira Torres, número 242, Marco de Canaveses. — 05661/2004. — 5.000 euros.

B-82202904. Global Prevención Riesgos Laborales, Sociedad Limitada. — Camino Viejo de Madrid, número 6, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). — 07917/2004. — 2.100 euros.

X-0850670-S. Marcelo Altamirano Legato. — Calle Altozano de Boadilla, número 47, 45220 Yeles (Toledo). — 08660/2004. — 3.005,08 euros.

B-82456906. DTA Iniciativas Construcciones del Jarama, Sociedad Limitada. — Calle José Abascal, número 44, 28003 Madrid. — 08817/2004. — 1.503 euros.

A-82806811. Azeler Automoción, Sociedad Anónima. — VI de las Dos Castillas (Ática 1), número 33, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid). — 09084/2004. — 3.005,07 euros.

B-83157040. Damo Reformas Generales, Sociedad Limitada. — Calle Fresadores, número 11, 28816 Camarma de Esteruelas (Madrid). — 09181/2004. — 2.103,54 euros.

B-83525048. Al Gusto Andino, Sociedad Limitada. — Calle Padilla, número 66, 28006 Madrid. — 09836/2004. — 3.005,08 euros.

B-82691270. José & Mar Piedra Natural, Sociedad Limitada. — Carretera Mejorada-Velilla de San Antonio, kilómetro 2,2, 28840 Mejorada del Campo (Madrid). — 09890/2004. — 2.000 euros.

B-83516526. Inversiones Trisha 21, Sociedad Limitada. — Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 218, 28007 Madrid. — 09893/2004. — 1.502,54 euros.

B-82445685. Desarrollos Residenciales Royal House, Sociedad Limitada. — Calle José Abascal, número 44, cuarto D, 28003 Madrid. — 09914/2004. — 14.502 euros.

B-81767998. Andino Reformas y Servicios, Sociedad Limitada. — Calle Pradomingo, Velagua II, número 6, 1A, 28260 Galapagar (Madrid). — 10002/2004. — 1.502,54 euros.

B-82331794. Tendido Iris, Sociedad Limitada. — Calle La Estrella, número 73, 28300 Aranjuez (Madrid). — 10009/2004. — 1.502,54 euros.

B-82181934. Obras y Construcciones Vegasa, Sociedad Limitada. — Calle Santillana del Mar, número 14, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). — 10145/2004. — 1.803,06 euros.

B-83448167. Construcciones y Obras Magenta, Sociedad Limitada. — Avenida de la Reina Victoria, número 39, tercero C, 28003 Madrid. — 10202/2004. — 3.000 euros.

B-83214841. Foster Project Management, Sociedad Limitada. — Calle Velázquez, número 17, sexto izquierda, 28001 Madrid. — 10212/2004. — 1.502,54 euros.

B-82941394. Seircons Madrid, Sociedad Limitada. — Calle Sánchez Barcaíztegui, número 34, 28007 Madrid. — 10252/2004. — 1.502,54 euros.

A-81107161. Arco Imagen, Sociedad Anónima. — Calle Rufino González, número 14-1, cuarto 2, 28037 Madrid. — 10262/2004. — 3.060 euros.

B-82872698. Jet Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada. — Calle Forges, número 15, 28032 Madrid. — 00181/2004. — 3.005,08 euros.

Madrid, a 2 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/16.056/05)

Consejería de Empleo y Mujer

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

Resolución de 3 de junio de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Organización e impartición de ocho cursos de Formación Profesional Ocupacional de las familias formativas de montaje e instalación y producción, transformación y distribución de energía y agua (Cód. 4476 al 4483).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Presupuestaria.
 - c) Número de expediente: 18-AT-00116.0/2004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Organización e impartición de ocho cursos de Formación Profesional Ocupacional de las familias formativas de montaje e instalación y producción, transformación y distribución de energía y agua (Cód. 4476 al 4483).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 145.701,60 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Asociación de Empresarios de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Madrid (ASEFOSAM).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 124.575 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

(03/15.941/05)

Consejería de Empleo y Mujer

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

Resolución de 3 de junio de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Organización e impartición de cuatro cursos de Formación Profesional Ocupacional de la familia formativa de Agraria (Cód. 4607 al 4610).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Presupuestaria.
 - c) Número de expediente: 18-AT-00126.2/2004.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Organización e impartición de cuatro cursos de Formación Profesional Ocupacional de la familia formativa de Agraria (Cód. 4607 al 4610).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 77.302,80 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Fundación Inicativas Sur.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 62.784 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

(03/15.943/05)

Consejería de Empleo y Mujer

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

Resolución de 7 de junio de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Organización e impartición de 12 cursos de Formación Profesional Ocupacional de las familias formativas de mantenimiento y reparación, montaje e instalación y producción, transformación y distribución de energía y agua (Códos. 4464 al 4475).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Presupuestaria.
 - c) Número de expediente: 18-AT-00115.8/2004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Organización e impartición de 12 cursos de Formación Profesional Ocupacional de las familias formativas de mantenimiento y reparación, montaje e instalación y producción, transformación y distribución de energía y agua (Códos. 4464 al 4475).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 301.098,30 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Asociación de Empresarios de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Madrid (ASEFOSAM).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 273.999 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de junio de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

(03/15.858/05)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 26 de abril de 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para realizar una "Auditoría de Regularidad (financiera y de legalidad) de los ejercicios económicos 2004 y 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Rectorado.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: A-66/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: "Auditoría de Regularidad (financiera y de legalidad) de los ejercicios económicos 2004 y 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid".
 - c) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fecha de publicación del anuncio de licitación: número 68, 22 de marzo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 100.000 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de abril de 2005.
 - b) Contratista: "KPMG Auditores, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 93.960 euros (IVA incluido).

Madrid, a 26 de abril de 2005.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(02/8.255/05)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 29 de abril de 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación de la "Contratación de la Asistencia Técnica al Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Rectorado.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: A-67/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: "Contratación de la Asistencia Técnica al Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid".
 - c) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fecha de publicación del anuncio de licitación: número 73, 29 de marzo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 101.850 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de abril de 2005.
 - b) Contratista: Don Jesús Sáenz de Santa María Olavarría.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 97.000 euros (IVA incluido).

Madrid, a 29 de abril de 2005.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(02/8.254/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, con fecha 27 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución, por la que se delega la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 12.1 lo siguiente:

1. Tienen la consideración de oficinas de registro aquellas que ejercen funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para todas las dependencias del Ayuntamiento de Madrid. Cada Área, Distrito u Organismo Público tendrá asignada una oficina de registro.

Las oficinas de registro darán constancia en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, certificándose, cuando sea preciso, por el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar su tramitación se considera conveniente delegar la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el titular del Departamento de Personal y Régimen Interior de la Subdirección General de Coordinación, de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

Segundo.—El funcionario citado hará constar que actúa por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentre vacante el Departamento de Personal y Régimen Interior o ausente su titular, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quien temporalmente desempeñe las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.170/05)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, con fecha 27 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución, por la que se delega la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos relativos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 24 que las copias auténticas de documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Ayuntamiento se solicitarán al órgano administrativo o al organismo público que emitió el documento original y previa comprobación en sus archivos de la existencia del mismo o de los datos en él contenidos, la expedición de las copias la realizará el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar la tramitación de estas solicitudes se considera conveniente delegar la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos emitidos por los órganos del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad:

1. En el titular del Departamento de Relaciones Institucionales de la Subdirección General de Coordinación, con respecto a los documentos que se encuentran en la Secretaría General Técnica.

2. En los titulares del Departamento de Gestión Administrativa y de la Subdirección General de Disciplina Ambiental, indistintamente, con respecto a los documentos que se conservan en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

3. En el Jefe de la Unidad de la Oficina Auxiliar de la dirección General de Patrimonio Verde, con respecto a los documentos que se guardan en la Dirección General de Patrimonio Verde.

4. En el titular del Departamento de Agenda 21, con respecto a los documentos que se hallan en la Dirección General de Sostenibilidad y Agenda 21.

5. En el titular de la Sección de Planificación y Desarrollo, con respecto a los documentos que se custodian en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

6. En el titular de la Consejería Técnica de la Oficina Auxiliar de la Dirección General de Vías Públicas y Equipamientos Urbanos, con respecto a los documentos que obran en la Dirección General de Vías Públicas y Equipamientos Urbanos.

Segundo.—Los funcionarios citados harán constar que actúan por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentren vacantes las Unidades Administrativas o ausentes sus titulares, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quienes temporalmente desempeñen las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.172/05)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, con fecha 27 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución, por la que se delega la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de las Artes:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 12.1 lo siguiente:

1. Tienen la consideración de oficinas de registro aquellas que ejercen funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para todas las dependencias del Ayuntamiento de Madrid. Cada Área, Distrito u Organismo Público tendrá asignada una oficina de registro.

Las oficinas de registro darán constancia en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, certificándose, cuando sea preciso, por el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar su tramitación se considera conveniente delegar la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de las Artes.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el titular del Departamento Central y de Contratación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de las Artes la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de las Artes.

Segundo.—El funcionario citado hará constar que actúa por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentre vacante el Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior o ausente su titular, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quien temporalmente desempeñe las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.173/05)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, con fecha 27 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución, por la que se delega la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos relativos al Área de Gobierno de las Artes:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 24 que las copias auténticas de documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Ayuntamiento se solicitarán al órgano administrativo o al organismo público que emitió el documento original y previa comprobación en sus archivos de la existencia del mismo o de los datos en él contenidos, la expedición de las copias la realizará el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar la tramitación de estas solicitudes se considera conveniente delegar la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Área de Gobierno de las Artes.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el titular del Departamento Central y de Contratación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de las Artes la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos emitidos por los órganos del Área de Gobierno de las Artes.

Segundo.—El funcionario citado hará constar que actúa por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentre vacante el Departamento Central y de Contratación o ausente su titular, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quienes temporalmente desempeñen las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.174/05)

MADRID**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno**

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, con fecha 31 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución, por la que se delega la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 12.1 lo siguiente:

1. Tienen la consideración de oficinas de registro aquellas que ejercen funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para todas las dependencias del Ayuntamiento de Madrid. Cada Área, Distrito u Organismo Público tendrá asignada una oficina de registro.

Las oficinas de registro darán constancia en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, certificándose, cuando sea preciso, por el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar su tramitación se considera conveniente delegar la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el titular del Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

Segundo.—El funcionario citado hará constar que actúa por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentre vacante el Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior o ausente su titular, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quien temporalmente desempeñe las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.175/05)

MADRID**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno**

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, con fecha 31 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución, por la que se delega la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos relativos al Área de Gobierno de la Vicealcaldía:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización

del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 24 que las copias auténticas de documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Ayuntamiento se solicitarán al órgano administrativo o al organismo público que emitió el documento original y previa comprobación en sus archivos de la existencia del mismo o de los datos en él contenidos, la expedición de las copias la realizará el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar la tramitación de estas solicitudes se considera conveniente delegar la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el titular del Departamento Central y de Contratación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de las Artes la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos emitidos por los órganos del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

Segundo.—El funcionario citado hará constar que actúa por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentre vacante la Subdirección General de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o ausente su titular, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quienes temporalmente desempeñen las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.176/05)

MADRID**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno**

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno con fecha 31 de mayo de 2005 ha dictado la siguiente resolución por la que se delega la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local, que en el Ayuntamiento de Madrid se denomina director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 12.1 lo siguiente:

1. Tienen la consideración de oficinas de registro aquellas que ejercen funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para todas las dependencias del Ayuntamiento de Madrid. Cada Área, Distrito u Organismo Público tendrá asignada una oficina de registro.

Las oficinas de registro darán constancia en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, certificándose, cuando sea preciso, por el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar su tramitación se considera conveniente delegar la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el titular de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

Segundo.—El funcionario citado hará constar que actúa por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentre vacante la Consejería Técnica o ausente su titular, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quien temporalmente desempeñe las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.177/05)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno con fecha 31 de mayo de 2005 ha dictado la siguiente resolución por la que se delega la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos relativos al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local, que en el Ayuntamiento de Madrid se denomina director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 24 que la copias auténticas de documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Ayuntamiento se solicitarán al órgano administrativo o al organismo público que emitió el documento original y previa comprobación en sus archivos de la existencia del mismo o de los datos en él contenidos, la expedición de las copias la realizará el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar su tramitación se considera conveniente delegar la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el titular de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos emitidos por los órganos del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

Segundo.—El funcionario citado hará constar que actúa por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentre vacante la Consejería Técnica o ausente su titular, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quien temporalmente desempeñe las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.178/05)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, con fecha 27 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución, por la que se delega la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 12.1 lo siguiente:

1. Tienen la consideración de oficinas de registro aquellas que ejercen funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para todas las dependencias del Ayuntamiento de Madrid. Cada Área, Distrito u Organismo Público tendrá asignada una oficina de registro.

Las oficinas de registro darán constancia en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, certificándose, cuando sea preciso, por el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar su tramitación se considera conveniente delegar la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar en el titular del Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana la función de la expedición de las certificaciones sobre la recepción o remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

Segundo.—El funcionario citado hará constar que actúa por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentre vacante el Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior o ausente su titular, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quien temporalmente desempeñe las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.168/05)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, con fecha 27 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución, por la que se delega la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos relativos al Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana:

“La disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 57/2003, de 6 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y prevé la posibilidad de que pueda delegar el ejercicio de tal competencia en otros funcionarios.

El decreto del alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 24 que las copias auténticas de documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Ayuntamiento se solicitarán al órgano administrativo o al organismo público que emitió el documento original y previa comprobación en sus archivos de la existencia del mismo o de los datos en él contenidos, la expedición de las copias la realizará el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Con el fin de agilizar la tramitación de estas solicitudes se considera conveniente delegar la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

De acuerdo con la normativa indicada y con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Delegar, indistintamente, en los titulares de los Departamentos Jurídico y de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana la función de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos emitidos por los órganos del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

Segundo.—Los funcionarios citados harán constar que actúan por delegación del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Tercero.—Cuando se encuentren vacantes las Unidades Administrativas o ausentes sus titulares, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá a quienes temporalmente desempeñen las funciones de tal puesto de trabajo conforme a las correspondientes normas organizativas.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día de su firma.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El subdirector general de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Cirilo García Teresa.

(03/16.169/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras Dirección General de Gestión Urbanística

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de fecha 28 de abril de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbanizable Programado UZP 1.04, “Vallecas-La Atalayuela”, promovido por la Junta de Compensación, cuyo presupuesto de ejecución por contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad de 78.570.872,29 euros y que contempla los Servicios Urbanos de Explanación y Pavimentación de la Red Viaria, Abastecimiento de Agua e Hidrantes, Saneamiento, Distribución de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Galerías de Servicio, Agua Reciclada, Parques y Jardines, Canalizaciones para Telecomunicaciones y Red de Suministro de Gas, así como la Memoria Resumen y los estudios Geotécnico, de Tráfico y de Seguridad y Salud.

Segundo.—El plazo de ejecución de dichas obras se fija en veinticuatro meses y el de garantía en dos años.

Tercero.—Desestimar la alegación presentada por doña Virginia Rovirosa Zapico, en representación de “Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima”, relativas, por un lado, a la previsión y definición de viales, ya que el Proyecto de Urbanización es la realización técnica del planeamiento aprobado para el citado ámbito y, por otro, a la equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, dado que será en el Proyecto de Compensación del ámbito de referencia en el que se establezca dicha distribución.

Cuarto.—Durante la ejecución de las obras deberán seguirse las prescripciones establecidas en la legislación, normativa y ordenanzas, tanto europeas como nacionales y municipales.

Quinto.—Autorizar, con el presente acuerdo, las obras de urbanización del ámbito, condicionando su comienzo al depósito de garantía del 10 por 100 del Presupuesto de Ejecución por Contrato, IVA incluido, la cual asciende a la cantidad de 7.857.087,23 euros, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 108.1.b) de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Verificado el depósito mencionado, las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, fecha a partir de la cual comenzará a computarse el plazo de ejecución de las obras.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.»

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/7.317/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**Dirección General de Gestión Urbanística****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005, y en el expediente administrativo con RG.^a 714/2002/005012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el sistema de tasación conjunta, de los bienes afectados por la actuación cuyos titulares no se han incorporado a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado “Santa Luisa Industrial”, tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, en relación con el artículo 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y se tramita por el sistema de tasación conjunta según lo previsto en el artículo 202 y siguientes del mismo Reglamento, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta, apartado 2.º, de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el Proyecto de Expropiación al trámite de información pública durante el plazo de un mes, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de difusión corriente en Madrid, exponerlo en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, de la Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas y del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras y notificarlo individualizadamente a los titulares afectados y por edicto a los desconocidos.

Asimismo, mediante el presente anuncio se notifica el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, a los titulares que a continuación se relacionan, cuya identidad y/o domicilio son desconocidos, o habiéndose intentado practicar la notificación, ésta no ha podido ser efectivamente realizada:

Propietario. — Situación. — Número de finca catastral/regstral. — Número de finca proyecto

Desconocido. — Avenida de la Democracia. — 7510125VK4771B001OD. — 2.

Rafael y Enrique Benito Peña, Pilar Carrasco Jiménez y Víctor Manuel y Pilar Benito Carrasco. — Avenida de la Democracia. — 4181. — 1.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente a que se refiere dicho acuerdo en las mañanas de los días hábiles por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Gestión del Departamento de Iniciativa Privada I de la Dirección General de Gestión Urbanística, Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras (calle Guatemala, número 13), así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.»

Madrid, a 19 de mayo de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/7.309/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**Dirección General de Gestión Urbanística****Departamento de Disciplina Urbanística****Sección de Apoyo****EDICTO**

Por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica, para su conocimiento y efectos, a doña Marie Claire Zabarel el oficio del Departamento de Disciplina Urbanística que a continuación se describe:

Asunto: edicto de la calle del Tercio, número 22.

Fecha de la orden de legalización: 27 de abril de 2004.

Obras: cambio de distribución de tabiquería, ampliación en el espacio libre de parcela (3,70 × 4,20 metros).

Denunciado: doña Marie Claire Zabarel.

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos, en relación con las obras ejecutadas sin licencia o no ajustadas a la misma en la finca de referencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—Requerir a la denunciada para que, en relación con las obras arriba descritas, proceda a solicitar, en el plazo de dos meses, la oportuna licencia que ampare dichas obras o, en su caso, a ajustar las mismas a la licencia u orden de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 194.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Advertir a los interesados que, en caso de incumplimiento o si fuese denegada la licencia por ser su otorgamiento contrario al ordenamiento urbanístico, podrá disponerse lo siguiente:

- La demolición de lo abusivamente construido, impidiendo los usos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El ejercicio de la acción sustitutoria prevista en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo los gastos que ella origine con cargo al obligado.
- La incoación del oportuno expediente sancionador en el supuesto de que el acto estuviese incurrido en el artículo 201 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- La imposición de la multa que procediere por incumplimiento de lo ordenado.

Tercero.—Oficiar a los interesados, trasladándoles esta resolución y haciéndole saber a la denunciada los recursos pertinentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de Gestión Urbanística, en virtud de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 31 de mayo de 2005.—El subdirector general de Régimen Jurídico y Control de Edificaciones, Enrique Torres Valverde.

(01/1.741/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Subdirección General para la Gestión Privada
Departamento de Iniciativa Privada III
Sección de Ordenación

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle que lleva parcelación asociada en la parcela resultante B del Área de Planeamiento Específico APE 16.10 “Paseo de los Cipreses”, promovido por particular en el distrito de Hortaleza.

Segundo.—Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la ordenanza especial de tramitación de licencias y control urbanístico de 1997 y apartado 1.º de la disposición transitoria de la vigente ordenanza de tramitación de licencias, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 2004.»

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y artículo 124.1 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, significando que ha sido entregado, con fecha 19 de mayo de 2005, un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/7.524/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General Gestión Urbanística
Subdirección General para la Gestión Privada
Departamento de Iniciativa Privada III
Sección Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle en la avenida de los Madroños, número 25, promovido por “Simad 25, Sociedad Limitada”, en el distrito de Hortaleza.»

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y artículo 124.1 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, significando que ha sido entregado, con fecha 19 de mayo de 2005, un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/7.523/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Ordenación

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 714/2004/006178):

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano de la parcela P-4 del API 21.07 “Arroyo del Tesoro”, conforme al artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda. Distrito de Barajas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo se ha procedido al depósito de un ejemplar del Plan Especial de referencia en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/6.820/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Zonas Protegidas II
Sección de Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial y modificación de catálogo del Cine Rialto, promovido por “Hoy no me

Puedo Levantar, Sociedad Limitada”, en el distrito de Centro. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses (artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 17 de julio) con fecha 13 de abril de 2005 se ha procedido al depósito del correspondiente Plan de Ordenación en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística.

Madrid, a 14 de abril de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/5.432/05)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de San Blas

ANUNCIO

Expediente: 117/2005/01539.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por doña Rosa María Granado Rodríguez para tramitación de procedimiento abreviado para la implantación de la actividad de bar en la finca sita en la calle Maquinaria, número 9, plata B. Durante dicho período podrán presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados por la misma.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—La secretaria de la Junta Municipal de Distrito de San Blas, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/7.889/05)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de San Blas

ANUNCIO

Expediente: 117/2005/01883.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por “Laraburger, Sociedad Limitada”, para la tramitación mediante procedimiento abreviado de la implantación de la actividad de restaurante con obra de acondicionamiento puntual en la finca sita en la calle María Sevilla Diago, número 19. Durante dicho

período podrán presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados por la misma.

Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria de la Junta Municipal de Distrito de San Blas, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/7.888/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Georgi Todorov Georgiev” solicita licencia de instalación de bar-restaurante en la calle Gobernador, número 145, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 22 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/6.429/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Sofá 10 Decoración, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de fabricación, almacén y venta de sofás en la calle Gonzalo Chacón, números 86-88, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 22 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/6.425/05)

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de junio de 2005, se adjudicó a la empresa “Técnicos en Salud Ambiental Asociados, Sociedad Limitada” (TECNISAM), el servicio de desratización, desinsectación y desinfección del municipio de Boadilla del Monte, en el precio de 63.000 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Boadilla del Monte, a 3 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(02/7.990/05)

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de junio de 2005, se adjudicó a la empresa “Trap, Sociedad Anónima”, la concesión administrativa para la construcción, explotación y conservación de un centro deportivo con uso preferente de gimnasia en el terreno resultante de la agrupación de parcelas, en el ámbito UR-4, polígonos S-2, S-3 y S-4: manzana M-26, parcela 2, del sector S-3, y manzana M-3, parcela 2, del sector S-4, en el municipio de Boadilla del Monte, por un canon total anual de 30.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Boadilla del Monte, a 3 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(02/7.988/05)

BOADILLA DEL MONTE**CONTRATACIÓN**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de junio de 2005, se adjudicó a la UTE “Conurma Ingenieros Consultores, Sociedad Limitada”, y “Sinotec, Sociedad Limitada”, el contrato de consultoría y asistencia técnica consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, así como el proyecto de instalación, apertura y funcionamiento de las obras de un pabellón deportivo cubierto en la parcela AD del sector 11 de Boadilla del Monte, en el precio de 137.999 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Boadilla del Monte, a 3 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(02/7.989/05)

BRUNETE**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y una vez desestimadas las alegaciones presentadas en el plazo de exposición pública de la aprobación inicial, el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de esta entidad para el año 2005, quedando el mismo de la forma siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto para el año 2005**GASTOS**

Capítulo	Concepto	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.252.187,92
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .	6.706.310,22
3	Gastos financieros	50.000,00
4	Transferencias corrientes	107.966,93
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.738.695,10
	Total gastos	15.855.160,17

INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.065.300,00
2	Impuestos indirectos	1.000.000,00
3	Tasas y otros ingresos	3.587.237,77
4	Transferencias corrientes	3.931.686,22
5	Ingresos patrimoniales	49.000,00
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.803.037,00
7	Transferencias de capital	1.418.899,18
	Total ingresos	15.855.160,17

Plantilla de personal**A) Funcionarios de carrera**— **Habilitación nacional:**

Secretario-interventor: una plaza, grupo A.

Vicesecretario-interventor: una plaza, grupo A, vacante una.

— **Administración general:**

Administrativo: cuatro plazas, grupo C.

Auxiliar: seis plazas, grupo D.

Alguacil: una plaza, grupo E.

— **Administración especial:**

Técnico de medio ambiente y protección civil: una plaza, grupo A.

Letrado asesor: una plaza, grupo A, vacante una.

Sargento Policía Local: una plaza, grupo C.

Cabo Policía Municipal: tres plazas, grupo D.

Policía Municipal: doce plazas, grupo D, vacante dos.

B) Personal eventual

Asesor Gabinete Medios Comunicación: una plaza, grupo A.

Asesor urbanístico: una plaza, grupo A.

Asesor en relaciones externas: una plaza, grupo D.

C) Personal laboral— **Laboral fijo:**

Arquitecto (veinte horas/semana): una plaza.

Técnico superior en administración de sistemas informáticos-redactor: una plaza, vacante una.

Técnico superior socioeducativo: una plaza, vacante una.

Técnico superior de inserción laboral y desarrollo local: una plaza, vacante una.

Arquitecto técnico: una plaza.

Ingeniero técnico de Obras Públicas: una plaza.

Técnico de grado medio para promoción de empresas: una plaza, vacante una.

Técnico de grado medio de Medio Ambiente: una plaza, vacante una.

Técnico auxiliar de Protección Civil: una plaza.

Coordinador de Área: cinco plazas, vacante tres.

Auxiliar administrativo: quince plazas, vacantes cinco.

Auxiliar de biblioteca: dos plazas, vacantes dos.

Monitor: tres plazas, vacantes tres.

Encargado de servicios múltiples: una plaza, vacante una.

Capataz de servicios múltiples: tres plazas, vacantes tres.

Ordenanza instalaciones municipales: una plaza, retribución total anual 24.871,50 euros, 30 por 100 de deducción del sueldo mensual, en doce pagas, por concepto vivienda.

Ordenanza instalaciones municipales: trece plazas, vacantes once.

Oficial de servicios múltiples: seis plazas, vacantes tres.

Auxiliar de jardinería: tres plazas, vacantes tres.

Peón: catorce plazas, vacantes seis.

Limpiadora: trece plazas, vacantes cinco.

— **Laboral temporal:**

Agente de Desarrollo Local, titulado superior: una plaza.

Agente de Desarrollo Local, diplomado: una plaza.

Profesor adultos: tres plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Brunete, a 14 de junio de 2005.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(03/16.311/05)

BUITRAGO DEL LOZOYA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta se observa:

- Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Corporación.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Buitrago del Lozoya, a 9 de junio de 2005.—El alcalde, Agustín Ferrer Salazar.

(03/16.288/05)

CAMPO REAL

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación puntual 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de conformidad con la memoria, planos y fichas que constan en el expediente redactado al efecto.

2. Aprobar el convenio urbanístico incluido en dicho expediente entre el Ayuntamiento de Campo Real y la mercantil “Flomovi Construcciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, en relación con dicha modificación.

3. Someter a información pública, por plazo de un mes, dicha modificación puntual al convenio, publicando el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un periódico de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, el expediente y el convenio quedarán a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo presentar, por escrito, las alegaciones pertinentes.

Campo Real, a 1 de junio de 2005.—La alcaldesa (firmado).
(02/7.800/05)

CAMPO REAL

LICENCIAS

Se solicita licencia municipal por “Talleres Jabar, Sociedad Limitada”, para la instalación y funcionamiento de la actividad de taller de lavado de vehículos automóviles, que se desarrollará en la calle Fundación, número 1.

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 8 de junio de 2005.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(02/8.133/05)

CAMPO REAL

LICENCIAS

“Flomovi Construcciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento de un garaje en el edificio de la calle San Sebastián, números 4 y 6, con vuelta a la calle Cañal, números 3 y 5.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 6 de junio de 2005.—La alcaldesa (firmado).
(02/8.134/05)

CIEMPOZUELOS

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por un período de veinte días los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican a continuación, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades podrá, a la vista de éstos, formular mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través de los registros generales de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente 02/2005.—Incoado a instancias de don Antonio García Rodríguez para la actividad de restaurante-cafetería en la calle Montañas de Covadonga, número 4, local.

Expediente 10/2005.—Incoado a instancias de “Innovafruit, Sociedad Limitada”, para la actividad de supermercado en la calle La Virgen, número 73.

Expediente 13/2005.—Incoado a instancias de don Rafael Rodríguez Escobar para la actividad de asador de pollos, en la calle Parque del Pilar, número 2.

Ciempozuelos, a 10 de mayo de 2005.—El alcalde (firmado).
(02/6.745/05)

COLMENAREJO

LICENCIAS

Por doña María Ángeles Cavero Comino se ha solicitado licencias de actividad para instalaciones destinadas a pupillaje, escuela deportiva ecuestre y cría caballar en la finca “El Palancar”, autorizada definitivamente por resolución de 19 de octubre de 1992 de la Consejería de Política Territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenarejo, a 21 de mayo de 2005.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/8.224/05)

EL ATAJAR

URBANISMO

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Atazar (Madrid), en sesión celebrada el 3 de junio de 2005, se procedió a la aprobación del avance para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 56, se procede a la apertura de un período de información pública por un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que por todos los interesados se proceda al examen del mismo en las oficinas municipales, de nueve a quince horas, de lunes a viernes, y presenten las sugerencias que se estimen procedentes.

En El Atazar, a 6 de junio de 2005.—El alcalde, Juan Pablo Lozano García.

(03/16.130/05)

EL BERRUECO

URBANISMO

De acuerdo con lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 12 de mayo de 2004, y según lo regulado en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comu-

nidad de Madrid, se somete el Avance del Plan General de El Berrueco al trámite de información pública para que en el plazo de treinta días puedan formular sugerencias todas aquellas personas interesadas.

El Berrueco, a 1 de junio de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/16.128/05)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Galapagar (en función de las competencias delegadas por Decreto 545 de 2005, de 15 de marzo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en cualquier oficina de “Caja de Madrid” (CCC número 2038-2239-09-6000469583), indicando expediente, matrícula y nombre del denunciado, dentro de los quince días siguientes a la firmeza de la resolución, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a su recaudación por vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes, según el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de diciembre de 2001).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Galapagar.

Nombre y apellidos. — DNI. — Expediente. — Matrícula. — Precepto infringido de la ordenanza de circulación. — Cuantía de la sanción. — Calificación. — Número de la resolución. — Fecha de la resolución

Díez Jiménez, M. C. — 2.880.510. — 14948. — 8900BJB. — 62 de la OC. — 90 euros. — Leve. — 247/05. — 7-2-2005.

Villén Fernández, J. — 1.155.575. — 15876. — M-0365-XZ. — 62 de la OC. — 90 euros. — Leve. — 247/05. — 7-2-2005.

Luque Liras, M. A. — 1.919.375. — 15512. — 1158-BLK. — 6 de la OC. — 60 euros. — Leve. — 442/05. — 4-3-2005.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo para dictar y notificar resolución del mismo será de un mes; en caso de no realizarse, podrá entenderse desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa. Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente al de la notificación.

Nombre y apellidos. — DNI. — Expediente. — Matrícula. — Precepto infringido de la ordenanza de circulación. — Cuantía de la sanción. — Calificación. — Fecha del recurso de reposición. — Número de la resolución. — Fecha de la resolución

Gamundi Doménech, F. — 37.235.487. — 13992. — 4704-CDM. — 62 de la OC. — 90 euros. — Leve. — 19-1-2005. — 413/05. — 28-2-2005.

Alberdi Álvarez, F. — 13.915.789. — 13885. — M-5452-YD. — 6 de la OC. — 40 euros. — Leve. — 12-8-2004. — 1683/04. — 28-9-2004.

Romón Rodríguez, P. P. — 9.272.108. — 14770. — M-9150-VN. — 62.4 de la OC. — 90 euros. — Leve. — 21-12-2004. — 374/05. — 22-2-2005.

López Arribas, P. I. — 50.103.367. — 13140. — 8941-BCV. — 62.1 de la OC. — 60 euros. — Leve. — 8-11-2005. — 163/05. — 28-1-2005.

Contra estas resoluciones dictadas como contestación al recurso de reposición interpuesto, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a los artículos 8 y 46.1 de la

Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galapagar, a 26 de mayo de 2005.—La secretaria general, Isabel Sevilla Nohales.

(02/7.651/05)

GETAFE

PERSONAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal, que fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, para el ejercicio 2005, y cuya modificación afecta al personal funcionario, según se indica a continuación:

Plantilla personal funcionario:

- Crear una plaza de TSAE jefe de negociado en Drogodependencias, Grupo A.
- Crear una plaza de TMAE arquitecto técnico de Urbanismo, Grupo B.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los interesados que la referida plantilla queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, número 1, de esta localidad, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, reclamaciones que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos indicados y para general conocimiento.

Getafe, a 13 de junio de 2005.—El concejal de Función Pública, Régimen Interior y Cultura, José Manuel Vázquez Sacristán.

(03/15.961/05)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Engine Technology Sistem, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para instalar comercio al por menor de material informático en la avenida Río Guadalquivir, número 13, local R-01.—Expediente número 20050264.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 25 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/8.286/05)

GETAFE

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 122/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: dirección facultativa de las obras del colector principal de Perales del Río.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 49.466,39 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 2 de junio de 2005.
- b) Contratista: “Euroconsult, Sociedad Anónima”.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 41.551,77 euros.

Getafe, a 8 de junio de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana (decreto de 23 de junio de 2003) (firmado).

(02/8.264/05)

LA ACEBEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la asamblea vecinal en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: asamblea vecinal.

En La Acebeda, a 7 de junio de 2005.—El alcalde, Adolfo Hernán González.

(03/16.285/05)

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada la cuenta general del ejercicio 2004 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Leganés, a 10 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(03/16.312/05)

MORALZARZAL

LICENCIAS

Finalizado el plazo de exposición pública de la relación de aspirantes presentados al procedimiento incoado para adjudicación de licencia de autotaxi para vehículos adaptados a personas con minusvalía física en Moralarzaral (suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 119, fascículo I, página 455), y no habiéndose recibido alegaciones a la misma, se procede a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos al procedimiento:

Nombre y apellidos	DNI
Quintín Velasco Mañas	3392401-Q
Manuel Téllez Cruz	33511528-E
Antonio Algaba Navarro	1775168-M
Antonio Leandro Algaba González	33508306-C
Carlos Gómez Ruiz	275402-T

A partir del día siguiente a la publicación de la presente lista, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Secretaría del Ayuntamiento, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Moralzarzal, a 8 de junio de 2005.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/7.952/05)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Bombardier Transportation Spain, Sociedad Anónima”, para el ejercicio de la actividad de oficina, almacén y reparación de material eléctrico en la finca sita en la calle Regordón, número 49, de referencia expediente I611/2005, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 19 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas (resolución de alcaldía de 8 de enero de 2004), José María Castillo Hernández.

(02/6.614/05)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Disemobel 2000, Sociedad Limitada”, para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, con oficinas en la finca sita en la calle Neptuno, número 5, de referencia expediente número I6821/2004, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 25 de febrero de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas (resolución de alcaldía de 8 de enero de 2004), José María Castillo Hernández.

(02/3.685/05)

NUEVO BAZTÁN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía-Presidencia 644/2005, de 2 de junio, se resuelve conferir las siguientes delegaciones especiales de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del Reglamento anteriormente citado (ROF), que comprende la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y dependiente del órgano que ostente dicha facultad resolutoria en cada ámbito, a favor de la siguiente concejala electa:

Doña Rosa María de Hita Álvarez, Sanidad y Transportes.

Nuevo Baztán, a 2 de junio de 2005.—La alcaldesa-presidente, Mercedes Iglesias Gómez.

(03/16.021/05)

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de junio de 2005 se ha convocado proceso selectivo para cubrir mediante

concurso-oposición, como funcionario interino, una plaza de técnico de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, ingeniero técnico forestal, perteneciente al grupo B, para este Ayuntamiento, cuyas bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2005.

Las bases figuran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las que los aspirantes deben manifestar su reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases se dirigirán al señor alcalde-presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a sábado, y de diecisiete a veinte, de lunes a viernes, sito en las Oficinas de Atención al Ciudadano, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio de la convocatoria.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Atención al Ciudadano, uniéndose a ellas la siguiente documentación.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original.
- Justificantes documentales mediante original o copia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En las solicitudes, los aspirantes con minusvalías podrán indicar las adaptaciones que les sean necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas, tanto en lo referente a medios como a tiempo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Jesús Sepúlveda Recio.

(03/15.990/05)

RASCAFRÍA

URBANISMO

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 119, de fecha 20 de mayo de 2005, anuncio relativo al Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Rascafría por el que se abría un período de información pública por un plazo de treinta días para que todos aquellos que estuvieran interesados en el citado Avance del Plan General pudieran presentar las sugerencias que estimaran más oportunas y considerando esta Alcaldía que debe existir una mayor participación por parte de todos los vecinos en el citado Avance del Plan, es por lo que se amplía el plazo anteriormente mencionado hasta el día 30 de noviembre de 2005.

Rascafría, a 7 de junio de 2005.—La alcaldesa en funciones, Regina Amelia Cañil Moreno.

(03/16.284/05)

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, se hace constar que los expedientes de modificación de créditos que a continuación se citan han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo legalmente establecido, sin que durante ese período se haya producido reclamación y/o sugerencia alguna a los mismos, por lo que su aprobación inicial pasa a ser aprobación definitiva:

- Expediente número 01/2005PFI, de modificación del Plan de Financiación de Inversiones del presupuesto 2005, correspondiente a las actuaciones con CPY 0551102 “Urbanización y rehabilitación de barrios convivencia calle Cañada, barrio Montserrat, travesía Segovia y calle Mar Cortés” y con CPY 0351102 «Acondicionamiento y reurbanización de barrios: plaza Ondarreta, Zona Báscula y “U” calle Álava y Zarauz».

— Expediente número 02/2005PFI, de modificación del plan de financiación de inversiones del presupuesto 2005, correspondiente a las actuaciones con CPY’S ss:

- CPY 0445202 “Centro hidrotermal”.
- CPY 0443301 “Adquisición antigua casa cuartel, centro de asociaciones”.
- CPY 0544301 “Construcción nuevo tanatorio y oficinas del cementerio”.

Según lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente contra los expedientes indicados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

San Fernando de Henares, a 13 de junio de 2005.—El alcalde en funciones, Julio Setién Martínez.

(03/16.287/05)

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

La Concejalía de Personal y Régimen Interior, en el día de la fecha, ha dispuesto el siguiente decreto.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de conserje de centros públicos, de carácter fijo, mediante el procedimiento de oposición libre, el pasado día 17 de mayo de 2005, de conformidad con las bases específicas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, de fecha 27 de mayo de 2005, y bases generales para la provisión de carácter fijo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 16 de junio de 2004, y con el fin de continuar el proceso selectivo, esta Concejalía de Personal y Régimen Interior, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decretos números 1498/2003 y 2042/2003, de fechas 17 de junio y 17 de septiembre, respectivamente, dispone:

1. Ordenar la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
2. Nombrar el tribunal calificador que ha de regir el proceso selectivo de dicha convocatoria.
3. Fijar el inicio del proceso selectivo.

1. Lista provisional de admitidos y excluidos

Admitidos

Los publicados en la lista provisional de admitidos, expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Díaz González, José	7213696-E	No presenta fotocopia titulación
Jiménez Sánchez, María Mar	7512784-H	No presenta fotocopia titulación ni fotocopia DNI
Maínez González, Mario	52888727-C	No presenta fotocopia DNI
Moreno Moro, Marta	12775191-W	No presenta fotocopia titulación ni fotocopia DNI

2. Tribunal calificador

El tribunal calificador del proceso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: titular, doña Mercedes Varas Gutiérrez, concejala-delegada de Servicios Sociales, y suplente, don Ángel Arranz Rubio, concejal-delegado de Personal y Régimen Interior.

Vocales (con voz y voto):

- Titular, don Gaspar Fernández Benavides, director de Área de Bienestar Social, y suplente, por designar.
- Titular, don Jesús Valero Espadas, y suplente, doña María Jesús Calvo de Mora González, trabajadores de este Ayuntamiento.
- Titular, doña Carmen Gordo Martín, y suplente, doña Adoración Cordero López, representantes de la Comunidad de Madrid.
- Titular, doña Elvira Laguna Sanz, y suplente, doña Eva Judith Mesa Pérez, representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Titular, don José Carlos Nieto, y suplente, don Manuel Núñez Malgar o don Eusebio González Castilla, Grupo Municipal Popular.

Asesor: don Félix Izquierdo Bachiller, director-gerente de Organización y Recursos Humanos.

Secretario/a (con voz y sin voto): titular, don Mario Hermida Ferrer, secretario de la Corporación, y suplente, doña Pilar Sánchez Bailón, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, o doña Montserrat Encinas Cerrato, empleada de este Ayuntamiento.

Asistirán, asimismo, doña Manuela Fernández de Cuevas, titular, y don Juan Antonio Sánchez Beltrán, suplente, en representación del comité de empresa (con voz y sin voto).

3. Inicio del proceso selectivo

La fecha del inicio del proceso selectivo se fija para el día 12 de septiembre de 2005, a las diez y treinta horas, en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (planta baja), sito en la plaza de España, sin número, de esta localidad.

Contra esta publicación se podrán interponer reclamaciones en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo no publicado en esta resolución se estará a lo dispuesto en lo que se publique en la lista definitiva.

No obstante lo anterior, los aspirantes deberán estar pendientes de cualquier otra publicación que pueda modificar el contenido de esta resolución.

Lo manda y firma el señor concejal de Personal y Régimen Interior, don Ángel Arranz Rubio, en San Fernando de Henares, a 31 de mayo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando de Henares, a 31 de mayo de 2005.—El secretario, Mario Hermida Ferrer.

(02/7.897/05)

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

La Concejalía de Personal y Régimen Interior, en el día de la fecha ha dispuesto el siguiente:

«Decreto:

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de fecha 4 de febrero de 2005, fue publicada la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

De conformidad con lo anterior, esta Concejalía de Personal y Régimen Interior, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decretos números 1498/2003 y 2042/2003, de fecha 17 de junio y 17 de septiembre, respectivamente, dispone:

Hacer público lo siguiente:

Aumentar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de fecha 4 de febrero de 2005, incluyendo en la misma:

Personal laboral fijo:

Una plaza de coordinador/a del área de bienestar social (Grupo B).

— Titulación: Diplomatura en Ciencias Sociales (Trabajo Social, Psicología, Sociología, etcétera).

Lo manda y firma el concejal de Personal y Régimen Interior, don Ángel Arranz Rubio, en San Fernando de Henares, a 6 de junio de 2005».

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando de Henares, a 6 de junio de 2005.—El concejal de Personal y Régimen Interior, Ángel Arranz Rubio.

(03/16.200/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes anunciando la adjudicación del contrato del servicio de “Conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de San Sebastián de los Reyes”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto de la Ley 781/1986, se hace saber que el concejal-delegado de Contratación, en resolución número 675 de fecha 31 de mayo de 2005, acordó adjudicar el “Servicio de conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de San Sebastián de los Reyes” a “Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima” (SICE), con el código de identificación fiscal número A-28002335, en el precio de 79.266,16 euros, IVA incluido (Referencia: CON-66/04).

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 2 de marzo de 2005.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de junio de 2005.—El concejal-delegado de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/8.323/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, anunciando la adjudicación del contrato de los “Servicios de elaboración y ejecución del plan estratégico de divulgación y gestión de la información de obligaciones tributarias municipales en San Sebastián de los Reyes, ejercicios 2005 y 2006”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto-Ley 781/1986, se hace saber que el concejal-delegado de Contratación, en resolución número 622 de fecha 23 de mayo de 2005, acordó adjudicar los “Servicios de elaboración y ejecución del plan estratégico de divulgación y gestión de la información de obligaciones tributarias municipales en San Sebastián de los Reyes, ejercicios 2005 y 2006” a “Publicidad Alicantina, Sociedad Anónima” (PUBLIASA) con el código de identificación fiscal número A-03291937, en el precio de 65.926,13 euros, IVA incluido (Referencia: CON-19/04).

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, de 29 de abril de 2005.

San Sebastián de los Reyes, a 8 de junio de 2005.—El concejal-delegado de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/8.324/05)

SERRANILLOS DEL VALLE

LICENCIAS

Don Juan Manuel López Aostri ha solicitado licencia de apertura y actividad de un bar-cafetería en la calle Mayor, número 6, local 1, de este municipio.

En cumplimiento de lo señalado en la legislación vigente se somete a información pública el expediente por plazo de veinte días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 11 de mayo de 2005.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(02/6.920/05)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha de 17 de mayo de 2005, ha sido aprobado el padrón de la tasa de recogida de basura correspondiente al ejercicio 2005. En cumplimiento de la legislación vigente, se expone al público dicho padrón durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarlo, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón ante el alcalde-presidente como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 18 de mayo y el 18 de julio de 2005 se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al impuesto anteriormente señalado.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 62 de la misma.

Lugar de pago

En cualquier oficina de:

- “Caja Madrid”, cuenta 2038 2412 13 6000160614.
- “La Caixa”, cuenta 2100 3907 65 0200007090.
- “Banesto”, cuenta 0030 1194 62 0000900271.

Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Real, a 18 de mayo de 2005.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(02/7.512/05)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, que figura como anexo al presente anuncio, conforme a lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquéllas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

ANEXO

Añadir el siguiente párrafo al artículo 3:

Sujeto pasivo.—Tendrán derecho a la concesión del correspondiente derecho funerario:

Primero: las personas nacidas y/o empadronadas en Soto del Real con una antigüedad igual o superior a seis meses.

Segundo: las personas fallecidas en Soto del Real.

Tercero: los que ostenten, por compra anterior a 1987, por herencia, la concesión del correspondiente derecho funerario.

Cuarto: los familiares directos en línea recta ascendiente, padres, o descendente, hijos, en primer grado de consanguinidad, así como el cónyuge supérstite, de los tres casos anteriores, durante el plazo de concesión del derecho funerario primitivo.

Soto del Real, a 6 de junio de 2005.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(03/16.023/05)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, por el que se aprueban los precios públicos de actividades de campamento infantil de verano para el año 2005 que a continuación se reseñan:

- 204,05 euros por plaza para los participantes en el campamento infantil de verano 2005, correspondiente al 77 por 100 del coste del mismo, al encontrarse subvencionada la diferencia por la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid.

Significando que el presente acuerdo es definitivo, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden de Madrid, en el plazo de dos meses, o potestativamente el de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, en ambos casos a contar desde la publicación del presente edicto.

Soto del Real, a 6 de junio de 2005.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(03/16.024/05)

SOTO DEL REAL

URBANISMO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de marzo de 2005, se aprobó inicialmente la rehabilitación que afecta al edificio catalogado de “La panadería”, sito en la plaza del Doctor Morcillo, número 4.

De conformidad con lo prescrito por los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se expone al público el mencionado acuerdo para presentar alegaciones:

- Órgano ante el que se interpone: Pleno de la Corporación de Soto del Real.
- Plazo: treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Soto del Real, a 24 de mayo de 2005.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(02/7.367/05)

TALAMANCA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 2005, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de presentar sugerencias y reclamaciones que deberán formularse por escrito dirigido al Pleno de esta Corporación.

Si durante el período de exposición al público no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el pre-

supuesto municipal para 2005, en cuya previsión se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	356.200,00
2	Impuestos indirectos	400.466,93
3	Tasas y otros ingresos	125.625,00
4	Transferencias corrientes	544.512,72
5	Ingresos patrimoniales	26.545,00
6	Enajenación inversiones reales	630.500,00
7	Transferencias de capital	597.916,42
9	Variación pasivos financieros	15.000,00
Total ingresos		2.696.766,07

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Remuneraciones de personal	763.722,08
2	Compra de bienes corrientes	418.600,00
3	Intereses	15.750,00
4	Transferencias corrientes	179.789,00
6	Inversiones reales	873.404,99
8	Variación activos financieros	360.500,00
9	Variación pasivos financieros	85.000,00
Total gastos		2.696.766,07

En Talamanca de Jarama, a 8 de junio de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/16.127/05)

TITULCIA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno de la Corporación de 31 de mayo de 2005, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Séptimo.—Creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Titulcia y delegación de atribuciones del Pleno municipal en dicha Junta, una vez constituida.

1. Crear la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Titulcia.

2. Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de este Pleno municipal cuya delegación permite el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que son las específicamente señaladas en las letras j), k), m), n), ñ) y o) del artículo 22.2 de la citada Ley.

3. Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de este Pleno municipal cuya delegación permite la disposición adicional novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que son las específicamente atribuidas a este órgano en los artículos 73.1, 74, 78 (apartados 1, 2 y 3), 80.4, 87.1, 94.1, 95, 96.3, 115 (apartados 1 y 2), 118, 121, 123.1, 138, 139.4, 142.2, 144.2, 155.4 y 162.2 de dicho Reglamento.

4. Delegar en dicha Junta de Gobierno Local la potestad de resolución de los recursos de reposición que contra sus acuerdos puedan presentarse cuando éstos sean asumidos por delegación, ello a efecto de lo dispuesto en el artículo 115.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar cuenta del mismo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

En Titulcia, a 8 de junio de 2005.—La alcaldesa-presidenta, María Fuencisla Molinero Cuenca.

(03/16.133/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

OTROS ANUNCIOS

Primero.—Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Departamento de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes y Protección Civil, en cumplimiento de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2005.

Segundo.—Objeto del contrato: publicación listado de vehículos retirados de la vía pública de esta localidad en estado de abandono, cuyos titulares no han podido ser notificados la situación de los mismos.

Tercero.—Aprobar la relación de vehículos de fecha 17 de marzo de 2005 "... no han podido ser notificados sus titulares...", y que comienza en la marca "Peugeot", modelo 405, matrícula 250-A2L-57, y termina en el vehículo marca "Ford", modelo Orion, matrícula ZA-3916-G, los cuales deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante veintiséis días hábiles contados a partir de su publicación, haciendo un total de 91 vehículos.

Torrejón de Ardoz, a 12 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes y Protección Civil (por decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2003), Francisco Montero Almirón.

(02/8.115/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

OTROS ANUNCIOS

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 4 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, la extinción de derechos, declarada en decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2005, sobre las siguientes unidades de enterramiento:

Expediente número 324/94. Nombre del fallecido: José Zafra Gómez. Unidad de enterramiento pabellón O, zona K, fila 7, nicho 1. Fecha fallecimiento: 27 de septiembre de 1994. Familiar notificado en último domicilio conocido: doña Expiración Pérez Morales. Devuelta notificación: desconocido.

Expediente número 325/94. Nombre del fallecido: Manuela Leonor Cuadrado Castanao. Unidad de enterramiento pabellón O, zona K, fila 8, nicho 5. Fecha fallecimiento: 28 de septiembre de 1994. Familiar notificado en último domicilio conocido: doña Manuela Pérez Cuadrado. Devuelta notificación: caducado.

Expediente número 72/95. Nombre del fallecido: Santiago Rodríguez Martínez. Unidad de enterramiento pabellón N, zona D, fila 9, nicho 3. Fecha fallecimiento: 19 de marzo de 1995. Familiar notificado en último domicilio conocido: doña Matilde Lilian Esteban de la Cruz. No consta notificación por parte de correos.

Expediente número 156/99. Nombre del fallecido: Segundo Tena Molina. Unidad de enterramiento zona Sur, pabellón A, nicho 348. Fecha fallecimiento: 10 de junio de 1999. Familiar notificado en último domicilio conocido: doña Magdalena Duarte Barroso. Devuelta notificación: desconocido.

Expediente número 231/99. Nombre del fallecido: Adrián Fernández Pérez. Unidad enterramiento zona Sur, pabellón A, nicho 129. Fecha fallecimiento: 25 de septiembre de 1999. Familiar notificado en último domicilio conocido: don Juan Antonio Fernández Cuenca. Devuelta notificación: caducado.

Lo que se hace público y por plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente por si hubiera alguna persona con interés legítimo en alguno de los expedientes referenciados.

Torrejón de Ardoz, a 16 de mayo de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/8.114/05)

TORRELODONES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2005, se aprobó inicialmente el Reglamento Especial para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torrelorones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho Reglamento se somete por medio del presente a información pública durante el plazo de treinta días.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que se estimaren.

Esta aprobación se entenderá como definitiva en el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

El Reglamento Especial para la Concesión de Honores y Distinciones puede ser examinado en las oficinas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, y un ejemplar se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Torrelorones, a 9 de junio de 2005.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/16.286/05)

TORRELODONES

LICENCIAS

Por don Pedro de la Cruz Hernández Sáez se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de un bar cafetería en la calle Real, número 33, bajo B.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Torrelorones, a 19 de mayo de 2005.—El concejal-delegado del Área de Urbanismo, Julián Nieto Martín.

(02/7.370/05)

TRES CANTOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 2005/1223, de la alcaldesa-presidenta de Tres Cantos, doña María del Valle de la Poza Ramírez.

MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES EN LOS DECRETOS 2004/2652 Y 2004/2809, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES

En uso de las facultades que le confieren a esta Alcaldía-Presidencia los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación y redacción dada por la Ley 57/2005, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Modificar y dejar sin efecto el apartado tercero del Decreto de esta Alcaldía-Presidencia 2004/2652, de 16 de noviembre de 2004, en cuanto se refiere a la concejala doña Carmen Corral Manso, sobre los siguientes asuntos:

Consumo:

Efectuar a favor de la concejala doña Susana Pérez Quislan una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con Consumo.

El alcance de las funciones de esta delegación específica se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de la Concejalía respectiva que ostenta la delegación genérica que se señala en cada una de ellas, no incluyendo esta delegación específica ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta al concejal que ostente la delegación genérica del área respectiva.

Segundo.—Modificar y dejar sin efecto el apartado segundo del Decreto 2004/2809, de 2 de diciembre, de esta Alcaldía-Presidencia, en cuanto se refiere a la concejala doña Susana Pérez Quislan, sobre los siguientes asuntos:

Bienestar social:

Efectuar a favor de la concejala doña Araceli Temprado Pastor una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con Bienestar Social.

El alcance de las funciones de esta delegación específica se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de la Concejalía respectiva que ostenta la delegación genérica que se señala en cada una de ellas, no incluyendo esta delegación específica ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta al concejal que ostente la delegación genérica del área respectiva.

Tercero.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 2005/1223, de 13 de mayo de 2005.”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales afectados y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación o, en su caso, revocación, de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.—Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín de Información

Municipal” en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Tres Cantos, a 13 de mayo de 2005.—Ante mí, el secretario en funciones, Gerardo Fernández Llorente.—La alcaldesa-presidenta, María del Valle de la Poza Ramírez.

(03/16.199/05)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, por decreto de 21 de marzo de 2005, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar definitivamente la propuesta de estatutos y bases de actuación de la futura Junta de Compensación del Sector I-5 “La Peluquera”, del Plan General de Valdemoro.

Segundo.—Designar a don Juan Carlos Bravo-Burguillos Jiménez como representante de esta Administración para que forme parte del Consejo Rector según dispone el artículo 108.3.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.—Dicho acuerdo, una vez adoptado, deberá publicarse junto al texto íntegro de las Bases de Actuación y Estatutos de la futura Junta de Compensación del Sector I-5 aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Asimismo, deberá notificarse de forma individual a todos los interesados en el expediente, requiriéndose a aquellos propietarios no adheridos al sistema que podrán hacerlo, si lo desean, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de este acuerdo de aprobación definitiva, advirtiéndoles que si no lo hicieran sus fincas podrán ser expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, conforme dispone el Reglamento de Gestión Urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio debe servir de notificación para los propietarios que se relacionan a continuación, cuyo domicilio aparece como desconocido en los padrones municipales.

Relación de propietarios:

Don Francisco Hita Navarro. Seseña (Toledo).

Valdemoro, a 28 de abril de 2005.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/7.008/05)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Urbanismo).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 332/2004.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obra.
 - b) Descripción del objeto: “Mejora de infraestructura urbana conexiones de N-IV con avenida de Andalucía, incluida en el programa de inversiones PRISMA 2001-2005”.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de marzo de 2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 981.961,01 euros, IVA incluido.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 5 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: “Virtón, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 808.153,91 euros, IVA incluido.
- En Valdemoro, a 1 de junio de 2005.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/8.124/05)

VELILLA DE SAN ANTONIO

URBANISMO

Por decreto de la Alcaldía número 1517/2005, de 31 de mayo, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la parcela SG-9.1 del Plan Parcial del Sector XXI del Plan General de Velilla de San Antonio, presentado por “Ahorramás, Sociedad Anónima”.

2.º Dentro del sistema de acerado, se deberá disponer de rebajes de minusválidos en número suficiente a lo dispuesto por la vigente legislación.

3.º En la red de alcantarillado las tapas de registro de los pozos deberán soportar el paso de un tráfico pesado, contarán con junta de goma elástica.

4.º En la pared de alumbrado la lámpara deberá ser de 150 w, de VSAP en las luminarias de los báculos, siendo las columnas del modelo de farola que se está colocando actualmente en el resto de las urbanizaciones industriales con luminaria de VMAP.

5.º El pavimento asfáltico, de acabado final, será para tráfico pesado, con un espesor mínimo de 8 centímetros.

6.º Una vez finalizadas las obras de urbanización deberán ser recepcionadas por este Ayuntamiento.

7.º Someterlo a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en uno de los periódicos de más circulación de esta provincia, por el plazo de veinte días.

Durante dicho período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Velilla de San Antonio, a 6 de junio de 2005.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Agudo Masa.

(02/8.111/05)

VELILLA DE SAN ANTONIO

URBANISMO

Por decreto de la Alcaldía número 1573/2005, de 6 de junio, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela SG-9.1 que desarrolla el Plan Parcial del Sector XXI del Plan General de Velilla de San Antonio, presentado por “Ahorramás, Sociedad Anónima”, tal y como consta en la documentación que obra en el expediente, que será debidamente diligenciada con esta aprobación.

2.º En la solicitud de licencia de obras de urbanización de esta manzana se tendrá en cuenta tanto las condiciones de alineación y usos previstas en este Estudio de Detalle.

3.º Este Estudio de Detalle no aumentará la edificabilidad ni las disposiciones urbanísticas previstas para esta zona por el Plan Parcial del Sector XXI.

4.º Someter a información pública este Estudio de Detalle por el plazo de veinte días, con anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante dicho período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Velilla de San Antonio, a 6 de junio de 2005.—La alcaldesa-presidenta, doña María Dolores Agudo Masa.

(02/8.112/05)

VELILLA DE SAN ANTONIO

LICENCIAS

Por doña Margarita Gabaldón Ranz se solicita licencia de obra, instalación y funcionamiento, con las siguientes características:

Actividad: centro de estética.

Emplazamiento: calle de la Era, número 3, local B.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación

Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

En Velilla de San Antonio, a 2 de junio de 2005.—La alcaldesa, María Dolores Agudo Masa.

(02/8.109/05)

VELILLA DE SAN ANTONIO

LICENCIAS

Por “Azulejos Martín, Sociedad Limitada”, se solicita licencia de obra, instalación y funcionamiento, con las siguientes características:

Actividad: almacén de materiales de construcción.

Emplazamiento: calle Ebanistas, número 14.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

En Velilla de San Antonio, a 2 de junio de 2005.—La alcaldesa, María Dolores Agudo Masa.

(02/8.110/05)

VILLACONEJOS

URBANISMO

Aprobados inicialmente los expedientes de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villaconejos, en los Sectores de la carretera de Aranjuez, de la calle Ocaña y de la calle Pintor Oliva, se someten a información pública por espacio de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Villaconejos, a 7 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, A. Lope Benavente de Blas.

(03/16.129/05)

VILLALBILLA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 3 de junio de 2005, ha aprobado las bases específicas que han de regir los procesos selectivos para proveer las plazas que a continuación se mencionan, incluidas en el oferta de empleo público de 2005 y que a continuación se transcriben en su parte fundamental.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE TURNO LIBRE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA

1. Bases que regirán el procedimiento selectivo

El procedimiento de selección será la oposición consistente en las pruebas siguientes:

- Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 100 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.
- Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, dos temas extraídos al azar de entre los propuestos por el tribunal, relacionados con las materias incluidas en el programa.
- Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico, relacionados con las materias

que integran el temario de la convocatoria, a decisión del tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos que se señalen a la convocatoria:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se extenderán necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilitará en el mismo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. El impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen (30 euros), en cualquier sucursal de la entidad “Caja Madrid”, en el número de cuenta 2038/2861/86/6400006365, en el Registro General del Ayuntamiento de Villalbilla, de ocho y treinta y trece y treinta horas, todos los días laborables. También puede presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Tribunal calificador

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Interventor/a de la Corporación (funcionario/a de la Administración Local con habilitación de carácter nacional).
- Representante de la Comunidad de Madrid, designado por el órgano competente de la misma.
- Un representante sindical: con voz y voto, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villalbilla.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5. *Comienzo y desarrollo de las pruebas*

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer a través de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla, indicándose conjuntamente en el mismo anuncio el lugar donde se encuentran expuestas las listas alternativas de admitidos. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los anuncios se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6. *Lista de aprobados y propuesta del tribunal*

El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contenga lo indicado anteriormente será nulo de pleno derecho. Simultáneamente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la relación de aprobados por orden de puntuación, el tribunal elevará la realización expresada al alcalde-presidente para que apruebe la pertinente propuesta de nombramiento.

Los requisitos, solicitudes y demás información figuran en las bases aprobadas que se encuentran expuestas al público en la página web <http://www.ayto-villalbilla.org> y en el Ayuntamiento de Villalbilla para su consulta y obtención de copias, en horario de ocho a trece y treinta.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DEL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR

1. *Bases que regirán el procedimiento selectivo*

El procedimiento de selección será la oposición libre consistente en las pruebas siguientes:

- Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 60 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.
- Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, dos temas extraídos al azar de entre los propuestos por el tribunal, relacionados con las materias incluidas en el programa.
- Tercer ejercicio: consistirá en la transcripción literal de un texto facilitado por el tribunal, en un tratamiento de texto ("Microsoft Word" o equivalente) durante quince minutos.

Estos tres ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos de las bases de administrativo precedentes, con la peculiaridad siguiente, además de los específicos que se señalen a la convocatoria:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3. *Solicitudes*

Mismo que la convocatoria de administrativo.

4. *Tribunal calificador*

Mismo que la convocatoria de administrativo.

5. *Comienzo y desarrollo de las pruebas*

Mismo que la convocatoria de administrativo.

6. *Lista de aprobados y propuesta del tribunal*

Mismo que la convocatoria de administrativo.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A TIEMPO PARCIAL, PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de vacantes: una. Los requisitos, solicitudes y demás información figuran en las bases aprobadas que se encuentran expuestas al público en la página web <http://www.ayto-villalbilla.org> y en el Ayuntamiento de Villalbilla para su consulta y obtención de copias, en horario de ocho a trece y treinta, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales contados al siguiente de la publicación del extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE, PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: conserje. Número de vacantes: una. Los requisitos, solicitudes y demás información figuran en las bases aprobadas que se encuentran expuestas al público en la página web <http://www.ayto-villalbilla.org> y en el Ayuntamiento de Villalbilla para su consulta y obtención de copias, en horario de ocho a trece y treinta, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales contados al siguiente de la publicación del extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Villalbilla, a 6 de junio de 2005.—El alcalde, Antonio Barahona Menor.

(02/8.211/05)

VILLALBILLA

CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia, en ejecución de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2005, concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio que se menciona a continuación, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - a) Órgano: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 1008/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: publicación de la revista en color "Villalbilla Hoy".
 - b) Lugar de ejecución: Villalbilla (Madrid).
 - c) Plazo de ejecución: dos años prorrogables anualmente por un máximo de dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 43.000 euros.
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28810 Villalbilla.
 - d) Teléfono: 918 859 002.
 - e) Telefax: 918 859 011.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de plazo para presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se exige.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Hora: de ocho y treinta a trece y treinta, y de dieciséis a diecinueve, de lunes a viernes, y sábados de nueve a catorce.
- b) Documentación a presentar:
 - Sobre A: “Proposición económica”.
 - Sobre B: “Documentación administrativa”.
 - Sobre C: “Documentación justificativa criterios del concurso”.
- d) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - 2.º Domicilio: plaza Mayor, número 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 28810 Villalbilla.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- f) Admisión de variantes: no.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 2.
 - c) Localidad: Villalbilla.
- d) Fecha: primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (o al primer día hábil siguiente al transcurso de los tres días concedidos para la subsanación).
- e) Hora: a las once.
- 10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
- 11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ayto-villalbilla.org>

La exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realiza mediante el presente.

En Villalbilla, a 13 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.

(02/8.210/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente, y en aplicación de los artículos 90.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, pongo en general conocimiento la exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de 2005 desde el día 20 de junio al 8 de julio, ambos inclusive.

La matrícula está constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en el municipio, en el caso de cuotas municipales, y en el caso de cuotas nacionales, de todos aquellos sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y cuyo domicilio fiscal se encuentre en este municipio.

La matrícula estará a disposición de los interesados durante el período indicado en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento: Plaza de España, número 1 y horario de oficina, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

1. Contra los actos censales de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula de impuesto sobre actividades económicas (cuotas municipales), los interesados podrán

interponer recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, y contra la resolución de éste, reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

2. Contra los actos censales de inclusión, exclusión o alteración de los datos censales contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas (cuotas nacionales), los interesados podrán interponer recurso de reposición potestivo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos dictados no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, con la salvedad prevista en dicho precepto.

En Villanueva de la Cañada, a 31 de mayo de 2004.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/7.763/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la licitación del siguiente contrato:

I. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Expediente número 23.03.02/2005/0004.

II. Objeto del contrato: contratación del suministro de material y aplicaciones informáticas para la gestión integral del Polideportivo Municipal de Villanueva de la Cañada, incluido en el montaje del sistema de control de acceso para la piscina cubierta municipal.

III. La contratación se efectuará mediante el procedimiento abierto forma de concurso. La tramitación es ordinaria.

IV. Plazo de suministro: veinte días desde la formalización del contrato.

V. Presupuesto del contrato: 111.326 euros, IVA incluido.

VI. Garantía provisional: 2.226,52 euros.

VII. Obtención de documentación e información. Para obtener información póngase en contacto con el Departamento de Contratación en el teléfono 918 117 300, fax 918 117 360, de lunes a viernes de nueve a catorce horas o en nuestra página web <http://www.ayto-villacanada.es>

VIII. Presentación de las ofertas: hasta el decimoquinto día natural posterior a la publicación del presente anuncio.

IX. Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las diez horas del séptimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, salvo que el mismo coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil posterior en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Plaza de España, número 1.

X. Gastos de anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 500 euros.

Villanueva de la Cañada, a 1 de junio de 2005.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/7.764/05)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo Social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 1.930 de 2005, interpuesto por don Francisco Caballero Calvo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre accidente ha sido dictada la siguiente resolución:

La Sala acuerda: la remisión del presente recurso a la Sección Cuarta para su resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la presente y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Nova Forma Decoradores, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de junio de 2005.—El secretario (firmado).

(03/16.255/05)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo Social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 2.083 de 2005, interpuesto por "Fundosa Lavanderías Industriales, Sociedad Anónima", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y doña Gema Arispón Ramírez, sobre accidente de trabajo, recargo de prestaciones, ha sido dictada la siguiente resolución:

La Sala acuerda: la remisión del presente recurso a la Sección Cuarta para su resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco

días, a partir de la notificación de la presente y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a doña Gema Arispón Ramírez, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de junio de 2005.—El secretario (firmado).

(03/16.265/05)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO SOCIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de casación para unificación de doctrina número 11 de 2005 interpuesto por doña Adoración Ontoso Santamaría, derivado del recurso de suplicación número 693 de 2004, sustanciado ante esta Sala, dimanante de autos número 513 de 2004 del Juzgado de lo social número 2 de Burgos, contra "Mujeres Vecinales de España" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Carlos Martínez Toral, presidente; doña Begoña González García, magistrada; y don Antonio Martínez Villanueva, magistrado.

Burgos, a 11 de abril de 2005.—Dada cuenta; siendo firme el auto de 23 de marzo de 2005 al no haber sido recurrido en súplica por las partes en el plazo señalado por la Ley, se acuerda a tenor de lo establecido en el artículo 207 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a usar de su derecho.

Verificados los emplazamientos elévense, dentro de los cinco días siguientes, a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo los documentos de preparación del recurso, los autos del Juzgado de lo social de procedencia obrantes en esta Secretaría, certificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación y rollo del mismo.

Se significa a la parte que ha preparado el recurso que según el artículo 221 de la Ley de Procedimiento Laboral el escrito de

interposición del recurso deberá presentarse ante la Sala del Tribunal Supremo dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hace el emplazamiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación ante esta misma Sala.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el ilustrísimo señor presidente, ante mí, la secretaria. Doy fe.—El presidente (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Asociación Mujeres Vecinales de España, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 1 de junio de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/16.198/05)

Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el rollo de Sala número 4.708 de 2004, en materia de recurso de suplicación, formados a instancias de "Fremap", contra don José Colmena García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Avanzit Telecom, Sociedad Limitada", don José Joaquín Navarro Rubio, doña Dolores González Naranjo, "Avanzit, Sociedad Anónima", don Rafael Figueroa Ibáñez (interventor) y don José Antonio Tortosa Mondéjar (interventor), la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó la siguiente resolución:

Ilustrísimos señores: don Ignacio María Palos Peñarroya, don Francisco Javier Sanz Marcos y don Francisco Bosch Salas.—En Barcelona, a 1 de abril de 2005.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, compuesta por los ilustrísimos señores citados, en nombre de Su Majestad el Rey, han dictado la siguiente:

Sentencia número 2.797 de 2005

En el recurso de suplicación interpuesto por "Fremap", frente a la sentencia del Juzgado social número 2 de Girona, de fecha 23 de octubre de 2003, dictada en el procedimiento de demanda número 473 de 2003, y siendo recurrido por don José Colmena García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad

Social, “Avanzit Telecom, Sociedad Limitada”, don José Joaquín Navarro Rubio, doña Dolores González Naranjo, “Avanzit, Sociedad Anónima”, don Rafael Figueroa Ibáñez (interventor) y don José Antonio Tortosa Mondéjar (interventor). Ha actuado como ponente el ilustrísimo señor don Francisco Javier Sanz Marcos.

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la mutua “Fremap”, contra la sentencia de 23 de octubre de 2003, dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Girona en los autos número 473 de 2003, seguidos a instancias de don José Colmena García, contra la citada mutua, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Avanzit Telecom, Sociedad Limitada”, “Avanzit, Sociedad Anónima”, y las personas físicas don José Joaquín Navarro Rubio, doña Dolores González Naranjo, don Rafael Figueroa Ibáñez y don José Antonio Tortosa Mondéjar, debemos confirmar y, en su integridad, confirmamos la citada resolución.

Se decreta la pérdida del depósito y consignación efectuadas por la mutua recurrente, a la que se condena en costas en la señalada cuantía de 300 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-ponente, de lo que doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación a “Avanzit, Sociedad Anónima”, que tuvo su último domicilio en Alcorcón (Madrid), carretera de Alcorcón-Leganés, kilómetro 1.700, expido este edicto.

En Barcelona, a 8 de junio de 2005.—La secretaria judicial de Sala (firmado).

(03/16.268/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, en los autos de separación número 1.002 de 2002, instados por doña

Josefa Benítez Olmedilla, representada por la procuradora doña María Josefa Santos Martín, designada del turno de oficio, contra don Juan Miguel Fernández Garrido, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente notificar a dicho demandado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales doña María Josefa Santos Martín, en nombre y representación de doña Josefa Benítez Olmedilla, contra don Juan Miguel Fernández Garrido, en los autos número 1.002 de 2002-L, debo decretar y decreto la separación de los citados cónyuges, don Juan Miguel Fernández Garrido y doña Josefa Benítez Olmedilla, suspendiéndose su vida común y cesando la posibilidad de vincular uno los bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

Que igualmente debo acordar y acuerdo la adopción de las medidas que a continuación se relacionan:

Primera.—El uso de la vivienda familiar se atribuye a la señora Benítez.

Segunda.—La pensión que el señor Fernández debe abonar para compensar el desequilibrio económico de la señora Benítez ascenderá a la cantidad mensual de 190 euros mensuales, que pagará por adelantado a ésta dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, y la actualizará anualmente, sin necesidad de previo requerimiento alguno, en la misma proporción que varíe el índice de precios al consumo, con efectos del primero de enero y a partir del año 2004.

Tercera.—La sociedad de gananciales se disolverá una vez alcance firmeza la presente resolución.

No ha lugar a las restantes medidas solicitadas.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado, don Juan Miguel Fernández Garrido, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que expido y firmo el presente en Madrid, a 15 de abril de 2005.—Firmado.

(03/16.263/05)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 220 de 2005 se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid, a 13 de mayo de 2005.—Visto por don Juan Javier Pérez Pérez, seguido por una falta de amenazas, denunciado por doña María del Mar Díez Rodríguez y don José Manuel Sánchez Martín, contra don Jorge Flores Carreño, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Jorge Flores Cerreño de la falta por la que fue enjuiciado, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a los denunciados, doña María del Mar Díez Rodríguez y don José Manuel Sánchez Martín, y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 27 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.300/05)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.508 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Rafael Puyó Hernández del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Iluminara Romero Peña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.302/05)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 306 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 34 de los de Madrid, en juicio de faltas número 306 de 2005, en el que figura implicado don Sebastián Vázquez Escudero, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Sebastián Vázquez Escudero y a don José García Báez, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sebastián Vázquez Escudero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.303/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Mercedes Martín López, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 878 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2004.—Vistos por doña Susana González Fernández, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 878 de 2004, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; don Juan Pablo Canales Criado, como denunciante, y don Mohamed El Yakoudi, como denunciado, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohamed El Yakoudi, como autor penalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed El Yakoudi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 19 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.310/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Mercedes Martín López, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 798 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Móstoles, a 28 de septiembre de 2004.—En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Diego Egea y Torrán, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de los de Móstoles y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el número 693 de 2004, por una presunta falta de ofensas y respeto a los agentes de la autoridad, en el que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, los policías locales de la Corporación de Móstoles números 56 y 212, y, como parte denunciada, don Roberto Brito Arcanjo, y visto el siguiente

Fallo

Que condeno a don Roberto Brito Arcanjo, como autor de la falta descrita, a la pena de multa de treinta días, con una cuota de 6 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación, mediante escrito con firma de letrado en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso y se designará un domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Brito Arcanjo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 17 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.311/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Manuel Ángel Díaz Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Ricardo Rodríguez Fernández, en la causa de referencia, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente:

Sentencia

En Móstoles, a 30 de marzo de 2004.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ricardo Rodríguez Fernández, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Móstoles y su partido judicial, los autos del juicio verbal de faltas con el número 61 de 2004, seguido por una falta de conducir sin seguro obligatorio, habiendo sido partes en el mismo: el ministerio público, en el ejercicio de la acción pública; denunciante, el agente de la Guardia Civil de Boadilla del Monte con número de identificación K-46115-W, y denunciado, don Carlos López Quesada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Carlos López Quesada Pacheco, como autor responsable de una falta de conducir un vehículo a motor sin estar en posesión del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 10 euros y con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y al pago de las costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo formalizarse y tramitarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal conforme a lo establecido en los artículos 790 a 792 de la misma Ley Procesal Penal.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos López Quesada Pacheco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 19 de mayo de 2005.—El secretario (firmado).

(03/15.312/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don José Pascua García, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 175 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 7 de marzo de 2005.—Don Rafael Alejandro Sánchez-Tinajero Vázquez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de este partido, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 175 de 2005, por una presunta falta de hurto, y en el que han sido parte: como denunciante, don Jaime Garrido Parra, y como denunciado, don Ilincut Stefan Ionut, en base a lo siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ilincut Stefan Ionut, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, la cual, a razón de una cuota diaria de 6 euros, arroja un resultado de 180 euros, que podrá hacer efectiva en un solo pago o en los plazos que se determinen en ejecución de sentencia y que, en caso de impago o insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, que se ejecutará en el centro penitenciario que corresponda, y el pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ilincut Stefan Ionut, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 27 de mayo de 2005.—El secretario (firmado).

(03/15.333/05)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Eva Estrella Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcalá de Henares.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 610

de 2004, por una falta de lesiones, y con fecha 8 de marzo de 2005 recayó sentencia, que contiene el siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Manuel Ricis Durán de la falta por la que venía siendo denunciado, con declaración de las costas de oficio. Firme que sea esta resolución, dedúzcase testimonio, que se llevará a las diligencias de su razón para proceder a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al representante legal del menor perjudicado, Deogracias Mba, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcalá de Henares, a 26 de mayo de 2005.—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/15.346/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Paula García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 238 de 2004 se ha dictado sentencia en fecha 13 de mayo de 2004, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: doña Lorena Cañete Rodríguez Sedano, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de la misma, ha visto y oído los presentes autos del juicio de faltas número 238 de 2004, contra doña Leana Viorica Remache, y en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho: previa la tramitación correspondiente, señalando día y hora para el juicio, compareció al acto el denunciante. Asimismo, comparece el ministerio fiscal. No comparece la denunciada.

Fallo

Debo condenar y condeno a doña Leana Viorica Remache, como autora de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, a razón de 12 euros diarios más las costas.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Leana Viorica Remache, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.547/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Santiago Barrera Lorente, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de los de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 225 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Colmenar Viejo, a 3 de noviembre de 2004.—Vistos por la ilustrísima señora doña Raquel Sánchez Escobar, magistrada-juez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 225 de 2004, seguidos por falta de lesiones, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública y como implicados: don Said el Bourmaki y don Mohamed el Bourmaki, no comparecidos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mohamed el Bourmaki de la falta por la que se fue enjuiciado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes implicadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed el Bourmaki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 31 de mayo de 2005.—El secretario (firmado).

(03/15.329/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Javier Calderón de la Barca González, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de los de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 85 de 2004-A se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Emilio López Cantero, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 3 euros, aplicación del artículo 53 en caso de impago, abono de las costas causadas en el presente juicio, si las hubiere, y que indemnice a don José Luis Jacome Jiménez en la cantidad de 320 euros por las lesiones causadas.

Contra la presente puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por la señora magistrada-juez que la suscribe estando en audiencia pública en el día de la fecha.

Lo anterior relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, expido el presente que firmo y sello en Colmenar Viejo, a 30 de mayo de 2005.—Firmado y sellado.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don José Luis Jacome Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 30 de mayo de 2005.—El secretario (firmado).

(03/15.546/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 106 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 22 de abril de 2005.—Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 106 de 2005, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: doña Visitación Calderón García, en calidad de denunciante, y doña Cristina Taraboanta, en calidad de denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Cristina Taraboanta, como autora de la falta de hurto intentada ya descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 180 euros, o, caso de impago y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria, así como al pago de las costas surgidas en este juicio y a que indemnice al agente de la Policía Nacional con carné profesional número 82388 en la cantidad de 100 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristina Taraboanta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.332/05)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 762 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra las empresas “Imasatec, Sociedad Anónima”, y “Unión de Empresas del Caribe, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 21 de marzo de 2005:

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, declaro la existencia de cesión ilegal de trabajadores de “Unión de Empresas del Caribe, Sociedad Limitada”, a “Imasatec, Sociedad Anónima”, y reconozco el derecho de don Octavio Ramírez Marín, don Agustín Hernández López, don Zenaido Preff Maceo, don Roberto Cruz Batista, don Carlos Manuel Escalante Cabrera, don Lázaro Guevara Hernández, don Lázaro Roberto Gutiérrez Castell, don Orcide López Abreu, don Eulicer Ojeda Núñez, don José Eutimio Reyes Olivera, don Sergio Daniel Domínguez Cabrera, don Nelson Salvador Sosa Otero, don Ernesto Reyes Pérez, don Orlando Ríos Rosales, don Luis Mario Salgado Montero, don Heliodoro Vargas Castillo, don Ismael Alfonso Gorina, don Arley Montejo Oyer, don Luis González Santiesteban y don Wilber Hernández Barcelay a adquirir la condición de trabajadores fijos, a su elección, en la empresa cedente o en la cesionaria, siendo sus derechos y obligaciones en este último caso los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, pero computándose su antigüedad desde el inicio de la cesión ilegal. En consecuencia, condeno a “Imasatec, Sociedad Anónima”, y a “Unión de Empresas del Caribe, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por los precedentes pronunciamientos.

Comuníquese esta sentencia a la autoridad laboral.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, con indicación

de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 5001000000 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banco”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Unión de Empresas del Caribe, Sociedad Anónima”, don Octavio Ramírez Marín, don Agustín Hernández López, don Zenaido Preff Maceo, don Roberto Cruz Batista, don Carlos Manuel Escalante Cabrera, don Lázaro Guevara Hernández, don Lázaro Roberto Gutiérrez Castell, don Orcide López Abreu, don Eulicer Ojeda Núñez, don José Eutimio Reyes Olivera, don Sergio Daniel Domínguez Cabrera, don Nelson Salvador Sosa Otero, don Ernesto Reyes Pérez, don Orlando Ríos Rosales, don Luis Mario Salgado Montero, don Heliodoro Vargas Castillo, don Ismael Alfonso Gorina, don Arley Montejo Oyer, don Luis González Santiesteban y don Wilber Hernández Barcelay, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.748/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.142 de 2002, ejecución número 97 de 2003, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Villar Guerra, don José Ramón Gallego Guerrero, doña Diana Montero López, doña Edorta Arizmendi del Río, don Joaquín Rodríguez Armental y doña Alicia Aragón Martín, contra la empresa “Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 2 de junio de 2005:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 24.913,66 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.747/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 346 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Zaida González González, contra Ministerio de Defensa, “Westlingua, Sociedad Limitada”, “Acanto Centro de Estudios, Sociedad Limitada”, y “After School Activities, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de citación:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 8 de septiembre de 2005, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, 1-P, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes: conforme se solicita en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Westlingua, Sociedad Limitada”, y “Acanto Centro de Estudios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.755/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 332 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Freddy Renato Vascónez Valdivieso, don Diego Fernando Ontaneda Guarnizo, don Plutarco Valentín Véliz Pérez, don Milton René Rodríguez Castillo, don Fernando Pilicita Caiza, don Carlos Regalado Cavalier y don Wilson Heriberto Íñiguez Montoya, contra la empresa “Conssan JS50, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 29 de abril de 2005:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 15 de septiembre de 2005, a las once y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: conforme se solicita.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de “Conssan JS50, Sociedad Limitada”. A tal fin se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva de tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Conssan JS50, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.750/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Corchado García, contra la empresa “Metroconsa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Corchado García, contra “Metroconsa, Sociedad Anónima”, por un principal de 1.824,22 euros, más 182,42 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones”

abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2499909/04, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Metroconsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.759/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Iluminada Pizarro Cerro, contra la empresa “Dispean, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de junio de 2005.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 27 de mayo de 2005 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.657,55 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dispean, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.756/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 394 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra la empresa “Construcciones y Reformas Bienes Neves, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por “Fremap, Mutua de la Seguridad Social número 61”, contra don Leopoldo Benítez Márquez, “Construcciones y Reformas Bienes Neves, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reintegro de prestaciones, condenando a la empresa demandada al abono de la cantidad de 6.597,56 euros, y con absolución del trabajador demandado don Leopoldo Benítez Márquez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente, si es empresario, aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número cuenta corriente 5003/0000/000394/04 el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Bienes Neves, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.608/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Martín Martínez, contra la empresa “OFF Campus, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación al Fondo de Garantía Salarial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Concepción Martín Martínez y por la cuantía total de 9.385,56 euros, correspondiendo 3.687,60 euros a salarios y 5.697,96 euros a indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “PFF Campus, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.662/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Muñoz González, doña María Isabel Peinado López y don Carlos García Vegas, contra la empresa "Clean Foods, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de subrogación al Fondo de Garantía Salarial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de junio de 2005.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 1 de junio de 2005, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Carlos García Vegas por importe de 3.157,13 euros y don Domingo Muñoz González por importe de 3.157,13 euros y por la cuantía total de 6.314,26 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Clean Foods, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.663/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don José Luis Coll García, contra las empresas "Cianuro Producciones, Sociedad Limitada", y "Fomento de Iniciativas Teatrales y Musicales C de C, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación al Fondo de Garantía Salarial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de junio de 2005.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 1 de junio de 2005, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Susana Navarro Serrano y por la cuantía de 3.637,20 euros en concepto de salario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cianuro Producciones, Sociedad Limitada", y "Fomento de Iniciativas Teatrales y Musicales C de C, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.661/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Escobar Loarce, doña María de los Ángeles García Gutiérrez, doña María Gema de la Puente Mencía y doña Trinidad Ruiz Gascón, contra la empresa "Grupo Mola Asesores, Sociedad Limita-

da", sobre despido, se ha dictado auto con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Mola Asesores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.573/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Lucía Díaz Paz, contra la empresa “Sybaris Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes y por edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a la ejecutada, en ignorado paradero.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sybaris Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.569/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Lucía Díaz Paz, contra la empresa “Sybaris Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes y por edicto a publicar en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a la ejecutada, en ignorado paradero.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sybaris Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.572/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 21 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Ruiz Garay, don Daniel Hernández Mingo, doña Nuria Peñacoba Enríquez, doña Cristina Buitrago del Moral, doña Susana de los Reyes Casquero y don Andrés Vicente García, contra las empresas “Futur Sport, Sociedad Anónima”, “Grupo Servidor de Artículos Deportivos, Sociedad Limitada”, y “Green & Blue Fashion People, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo,

la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes y por edictos a las ejecutadas, en ignorado paradero.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Futur Sport, Sociedad Anónima", "Grupo Servidor de Artículos Deportivos, Sociedad Limitada", y "Green & Blue Fashion People, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.590/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Escobar Loarce, doña María de los Ángeles García Gutiérrez, doña María Gema de la Puente Mencía y doña Trinidad Ruiz Gascón, contra la empresa "Grupo Mola Asesores, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de

la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Mola Asesores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.591/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra don Ernesto Núñez Rodríguez, "Nivel M, Sociedad Limitada", "Obras y Construcciones Ansaga, Sociedad Limitada", "Obras y Reformas Vinurfer, Sociedad Limitada", y "Obras Marjosar, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Examinada de hecho el auto de ejecución se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

a) En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, Fundación Laboral de la Construcción, y don Ernesto Núñez Rodríguez, "Nivel M, Sociedad Limitada", "Obras y Construcciones Ansaga, Sociedad Limitada", "Obras y Reformas Vinurfer, Sociedad Limitada", y "Obras Marjosar, Sociedad Limitada", como demandadas, consta sentencia de fecha 1 de marzo de 2004, cuyo contenido se da por reproducido.

b) Despachar la ejecución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción, contra don Ernesto Núñez Rodríguez, "Nivel M, Sociedad Limitada", "Obras y Construcciones Ansaga, Sociedad Limitada", "Obras y Reformas Vinurfer, Sociedad Limitada", y "Obras Marjosar, Sociedad Limitada", por un importe de 407,51 euros de principal, más 40,75 euros y 40,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia (artículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), los plazos para los recursos que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, rectificación, subsanación o complemento y en, todo caso, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Ernesto Núñez Rodríguez, "Nicolás Carrera, Sociedad Limitada", "Nivel M, Sociedad Limitada", "Obras y Construcciones Ansaga, Sociedad Limitada", "Obras y Reformas Vinurfer, Sociedad Limitada", y "Obras Marjosar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.912/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Arteaga Trujillo, contra las empresas “Transportes MDQ, Sociedad Limitada”, y “Burdí, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto con los particulares siguientes:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener las ejecutadas a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes y por edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a las demandadas, en ignorado paradero.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Transportes MDQ, Sociedad Limitada”, y “Burdí, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.565/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Sanz Sanz y don José Ignacio Gómez Díaz, contra las empresas “Cen Geolab, Sociedad Limitada”, y “Arquitectura Modular Interior, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Rectificar el auto despachando ejecución de fecha 31 de mayo de 2005 en su hecho segundo y parte dispositiva en el sentido de haberse solicitado por la parte demandante la ejecución del auto de extinción de la relación laboral dictado mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2005 y por un importe de 39.039,46 euros de principal, más 3.513,55 euros y 3.903,94 euros de intereses y costas provisionales.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cen Geolab, Sociedad Limitada”, y “Arquitectura Modular Interior, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.611/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Islam Shaheedul, contra la empresa “Anisur Rahman, Sociedad Limitada” (“Restaurante Hindy Nyloe”), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Islam Shaheedul, contra “Anisur Rahman, Sociedad Limitada” (“Restaurante Hindy Nyloe”), por un principal de 5.010,78 euros, más 450,97 euros en concepto de intereses y 501,08 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2507, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anisur Rahman, Sociedad Limitada” (“Restaurante Hindy Nyloe”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.560/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 272 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fátima Jiménez Martínez, contra la empresa “Servicios Gestión, Conserjería y Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Servicios Gestión, Conserjería y Auxiliares, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial/total por importe de 809,18 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Gestión, Conserjería y Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.609/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Rico Amo y don Alberto Fernández Ignacio, contra la empresa “Star Service de Conserjería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de 31 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 826,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Star Service de Conserjería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.672/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Santacruz Escobar, doña Juliana Olivas López y don Manuel Moreno Álvarez, contra la empresa “Herrodrí, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 2 de junio de 2005:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía total de 22.752,74 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Herrodrí, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.597/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis García Hernández, contra don Bonifacio Herrero Ávila, don Ángel Medina Pinilla y “Medina, Comunidad de Bienes”, sobre ordinario, se ha dictado auto de 2 de junio de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Aclarar el auto de fecha 30 de mayo de 2005 en el sentido de que la ejecución se despacha además de contra “Medina, Comunidad de Bienes”, contra don Ángel Medina Pinilla y don Bonifacio Herrero Ávila, confirmando el resto de pronunciamientos.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Medina, Comunidad de Bienes”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.665/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Vázquez Paulos, contra la empresa “Distribución ALT RM, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de 2 de junio de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 170,64 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distribución ALT RM, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.670/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel J. Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 127 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Martínez Ayuso, contra la empresa “Machine Telecome, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 168 de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Martínez Ayuso, contra “Machine Telecome, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora y la extinción de la relación laboral, y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.181,19 euros en concepto de indemnización y de 2.577,24 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sen-

tencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0127/05, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Machine Telecome, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.768/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Idrees Muhammad, contra la empresa “Serbelos Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Idrees Muhammad, contra “Serbelos Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.932,29 euros de principal, más 890,00 euros que para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y

mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2510, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la

oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Serbelos Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.596/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.142 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Villajos Muñoz, contra la empresa “Faustino Carbajo, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 194 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 1 de junio de 2005.—Doña María Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Mercedes Villajos Muñoz, que comparece asistida por doña María Victoria Fernández Álvarez, y de otra, como demandada, “Faustino Carbajo, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, el Fondo de Garantía Salarial no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Mercedes Villajos Muñoz, contra “Faustino Carbajo, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 12.001,32 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Faustino Carbajo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.603/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Sánchez Ortiz, contra la empresa “Deyco XXI, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Sánchez Ortiz, contra “Deyco XXI, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.994,61 euros de principal, más 500,00 euros que para costas e intereses se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2510, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria,

hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Deyco XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.593/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.038 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Vanesa Martín Jurado, contra doña Paloma Marugán Martínez, sobre

ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 192 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 1 de junio de 2005.—Doña María Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Vanesa Martín Jurado, que comparece asistida por don Alfonso Corredor M., y de otra, como demandados, doña Paloma Marugán Martínez, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por don José Luis Castañeda, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña María Vanesa Martín Jurado, contra doña Paloma Marugán Martínez, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de 2.525,89 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Paloma Marugán Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.594/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 959 de 2002, ejecución número 107 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de don David Salinas Meco, contra “Mediauto, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 2005 se ha dictado acta de subasta, del tenor literal siguiente:

Acta de subasta

En Madrid, a 26 de mayo de 2005.—Ante mí, el secretario, siendo la hora señalada al efecto se procede a la celebración de la subasta acordada en los presentes autos para el día de hoy.

El agente judicial da las voces de rigor, lee el edicto anunciando este acto y llama postores que deseen concurrir al mismo, no presentándose postor alguno a pesar de haber transcurrido un tiempo prudencial, por lo que se declara desierta la subasta; acordando se diera traslado de este resultado a la parte ejecutante y responsables legales solidarios o subsidiarios, en su caso, a los efectos previstos en el artículo 262.b) de la Ley de Procedimiento Laboral, con-

cediéndose a tal fin el plazo común de diez días a contar del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, con advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hacen uso del derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 de su avalúo se alzaré el embargo.

De todo lo cual se levanta la presente que leída y hallada conforme es firmada por el señor secretario con el agente judicial, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Mediauto, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de mayo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.772/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.097 de 2003, ejecución número 116 de 2005, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de doña María Eugenia Barba Peluche, contra “Acondicionamientos, Contratas y Construcción, Sociedad Limitada”, sobre despido, con fecha 23 de mayo de 2005 se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Proceder a la ejecución y decretar sin previo requerimiento el embargo de bienes de la demandada “Acondicionamientos, Contratas y Construcción, Sociedad Limitada”, suficientes para cubrir la cantidad de 4.477,58 euros en concepto de principal, más la suma de 895,52 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución, con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Adviértase a la ejecutada y, en su caso, a sus administradores o personas que legalmente le representen, en los términos indicados en el razonamiento jurídico cuarto de esta resolución.

Asimismo dése traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que pueda instar lo que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora que le consten conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y para el caso de que no

se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Acondicionamientos, Contratas y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.770/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 411 de 2004, ejecución número 41 de 2005, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de don Jorge Martínez Álvaro, contra don Antonio Triviño Jiménez, sobre cantidad, con fecha 14 de marzo de 2005 se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de marzo de 2005.

Lo pongo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha presentado escrito el 18 de febrero de 2005 solicitando la ejecución y que ha ganado firmeza la sentencia, y paso a dar cuenta.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: proceder a la ejecución y decretar, sin previo requerimiento, el embargo de bienes del demandado don Antonio Triviño Jiménez, suficientes para cubrir la cantidad de 3.984,20 euros en concepto de principal, más la suma de 796,84 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución, con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Adviértase al ejecutado y, en su caso, a sus administradores o personas que legalmente le representen, en los términos indicados en el razonamiento jurídico cuarto de esta resolución.

Asimismo dése traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que pueda instar lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor que le consten conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Antonio Triviño Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.610/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 36 de 2005, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de don Orlando Ernesto Pomares Febles, contra “Servicios Hosteleros Valnis, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 25 de mayo de 2005 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Orlando Ernesto Pomares Febles, contra la empresa “Servicios Hosteleros Valnis, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 4.123,50 euros que se reclaman, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65,

en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Servicios Hosteleros Valnis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.686/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 863 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de doña Virginia Soto Perfira, contra “Mamparas de la Sierra, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, con fecha 9 de mayo de 2005 se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de mayo de 2005.

La pongo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido escrito de la parte demandada de fecha 4 de abril de 2005, en autos reseñados, seguidos a instancias de doña Virginia Soto Perfira, contra “Mamparas de la Sierra, Sociedad Anónima”, sobre cantidad.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 9 de mayo de 2005.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido, únase a los autos de su razón, se tiene por hechas las manifestaciones realizadas a los efectos oportunos, estándose a lo acordado en la resolución de 5 de marzo de 2005.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo acuerdo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Mamparas de la Sierra, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.950/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 472 de 2003, ejecución número 158 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de doña Gema Moreno Melgar, contra “Squid Com, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, con fecha 13 de mayo

de 2005 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de mayo de 2005.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, y asimismo que la presente ejecución se sigue por un principal de 1.347,34 euros, sin que se haya abonado cantidad alguna por la demandada, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que se declara a la ejecutada “Squid Com, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, en el sentido legal, con carácter provisional por importe de 1.347,34 euros.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Squid Com, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/15.913/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 565 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de don Claro Mendiola Rodríguez, contra “Pulinsa, Sociedad Anónima”, y “Tafesa, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, con fecha 21 de abril de 2005 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 145

En Madrid, a 21 de abril de 2005.—Don Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Claro Mendiola Rodríguez, asistido por el letrado don Juan Carlos Moraga Carrascosa, y de otra, y como demandada, “Pulimentos Industriales, Sociedad Anónima” (PULINSA), representada por doña Susana Benito Ruz y asistido por el letrado don José María Arauz de Robles Villalón, y “Tafesa, Socie-

dad Anónima”, representada por el letrado don Ángel Salas Martín, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Claro Mendiola Rodríguez, contra “Pulimentos Industriales, Sociedad Anónima”, y “Tafesa, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante, dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Pulimentos Industriales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.771/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Óscar Illanes López, contra “Ibáñez Ingenieros, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 414 de 2005, se ha acordado citar a “Ibáñez Ingenieros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2005, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ibáñez Ingenieros, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.675/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto García Mármol, contra “Bloiswap, Sociedad Limitada”, “Trasnoelia, Sociedad Limitada”, “Transtani, Sociedad Limitada”, “Tani Logística, Sociedad Limitada”, “Distribuciones Canal Moderno Logística, Sociedad Limitada”, “DCT Logística, Sociedad Limitada”, “Discotani, Sociedad Limitada”, “Euroinvest Gestión de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Alternativas Logísticas, Sociedad Limitada”, “Transportes Amago, Sociedad Limitada”, don Atanasio Sánchez Olaeta, doña María del Carmen Carabias Lorenzo y “Amago Logística, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alberto García Mármol, contra “Bloiswap, Sociedad Limitada”, “Trasnoelia, Sociedad Limitada”, “Transtani, Sociedad Limitada”, “Tani Logística, Sociedad Limitada”, “Distribuciones Canal Moderno Logística, Sociedad Limitada”, “DCT Logística, Sociedad Limitada”, “Discotani, Sociedad Limitada”, “Euroinvest Gestión de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Alternativas Logísticas, Sociedad Limitada”, “Transportes Amago, Sociedad Limitada”, don Atanasio Sánchez Olaeta, doña María del Carmen Carabias Lorenzo y “Amago Logística, Sociedad Limitada”, por un principal de 37.470,60 euros, más 3.747 euros en concepto de intereses y 3.747 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 239.3 de la Ley de Procedimiento Labo-

ral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de los ejecutados, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 0030/1143/00/000002513, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de los apremiados para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con los apremiados para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Bloiswap, Sociedad Limitada”, “Trasnoelia, Sociedad Limitada”, “Transtani, Sociedad Limitada”, “Tani Logística, Sociedad Limitada”, “Distribuciones Canal Moderno Logística, Sociedad Limitada”, “DCT Logística, Sociedad Limitada”, “Discotani, Sociedad Limitada”, “Euroinvest Gestión de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Alternativas Logísticas, Sociedad Limitada”, “Transportes Amago, Sociedad Limitada”, don Atanasio Sánchez Olaeta, doña María del Carmen Carabias Lorenzo y “Amago Logística, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.660/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Rivera Guerra, contra la empresa “Swallow Transportes y Logística, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Estimar la solicitud del tercerista y levantar el embargo trabado sobre el vehículo “Alfa Romero” 156, matrícula 8265BWL. Librese mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Barcelona para la efectividad de lo acordado.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al tercerista.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Swallow Transportes y Logística, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.613/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amparo del Rosario Martínez Ríos, contra doña Luisa Vizcaíno Bascones, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias “Caja de Ahorros de Zaragoza”, “Caja de Ahorros de Valencia”, “Banco de Valencia”, “Banco Santander Central Hispano”, “Caja de Madrid”, “Citibank”, “Banco Popular”, “Banesto”, “Caja España de Inversiones”, “La Caixa”, “Banco Guipuzcoano” y “Banco Atlántico” actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles

a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Luisa Vizcaíno Bascones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.915/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 123 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Molina Jiménez, contra la empresa “Asistencia Isa Centro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 251 de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda, condeno a la empresa “Asistencia Isa Centro, Sociedad Limitada”, a abonar a don José Antonio Molina Jiménez la cantidad de 1.864,12 euros, más 93,20 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5018, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta de “Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas” número 5018, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, D.C. 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asistencia Isa Centro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.916/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 103 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Eulogio Vázquez Méndez, contra la empresa “Welcome Group Scorpio, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 195 de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda, condeno a “Welcome Group Scorpio, Sociedad Anónima”, a abonar a don Pedro Eulogio Vázquez Méndez la cantidad de 6.486,42 euros, más 201 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5018 así como la cantidad importe de la condena en la cuenta de “Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas” número 5018, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Welcome Group Scorpio, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.917/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Grimaldo Miguel Loayza Poma, contra la empresa “Jopejasa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias “La Caixa”, “Ibercaja” y “Banco Urquijo, Sociedad Anónima”, actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jopejasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.622/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Clara González Luengo y doña María Concepción López Acal, contra la empresa “Riai, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Clara González Luengo y doña María Concepción López Acal, contra “Riai, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.560,22 euros, más 393,61 euros en concepto de intereses y 656,02 euros de costas, en ambos casos calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2517, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Riai, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.685/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Buisán García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 857 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Medina Medina, contra don Pablo Pascual Francisco Nevado, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gregorio Medina Medina, contra don Pablo Pascual Francisco Nevado y Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 1.820,21 euros, incrementada la misma en el 10 por 100 de recargo en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 5020, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, con el número 5020, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pablo Pascual Francisco Nevado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.623/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Barceló González, contra la empresa "Markitbreak, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada "Markitbreak, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal número B-82387143, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes de los bancos siguientes: "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", y "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", sucursal sita en calle Ayala, número 71, de Madrid, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en

el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Markitbreak, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.978/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 152 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amadeo Lorenzo Morales, contra las empresas "Airmans Europa Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y "Comunalia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Amadeo Lorenzo Morales de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Airmans Europa Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y "Comunalia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.681/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 44 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Concepción Narváez Guzmán, contra la empresa “Servicios y Reformas Intg Onuba, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.290,34 euros, más la cantidad de 129,03 euros en concepto de intereses y 129,03 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios y Reformas Intg Onuba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.606/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Alonso Herráez, contra la empresa “Unistar Tecnología, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don David Alonso Herráez, contra “Unistar Tecnología,

Sociedad Limitada”, por un importe de 4.221,45 euros de principal, más 422,14 euros para costas y 422,14 para intereses, ambas cantidades fijadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0064/05, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Unistar Tecnología, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.778/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 310 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Muñoz Hernández, contra “Naturstone, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debía desestimar la demanda interpuesta por don Santiago Muñoz Hernán-

dez, en materia de despido, contra “Naturstone, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los demandados de la pretensión formulada en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Naturstone, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.775/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 261 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Barreda Martín, contra las empresas “Royal Telemarketing 2004, Sociedad Limitada”, y “Análisis y Activos de Valores, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 228 de 2005:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Rosa María Barreda

Martín, contra “Royal Telemarketing 2004, Sociedad Limitada”, “Análisis y Activos de Valores, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

Absolver a “Análisis y Activos de Valores, Sociedad Anónima”, de los pedimentos deducidos en su contra.

Declarar improcedente el despido de la actora de fecha 6 de enero de 2005, y dada la imposibilidad de readmisión, en su caso, de la trabajadora, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora las siguientes sumas:

Indemnización: 859,45 euros.

Salarios de tramitación (6 de enero de 2005 al 31 de mayo de 2005, a razón de 22,98 euros/día): 3.355,08 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 31 de mayo de 2005 por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Soledad Fernández del Mazo, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Royal Telemarketing 2004, Sociedad Limitada”, y “Análisis y Activos de Valores, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.607/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Stella Herrero Caballero, doña María Teresa Martín Laguna y doña Natividad Hernández Dongil, contra Dirección General de la Mujer de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid y CAVE, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Stella Herrero Caballero, doña María Teresa Martín Laguna y doña Natividad Hernández Dongil, contra Confederación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores (CAVE), por un importe de 6.931,44 euros.

b) Requerir a la ejecutada Dirección General de la Mujer de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, abonando la cantidad por principal de 6.931,44 euros, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

c) Se requiere a la ejecutada Dirección General de la Mujer de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 480,00 euros en concepto de honorarios del letrado don Luis Miguel Sanguino Gómez de conformidad con lo establecido en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 21 de febrero de 2005, efectuando el correspondiente ingreso en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, agencia 1143, calle Orense, número 19, 28020 Madrid, cuenta número 2519/0000/64/0059/05, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo efectivo en el plazo indicado se procederá sin más trámite a la vía de apremio.

Notifíquese la presente a las partes y, en su caso, a los servicios jurídicos de la ejecutada, acompañándose en la notificación dirigida a la demandada copia de la resolución que se ejecuta y del escrito solicitando la ejecución; advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confederación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores (CAVE), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.781/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel Cano Gómez, contra “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 291 de 2005, se ha acordado citar a “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2005, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.704/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 75 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín José Delgado Jiménez, don José Emilio Moreno Contreras y don Jairo

Moreno Contreras, contra la empresa “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, don Paulino Sabino Pérez Fernández (administrador del concurso), don José Vicente Estrada Esteban (administrador del concurso) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 215 de 2005.

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Joaquín José Delgado Jiménez, don José Emilio Moreno Contreras y don Jairo Moreno Contreras, frente a la empresa “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, don Paulino Sabino Pérez Fernández y don José Vicente Estrada Esteban, en calidad de administradores concursales, y Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia de los despidos, la extinción de las relaciones laborales entre las partes y condenando a la empresa demandada “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, a que les abone a cada uno de ellos las siguientes cantidades por indemnización e importe de los salarios dejados de percibir: a don Joaquín José Delgado Jiménez 2.132,32 euros de indemnización y 15.447,51 euros de salarios de tramitación, a don José Emilio Moreno Contreras 12.155,20 euros de indemnización y 14.813,44 euros de salarios de tramitación y a don Jairo Moreno Contreras 9.064,44 euros de indemnización y 13.680,59 euros de salarios de tramitación, absolviendo a los restantes codemandados, con las advertencias legales respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.678/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 311 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amparo Díaz Sánchez, contra las empresas “Ogún Espectáculos, Sociedad Limitada”, “Restaurante-Espectáculo Corral de la Pacheca, Sociedad Limitada”, y “Hostelería y Flamenco El Corral de la Pacheca, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Amparo Díaz Sánchez, en concepto de despido, contra “Hostelería y Flamenco El Corral de la Pacheca, Sociedad Limitada”, “Restaurante-Espectáculo Corral de la Pacheca, Sociedad Limitada”, y “Ogún Espectáculos, Sociedad Limitada”, ratificando la declaración de improcedencia, y condenando a la primera de ellas, “Hostelería y Flamenco El Corral de la Pacheca, Sociedad Limitada”, a que opte en el plazo de cinco días entre readmitir a la actora en las mismas condiciones o al abono de una indemnización de 13.334,31 euros, de los que lógicamente se le descontarán los 3.932,24 euros aquí depositados, más el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la opción que se realice.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Ogún Espectáculos, Sociedad Limitada”, y “Restaurante-Espectáculo Corral de la Pacheca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.780/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 92 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Begoña Tavera Mas, contra la empresa “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 217 de 2005:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Begoña Tavera Mas, en concepto de despido, contra la empresa “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, don Paulino Sabino Pérez Fernández y don José Vicente Estrada Esteban, en calidad de administradores concursales, y Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia del despido, así como acordando la extinción de la relación laboral desde esta fecha, condenando a la empresa demandada “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, a que abone a la demandante doña Begoña Tavera Mas la cantidad de 3.212,14 euros en concepto de indemnización y de 14.915,10 euros en concepto de salarios de tramitación devengados, absolviendo a los restantes codemandados con las advertencias legales respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de

las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.779/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Luis Montoro Cuesta, contra la empresa “Atco Climatizaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Pedro Luis Montoro Cuesta, contra “Atco Climatizaciones, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.680,30 euros de principal, más 268,03 euros para costas y 268,03 euros para intereses, fijadas ambas cantidades provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este

Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0061/05, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Atco Climatizaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.683/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 86 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Fernández Caro, contra “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, don Paulino Sabino Pérez Fernández (administrador del concurso), don José Vicente Estrada Esteban (administrador del concurso) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 216 de 2005:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Manuel Fernández Caro, en concepto de despido, contra “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, don Paulino Sabino Pérez Fernández y don José Vicente Estrada Esteban, en calidad de administradores concursales, y Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia del despido así como acordando la extinción

de la relación laboral desde este fecha, condenando a la empresa demandada “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, a que abone al demandante don Manuel Fernández Caro la cantidad de 6.396,57 euros en concepto de indemnización y de 9.330,12 euros en concepto de salarios de tramitación devengados, absolviendo a los restantes codemandados, con las advertencias legales respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Minorplanet Systems, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.680/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Fresneda García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

“Fremap”, contra las empresas “Enfoscados Eduardo Lázaro, Sociedad Limitada”, y “Constructora San José, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de ejecución de fecha 24 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por “Fremap”, contra “Enfoscados Eduardo Lázaro, Sociedad Limitada”, y “Constructora San José, Sociedad Anónima”, por un principal de 108.006,50 euros, más 6.480 euros en concepto de intereses y 10.800 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las ejecutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sustraer alguna parte de sus

bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Enfoscados Eduardo Lázaro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.614/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 22 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María del Carmen Fresneda García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Zafra Anta y doña María del Carmen Cintas Liceras, contra las empresas “Fotocomposición Grafos, Sociedad Limitada”, y “Ania Diseño y Producción Grá-

fica, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Declarar a las ejecutadas “Fotocomposición Grafos, Sociedad Limitada”, y “Ania Diseño y Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 47.389,34 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Fotocomposición Grafos, Sociedad Limitada”, y “Ania Diseño y Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.667/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 23 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Montserrat Pedrosa Domínguez, contra don Antonio Baratas Pérez, doña Alejandra Moreno Romero y “Acuasol Star, Comunidad de Bienes”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda alzar el embargo de los bienes descritos en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Antonio Baratas Pérez, doña Alejandra Moreno Romero y “Acuasol Star, Comunidad de Bienes”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.786/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Ángeles Fernández Sánchez, contra las empresas “Esteban de Diego Ayuso, Sociedad Limitada”, “Importación y Exportación MRC, Sociedad Limitada”, don Esteban de Diego Ayuso, “Importaciones Exportaciones MRC, Sociedad Limitada”, y “Damo Alimentación y Bebidas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María de los Ángeles Fernández Sánchez, contra “Esteban de Diego Ayuso, Sociedad Limitada”, “Importación y Exportación MRC, Sociedad Limitada”, don Esteban de Diego Ayuso, “Importaciones Exportaciones MRC, Sociedad Limitada”, y “Damo Alimentación y Bebidas, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.890,12 euros de principal, más 189,01 euros y 113,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Acumular la ejecución número 113 de 2005 a la ejecución número 218 de 2004 seguida en este Juzgado a instancias de doña María de los Ángeles Fernández Sánchez, contra las mismas ejecutadas, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 16.129,49 euros de principal y 967,76 euros y 1.612,94 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas, librese testimonio de la presente resolución a las ejecuciones a que ésta se acumula (11 de 2005 y 13 de 2005).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Esteban de Diego Ayuso, Sociedad Limitada”, “Importación y Exportación MRC, Sociedad Limitada”, don Esteban de Diego Ayuso, “Importaciones Exportaciones MRC, Sociedad Limitada”, y “Damo Alimentación y Bebidas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.782/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 526 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando José Sendra Arce, contra la empresa “Suministros de Materiales Tecnológicos para Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 25 de enero de 2005.—El ilustrísimo señor don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 31 de 2005

En los autos registrados bajo el número D-526 de 2004, sobre ordinario, a instancias de don Fernando José Sendra Arce, representado por el letrado don Miguel Echarri Gutiérrez, contra “LD 20, Sociedad Limitada”, don Joaquín Navarro Rubio (comisario de la quiebra), doña Dolores González Naranjo (depositaria de la quiebra), don Carlos Luis Rama Bodelón, don Ignacio Álvarez Rello, don Javier Galindo Sánchez (síndicos), asistidos del letrado don Manuel Fernández Echevarría, y “Suministros de Materiales Tecnológicos para Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la sindicatura de la quiebra de “LD 20, Sociedad Limitada”, y estimando la excepción de falta de competencia territorial alegada por la misma sindicatura, debo declarar como declaro que la competencia para conocer del presente asunto corresponde al Juzgado de igual clase de Móstoles (Madrid), ante el cual deberá interponer su demanda el actor.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo

social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación anunciada a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suministros de Materiales Tecnológicos para Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.626/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan López Fiel, contra la empresa “Fontegás Sur, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 26 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan López Fiel, contra “Fontegás Sur, Sociedad Limitada”, por un importe de 124,41 euros de principal, más 12,44 euros y 7,46 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes propiedad de la demandada, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda

Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2522, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fontegás Sur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.921/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 911 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Facundo Sebastián Aznar Avelló y don Armando Claudio Bartuli, contra las empresas "Enterprise Producciones, Sociedad Limitada", y "Giumas Style, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—Por presentado escrito por doña Aránzazu García Moreno, letrada de la parte actora, con fecha de entrada en este Juzgado el día 27 de mayo de 2005, únase a los autos de su razón, en el que solicita ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos.

Parte dispositiva:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por don Facundo Sebastián Aznar Avelló y don Armando Claudio Bartuli contra la resolución dictada en los presentes autos.

Y respecto a la solicitud de ejecución de la sentencia respecto al actor don Armando Claudio Bartuli, paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Enterprise Producciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.625/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Jiménez Luna, contra la empresa "Armalim, Sociedad Limitada", sobre

despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Josefa Jiménez Luna, contra "Armalim, Sociedad Limitada", por un importe de 12.959,10 euros de principal, más 1.295,91 euros y 777,55 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes propiedad de la demandada, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2522, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Armalim, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.624/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bohdan Pyrza, don Víctor Havryschchuk y don Mykola Leshchenko, contra la empresa “Pino Lozano Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Pino Lozano Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 9.842,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pino Lozano Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.790/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Geovanny Chauca Pérez, contra la empresa “Sergesa Agua, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de la finca sita en la calle Fragua, número 7, E/S P1/UE Pt/LO, Rivas-Vaciamadrid (Madrid), como propiedad de “Sergesa Agua, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 3.268,66 euros, más 130,75 euros y 326,87 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Jorge Geovanny Chauca Pérez, contra “Sergesa Agua, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares (Madrid) para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares (Madrid) a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada “Sergesa Agua, Sociedad Limitada”, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Por recibido oficios negativos de la Agencia Tributaria, del Registro de la Propiedad número 14 de Madrid y del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid únense a los autos de su razón y póngase en conocimiento del ejecutante a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose

a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-jefe de lo social, Andrés Benítez Benítez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sergesa Agua, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.797/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.112 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Koldobika Sanz Albizuri, contra la empresa “Vigar Formación y Asesoría, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Koldobika Sanz Albizuri, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Vigar Formación y Asesoría, Sociedad Limitada”, a que abone a la parte actora la cantidad de 3.913,41 euros como principal reclamado y 176,58 euros en concepto del 10 por 100 de salarios adeudados por mora. Cantidad que devengará a partir de la presente resolución el interés legal del dinero, elevado en dos puntos, hasta su completo pago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo social), debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal 0030, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena, y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Sin cuyos requisitos no será admi-

tido a trámite el recurso quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vigar Formación y Asesoría, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.795/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Msellek, contra don José Martín Diego Vara, don Benjamín Diego Vara y “Dievasa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mohamed Msellek, contra don José Martín Diego Vara, don Benjamín Diego Vara y “Dievasa, Sociedad Limitada”, por un importe de 5.000 euros de principal, más 312,5 euros y 500 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de los demandados que se encuentren en su domicilio.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Advértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá im-

poner el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana Fernández Valentí.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Martín Diego Vara, don Benjamín Diego Vara y “Dievasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.659/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 178 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Ruiz Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, y “Evoral Impermeabilizaciones y Aislamientos, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de mayo de 2005.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte demandante manifestando se la tenga por desistida de su demanda.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Patricia Ruiz Pérez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Evoral Impermeabilizaciones y Aislamientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.684/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 322 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Estíbaliz Sanz González, contra don Alberto Marín Fernán, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Estíbaliz Sanz González, contra don Alberto Marín Fernán y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 5027 que tiene abierto en “Banes-to”, Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, código postal 28020 Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto

de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alberto Marín Fernán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.798/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Cristina Delgado Partearroyo, contra la empresa “Vic Telehome, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de 23 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Vic Telehome, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 19.866,95 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase edicto de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vic Telehome, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.671/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84 de 1999 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Touriya Gasraoui, contra don Fernando González Morales, sobre despido, se ha dictado auto de 26 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Fernando González Morales en situación de insolvencia parcial por importe de 2.873,1 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Touriya Gasraoui y don Fernando González Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.627/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Blanca Enriqueta Morales Suquillo de Tituaña, contra la empresa “Euroservi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de 18 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Euroservi, Sociedad Limitada”, en situación de insol-

vencia total por importe de 5.809,4 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Euroservi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.922/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don León Cuenca Maroto, don Ángel Griñón Martínez, don Antonio Martín Amores, don José Eloy Magro Ortega, don Joaquín A. Molinero Crespo, don José Luis García Blanco, don Pedro Alberto López Manzanero, don Raúl Alejo García, doña María del Pilar Nogales Bravo, don Pedro Martín López y don José María Pretel Pérez-Chicharro, contra la empresa “Montefor, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Montefor, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 97.236,22 euros, que corresponde a los actores en las siguientes cantidades:

A don León Cuenca Maroto: 7.044,84 euros.

A don Ángel Griñón Martínez: 8.516,68 euros.

A don Antonio Martín Amores: 8.564,22 euros.

A don José Eloy Magro Ortega: 8.564,22 euros.

A don Joaquín A. Molinero Crespo: 8.035,41 euros.

A don José Luis García Blanco: 8.035,41 euros.

A don Pedro Alberto López Manzanero: 5.884,73 euros.

A don Raúl Alejo García: 4.268,92 euros.

A don José María Pretel Pérez-Chi-charro: 6.550,37 euros.

A don Francisco Hernández: 5.884,73 euros.

A doña María del Pilar Nogales Bravo: 6.119,71 euros.

A don Pedro Martín López: 10.096,10 euros.

A don José Vicente Fernández: 7.339,73 euros.

A don Francisco Javier Barbel: 2.331,12 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montefor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.946/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Álvarez Vallecilla, doña Inés Álvarez Vallecillo y doña Carolina Maqueda Casado, contra la empresa “Promociones Suer Aluche, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 29 de abril de 2005 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Promociones Suer Aluche, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 17.746,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Promociones Suer Aluche, Sociedad Limitada”, y a don Ernesto Pérez Alba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.604/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 181 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Gutiérrez Saavedra, contra la empresa “Ambulancias Santa Isabel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Gutiérrez Saavedra, contra “Ambulancias Santa Isabel, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa citada a satisfacer a la parte actora la cantidad total de 957,19 euros por los conceptos de la demanda, incrementada en el 10 por 100 anual de interés legal por mora en el pago de salarios.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales ulteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva y conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no procede recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ambulancias Santa Isabel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.605/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 206 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jennifer Barrera Prieto, contra “Royal Telemarketing 2004, Sociedad Limitada”, “Análisis y Activos de Valores, Sociedad Anónima”, “Indax Compilation Spain, Sociedad Limitada”, don Gonzalo Rincón Conde y don Pablo Duránte de Irezábal, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Jennifer Barrera Prieto, como parte actora, y de otra, como demandados, “Royal Telemarketing 2004, Sociedad Limitada”, y “Análisis y Activos de Valores, Sociedad Anónima”, ambas emplazadas en su domicilio social y en la persona de su administrador, don Pablo Duránte de Irezábal, que no comparecen, declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a satisfacer a la parte actora la cantidad de 783,77 euros como indemnización y de 1.230,80 euros como salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de nueva colocación (31 de marzo de 2005).

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales ulteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación mediante

comparecencia ante el Juzgado o por escrito presentado en el Registro General de los Juzgados de lo social de Madrid, presentados por las partes, su abogado o representante y designando al propio tiempo letrado que proceda a la interposición del mismo, pudiendo anunciarlo igualmente por la mera manifestación de aquellos al ser notificados en la presente sentencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Royal Telemarketing 2004, Sociedad Limitada”, “Análisis y Activos de Valores, Sociedad Anónima”, “Indax Compilation Spain, Sociedad Limitada”, don Gonzalo Rincón Conde y don Pablo Durán-tez de Irezábal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.804/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Fanny Clariza Gualpa Morales de Armijo, contra don Francisco Javier Galán Gutiérrez y “Restaurante Vinos y Tapas”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 239 de 2005, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo desestimar íntegramente la demanda interpuesta por doña Fanny Clariza Gualpa Morales de Armijo, contra “Restaurante Vinos y Tapas”, don Francisco Javier Galán Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial, y en su virtud absolver a los codemandados de los pedimentos efectuados en el presente procedimiento.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurante Vinos y Tapas”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.612/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.041 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Alonso Menchero, contra la empresa “Nullarbor Develops, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 180 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 25 de mayo de 2005.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Luis Alonso Menchero, que comparece asistido de la letrada señora Lasa Sánchez, y de otra, como demandada, “Nullarbor Develops, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Ángel Luis Alonso Menchero, contra “Nullarbor Develops, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor y debo condenar y condeno a la parte demandada a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que tenía antes del despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta la de readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nullarbor Develops, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.812/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 213 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Habib Benhachem, contra las empresas “Grupo Integral & PMP, Sociedad Limitada”, y “Ecoplac System, Sociedad Limitada”, sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 25 de mayo de 2005.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don El Habib Benhachem, que comparece asistido del letrado señor Fernández Chillón, y de otra, como demandadas, “Grupo Integral & PMP, Sociedad Limitada”, y “Ecoplac System, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que con estimación parcial de la demanda presentada por don El Habib Benhachem, contra “Grupo Integral & PMP, Sociedad Limitada”, “Ecoplac System, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor por los con-

ceptos de la demanda 1.961,49 euros, así como 196,14 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ecoplac System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.807/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 329 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Manuel Higuera Prieto, contra don Ismael Olmo Pérez, don Santiago Manuel Oliveros La Puerta, “Damaris, Sociedad Anónima”, “Angimar, Sociedad Anónima”, “Transportes Gama, Sociedad Anónima”, “Transser, Sociedad Anónima”, doña Marta Maillos Bregas y doña Dolores

González Naranjo, sobre ordinario, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Antonio Manuel Higuera Prieto, y condeno a las empresas “Damaris, Sociedad Anónima”, “Angimar, Sociedad Anónima”, “Transportes Gama, Sociedad Anónima”, y “Transser, Sociedad Anónima”, a abonarle la suma de 2.086,40 euros por los conceptos de la demanda, pagas de Navidad, verano y vacaciones, así como 208,64 euros de interés por mora.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Damaris, Sociedad Anónima”, “Angimar, Sociedad Anónima”, “Transportes Gama, Sociedad Anónima”, y “Transser, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.817/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Villasevil Guillén, don David Núñez Martínez, don Ángel Luis Martínez Maroto, don David Lozano Peña y don Ángel Redondo Paraíso, contra la empresa “Montefor, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 30 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don José Villasevil Guillén, don David Núñez Martínez, don Ángel Luis Martínez Maroto, don David Lozano Peña y don Ángel Redondo Paraíso y por la cuantía de 14.374,93 euros en concepto de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Valvanuz Peña García, magistrada-juez de lo social del número 34 de los de Madrid. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montefor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.669/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Gutiérrez Campos, contra don Francisco Salgado Touza y “Obras, Proyectos y Servicios Integrales Saresa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 1 de junio de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Gregorio Gutiérrez Campos, contra “Obras, Proyectos y Servicios Integrales Saresa, Sociedad Limitada”, y don Francisco Salgado Touza, por un importe de 1.800 euros de principal, más 180 euros y 72 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Se acuerda trabar embargo sobre los bienes de los demandados, y a tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de los deudores de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consi-

naciones” abierta por este Juzgado en “Bañesto” con número 2807/0000/64/007205, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Al otrosí: en cuanto a la minuta de honorarios deberá ser aportada en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Valvanuz Peña García.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Salgado Touza y “Obras, Proyectos y Servicios Integrales Saresa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.668/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Tajuelo Guijarro y don Francisco José García Martín, contra herederos de don Alejandro García Rojo y “Proyectos y Obras Aurobel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 30 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 671,96 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición a don Martín Tajuelo Guijarro, la suma de 144,64 euros y a disposición de don Francisco José García Martín, la suma de 179,32 euros en concepto de intereses aprobados, y a disposición del letrado don Santiago Pérez Calvo, la suma de 348 euros en concepto de honorarios de letrado, para lo cual deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado los días martes, jueves o viernes, de nueve treinta a catorce horas de su mañana, al objeto de recoger los oportunos mandamientos de devolución, debiendo acreditar su personalidad por medio del correspon-

diente documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir y debiendo ponerse en contacto con este Juzgado a través de teléfonos.

Existiendo en los presentes autos un sobrante de 502,58 euros, consultado el sistema informático y existiendo procedimientos contra la empresa ejecutada “Proyectos y Obras Aurobel, Sociedad Limitada”, en los Juzgados de lo social números 19, 25, 28 y 33 de Madrid, póngase a disposición de dichos Juzgados para que lo reclamen en un plazo de cinco días, bajo apercibimiento de devolución a los ejecutados.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Valvanuz Peña García.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a herederos de don Alejandro García Rojo y “Proyectos y Obras Aurobel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.629/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 90 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Moreno Pariente, contra la empresa “Póper Instalaciones Metálicas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 1 de junio de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar a la ejecutada “Póper Instalaciones Metálicas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.500 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días

hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Póper Instalaciones Metálicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.615/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 214 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosa Mateos Martín, contra la empresa “Happening Criollo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por doña María Rosa Mateos Martín, contra la empresa “Happening Criollo, Sociedad Limitada”, sobre despido, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado en la persona de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que le abone a la actora la suma total de 302 euros en concepto de indemnización por despido, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 26 de febrero de 2005, fecha en la que se extinguió el contrato.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5036 en “Bañesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en

dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Happening Criollo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.567/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 375 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Lorente Caballero, contra la empresa "Rivas Maurín Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de abril de 2005.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don David Lorente Caballero, contra "Rivas Maurín Construcciones, Sociedad Limitada", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de septiembre de 2005, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Orense, número 22, planta primera, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al otrosí: conforme se solicita.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rivas Maurín Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.724/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Cervera Ruiz, contra la empresa "Italo Hostelera, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decido: Que desestimando como desestimo la impugnación formulada por don Juan José Benito Sánchez, letrado de la parte demandante, contra la tasación de costas practicada en este procedimiento con fecha 28 de marzo de 2005, debo confirmar y confirmo íntegramente la misma.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Italo Hostelera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.630/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 183 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Román Rojo, contra las empresas "Top Impresión, Sociedad Limitada", y "Top Fotomecánica, Sociedad Anónima Laboral", sobre ordinario, se ha

dictado el siguiente auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de mayo de 2005.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de las ejecutadas en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados "Top Impresión, Sociedad Limitada", "Top Fotomecánica, Sociedad Anónima Laboral", don Rafael García Alonso y don Roberto García Alonso en situación de insolvencia total por importe de 2.049,53 euros de principal, más el 10 por 100 en cómputo anual de interés por mora que asciende a 149 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Top Impresión, Sociedad Limitada", y "Top Fotomecánica, Sociedad Anónima Laboral", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.631/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Gerardo Calderón Sotomayor, contra la empresa "Javier Serrano García, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 2 de junio de 2005:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Javier Serrano García, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe

de 7.097,64 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Javier Serrano García, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.602/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Gómez Molina, contra la empresa “Distribuciones del Hogar, SCP”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 2 de junio de 2005:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Carmen Gómez Molina, contra “Distribuciones del Hogar, SCP”, por un importe de 3.991,86 euros de principal, más 998 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos

procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distribuciones del Hogar, SCP”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.633/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 633 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nidia Roxana Espinoza Ranilla, contra la empresa “Arete Food Service Group, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 2005, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Nidia Roxana Espinoza Ranilla, debo condenar y condeno a “Arete Food Service Group, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 1.670,51 euros en concepto de salarios, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arete Food Service Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.666/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Quintanilla Almansa, don Carlos Castro Camarero, don Paulino Sánchez Martín, don Gregorio Bustamante Cortijo, don Isidoro Arias Fernández, don Salvador Rubio Lapeña, don Mohamed Khayati, don Pedro Sanz García, don Francisco Suárez Sánchez, don Francisco Pavón Villasevil, don Florencio García Sequera, don Javier Rodríguez Rodríguez, don Juan A. González Salas, don Andrés Ramos Sánchez Miranda, don Emilio García Sánchez, don Florentino Segovia Caldevilla, don Julio Parra García, don Miguel Ángel Conde y don Isidro Molina Morena, contra la empresa “Curmosa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Quintanilla Almansa, don Carlos Castro Camarero, don Paulino Sánchez Martín, don Gregorio Bustamante Cortijo, don Isidoro Arias Fernández, don Salvador Rubio Lapeña, don Mohamed Khayati, don Pedro Sanz García, don Francisco Suárez Sánchez, don Francisco Pavón Villasevil, don Florencio García Sequera, don Javier Rodríguez Rodríguez, don Juan A. González Salas, don Andrés Ramos Sánchez Miranda, don Emilio García Sánchez, don Florentino Segovia Caldevilla, don Julio Parra García, don Miguel Ángel Conde y don Isidro Molina Morena, contra “Curmosa, Sociedad Limitada”, por un importe de 466.389,05 euros de principal, más 93.277,81 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Curmosa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.636/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 341 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Paz Sánchez Fernández, contra doña Cristina Ferris Teja, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a doña Cristina Ferris Teja, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de septiembre de 2005, a las diez y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.733/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Cano Ferro, contra la empresa “Contresa Milenio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Míriam Cano Ferro, contra “Contresa Milenio, Sociedad Limitada”, por un importe de 6.974,39 euros de principal, más 1.394,87 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desco-

nociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Oficina Telemática de la Audiencia Provincial. Librese oficio a la Delegación de Hacienda para que proceda a retener cualquier cantidad que tenga pendiente de devolución la demandada.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contresa Milenio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.634/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Carlos Tejada Hidalgo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 972 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Fátima Rodríguez Galván, contra las empresas “Administración Turística Canaria, Sociedad Anónima”, “Casas Canarias, Sociedad Anónima”, “Hércules Hispano”, “Roya Insurance, Sociedad Anónima” (RIESA), sobre salarios de tramitación por cargo del Estado, se ha dictado la siguiente resolución:

Por la presente, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a “Administración Turística Canaria, Sociedad Anónima”, “Casas Canarias, Sociedad Anónima”, “Hércules Hispano”, “Roya Insurance, Sociedad Anónima” (RIESA), para que el día 19 de octubre de 2005, a las nueve cuarenta y cinco horas de la maña-

na, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de juicio, advirtiéndoles que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Administración Turística Canaria, Sociedad Anónima”, “Casas Canarias, Sociedad Anónima”, “Hércules Hispano” y “Roya Insurance, Sociedad Anónima” (RIESA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.734/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.058 de 2004 se ha acordado citar a “Ceviss, Sociedad Limitada”, y “Alartec, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 28 de noviembre de 2005, a las doce y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Hilera, edificio “Rialto”, número 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Ceviss, Sociedad Limitada”, y “Alartec, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.725/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Navarro Mendiluce, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Sáenz Acerea, contra la empresa “Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Sáenz Acerea, contra “Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima”, por un importe de 3.906,67 euros, más intereses legales correspondientes de principal, más 1.172 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 46270000640127/05, sito en plaza San Miguel, número 5, oficina 6230, de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le

efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

d) Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma la ilustrísima señora doña María del Mar Navarro Mendiluce, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Unisales y Comunicación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 24 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.578/05)